

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN

CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DOCTORA JUDIT JESICA ROSANA DI GIGLIO

PROFESORA LAURA SUSANA ROJO

LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA

PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXXI

Nº 629

15 de agosto de 2019



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142  
Mail: [boletin.official@riogrande.gob.ar](mailto:boletin.official@riogrande.gob.ar)

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

# Indice



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

<b>3</b>	CONCEJO DELIBERANTE: <b>Decretos N° 160/173</b>
<b>5</b>	CONCEJO DELIBERANTE: <b>Resoluciones Recursos Humanos N° 153/159</b>
<b>7</b>	CONCEJO DELIBERANTE: <b>Resoluciones Administrativas N° 622/690</b>
<b>21</b>	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: <b>Decretos N° 0563/0613</b>
<b>30</b>	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: <b>Resoluciones N° 5562/6028</b>
<b>128</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 041/042 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 144 /161 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 0579/0611
<b>137</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos <b>Resoluciones N° 075/106</b>
<b>163</b>	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud <b>Resoluciones N° 649/699</b>
<b>175</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social <b>Resoluciones N° 123/170</b>
<b>187</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas <b>Resoluciones N° 889/921</b>
<b>194</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social <b>Licitación Pública N° 20/2019</b>
<b>194</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos <b>Licitación Pública N° 21/2019</b>
<b>195</b>	ANEXOS: <b>Departamento Ejecutivo</b>
<b>306</b>	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: <b>Decretos N° 055/058</b>

## CONCEJO DELIBERANTE

### DECRETOS

#### DECRETO N° 160/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 139/19, emanado del bloque FPV, de la Concejal Miriam G. Mora, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 31 de julio de 2019, bajo el N° 544; el Decreto Municipal N° 609/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 31 de julio de 2019, a las 14.20 hs., bajo el N° 545.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FPV-PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 09.00 hs., del día 31 de julio de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque FPV- PJ, Sra. María E. Duré.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 31 de julio 2019.

DURE  
CAPARRÓS

#### DECRETO N° 161/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 140/19, emanado del bloque FPV de la Concejal Miriam G. Mora, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 01 de agosto de 2019, a las 11.05 hs. bajo el N° 545;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 09.00 hs., del día 01 de agosto de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 2° del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 01 de agosto de 2019.

MORA  
CAPARRÓS

#### DECRETO N° 162/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 110/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de agosto de 2019, a las 10.13 hs. bajo el N° 547; el Decreto Municipal N° 615/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de agosto de 2019, a las 13.05 hs., bajo el N° 549.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 16.00 hs., del día 04 de agosto de 2019, la Intendencia local del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. González.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 05 de agosto de 2019.

MORA  
CAPARRÓS

#### DECRETO N° 163/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 025/2019, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección legislativa el día 07 de agosto de 2019, a las 10.40 hs., bajo el N° 561.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 11.00 hs., día 07 de agosto de 2019, la Secretaría Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Director Legislativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. RIVERO.

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 11.00 hs., día 07 de agosto de 2019, la Secretaría Legislativa y Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Director Legislativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. RIVERO.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 07 de agosto de 2019.

MORA  
RIVERO

#### DECRETO N° 164/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 113/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 07 de agosto de 2019, bajo el N° 558;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés la trayectoria política del Sr. Esteban "Chiquito" Martínez;

que Esteban "Chiquito" Martínez nació en la ciudad de Río Grande en el año 1940, en un hospital que funcionaba en el frigorífico de la Margen Sur y fue el primer Intendente de la ciudad de Río Grande, electo en democracia, durante cuatro periodos consecutivos desde el 11 de diciembre de 1983 hasta el 13 de diciembre de 1991, además de ser Diputado Nacional (M.C.) y Concejal (M.C.) en años posteriores;

que durante su gestión en la intendencia ordenó la Administración Pública Municipal creando las áreas de Rentas Municipal, la Secretaría de Finanzas, el Tribunal de Faltas y la Secretaría de Desarrollo Social; gestionó la municipalización de Obras Sanitarias y la creación de espacios como el Vivero Municipal, con el objetivo de forestar la ciudad;

que este Cuerpo de Concejales realiza esta distinción por iniciativa del Concejal Estudiantil Lucas Vargas, quien en el marco del programa "Concejales por un día", realizó junto a sus pares, un homenaje a la figura de Esteban "Chiquito" Martínez, por ser el primer Intendente de la ciudad de Río Grande, electo en democracia, durante cuatro periodos consecutivos de dos años;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la trayectoria política del Sr. Esteban "Chiquito" Martínez, por ser el primer Intendente de la ciudad de Río Grande electo en democracia.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Intendente (M.C.) Esteban "Chiquito" Martínez.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 07 de agosto de 2019.

MORA  
RIVERO

#### DECRETO N° 165/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 112/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 07 de agosto de 2019, bajo el N° 557;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal la trayectoria política del Sr. Oscar "Mingo" Gutiérrez, por pertenecer al primer cuerpo de Concejales electos en democracia;

que Oscar "Mingo" Gutiérrez, es escritor, historiador y Concejal Mandato Cumplido de la ciudad de Río Grande, nacido en la ciudad de Río Gallegos el 28 de marzo de 1953; que hasta el día de la fecha hizo un aporte extraordinario a la historia social fueguina y rescató del olvido a nuestros antiguos pobladores, anécdotas y hechos de la región sur; que trabajó desde el primer día hábil de 1977 en LRA 24 Radio Nacional de Río Grande, hasta julio de 2018 cuando se jubiló tras cumplir más de 41 años de servicio en la administración Pública;

que en el año 1983 formó parte del primer Cuerpo de Concejales de la ciudad de Río Grande electos en democracia junto a Enzo Filosa, Sergio Barrientos, Marta Mondino y Osvaldo Raúl Pagano;

que este Cuerpo de Concejales realiza esta distinción por iniciativa del Concejal Estudiantil Lucas Vargas, quien en el marco del programa "Concejales por un día", realizó junto a sus pares un homenaje a Oscar "Mingo" Gutiérrez por haber formado parte del primer Cuerpo de Concejales de la ciudad de Río Grande, electos en democracia;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la trayectoria política del Sr. Oscar "Mingo" Gutiérrez, por formar parte del primer Cuerpo de Concejales de la ciudad de Río Grande electos en democracia.

**Artículo 2°.- HACER** efectiva entrega del presente Decreto, en concepto de distinción,

al Concejal (M.C.), historiador y escritor Oscar “Mingo” Gutiérrez.
**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 07 de agosto de 2019.

MORA RIVERO

### DECRETO N° 166/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 050/19, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 08 de agosto de 2019,a las 15.00 hs, bajo el N° 564;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 15.00 hs. día 08 de agosto de 2019, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando A. Andrade.

**Artículo 2º.- COMUNICAR** que a partir de las 15.00 hs., del día 08 de agosto de 2019, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo; Sr. Fernando A. Andrade.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 08 de agosto de 2019.

MORA ANDRADE

### DECRETO N° 167/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 26/19, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 09 de agosto de 2019, a las 12.35 hs., bajo el N° 565; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 12:30 hs., del día 09 de agosto de 2019, REASUME sus funciones la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Mabel L. Caparros.

**Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 09 de agosto de 2019.

MORA CAPARRÓS

### DECRETO N° 168/2019

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 0642/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 12 de agosto de 2019, a las 12:00 hs., bajo el N° 569

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 23:00hs, del día 09 de agosto de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.

**Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 12 de agosto de 2019.

GONZÁLEZ CAPARRÓS

### DECRETO N° 169/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 242/19, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 13 de agosto de 2019, bajo el N° 573;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

las previsiones del artículo 99, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. COLAZO solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la técnica del Movimiento Vital Expresivo que imparte la Sra. Virginia Haydee Villarejo;

que el Movimiento Vital Expresivo es una técnica que tiene como objetivo contribuir al

desarrollo integral del ser humano a través de la práctica de técnicas psico-corporales, rescatando la sabiduría corporal, alcanzando una alineación de cuerpo, mente y espíritu. Recuperando así el sentido de la vida, transformando el pensamiento en conciencia y la conciencia en acción;

que la pionera en Movimiento Vital Expresivo en Río Grande es la Prof. Virginia Haydee Villarejo, quien inició con esta actividad hace 10 años en Tierra de Teatro y luego extendiéndose a centros de salud, jardines, colegios, eventos de la movida saludable, y otros espacios culturales de Río Grande, ofreciéndolo para adultos jóvenes y de la tercera edad; que ha propiciado la divulgación de esta técnica en jornadas y capacitaciones en toda la provincia;

que toda la actividad referida a Movimiento Vital Expresivo ha sido y sigue siendo un espacio para que los vecinos y vecinas de Río Grande puedan empoderarse y vivir una vida plena, creativa y vital;

que el Municipio de Río Grande, en el art. 45 de su Carta Orgánica Municipal, “... reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad... En tal sentido el Municipio contribuye a:... 2- Estimular la creación y difusión de bienes culturales 3- Asegurar a todos los habitantes el derecho de acceder a la cultura”;

que por lo expuesto, es necesario que el Concejo Deliberante otorgue el debido reconocimiento a quienes día a día contribuyen a la divulgación de la cultura y las actividades de relajación y expresión corporal.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal la técnica psico-corporal de Movimiento Vital Expresivo que imparte la Sra. Virginia Haydee Villarejo en Tierra de Teatro desde hace diez años.

**Artículo 2º.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. Virginia Haydee Villarejo por su dedicación y esfuerzo constante en la difusión de esta técnica en la ciudad de Río Grande.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de agosto de 2019.

GONZÁLEZ CAPARRÓS

### DECRETO N° 170/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 244/19, emanado del bloque P.V. de la Concejal María L. Colazo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 13 de agosto de 2019, bajo el N° 574;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, las previsiones del artículo 99; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. Colazo solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la 3º Muestra Fotográfica Abierta “Paisajes y trabajos del Campo Fueguino”, a realizarse en la ciudad de Río Grande del 24 de agosto al 06 de septiembre del corriente año en el Museo Fueguino de Arte;

que desde el año 2017, se realiza la muestra fotográfica abierta “Paisajes y trabajos del campo fueguino”, en la que los vecinos de la ciudad de Río Grande y Ushuaia pueden observar el encanto del entorno natural de la zona rural, ya que consiste en imágenes que retratan las labores cotidianas que se realizan en el campo fueguino y las bellezas del paisaje de la zona norte de Tierra del Fuego;

que cada año, la muestra se renueva con nuevas imágenes que continúan con la misma temática a fin de hacer llegar a los ciudadanos riograndenses una diversidad de miradas de la actividad rural de nuestra provincia, dando a conocer, cómo se vive en el ámbito rural de Tierra del Fuego;

que esta obra merece su reconocimiento en tanto refleja la experiencia viva de la vida en los campos de la isla de Tierra del Fuego llevando a todos los rincones de nuestra ciudad y de nuestra provincia, la cultura, el esfuerzo y la dedicación por el trabajo fuera de los centros urbanos;

que la muestra se realizará en las ciudades de Río Grande y Ushuaia y es organizada por los miembros encargados de la Fiesta del Ovejero y Foto Alfío, con el apoyo de la Asociación Rural Tierra del Fuego, el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores –RENATRE- la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estivadores –UATRE-, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Fueguino de Turismo;

que el art. 45 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio... Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a:... 2. Estimular la creación y difusión de bienes culturales”;

que en razón de lo expuesto, nos vemos en el deber de efectuar el presente reconocimiento.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal la 3º Muestra Fotográfica Abierta “Paisajes y trabajos del campo fueguino”, a realizarse entre el 24 de agosto y el 06 de septiembre del 2019 en el Museo Fueguino de Arte.

**Artículo 2º.- HACER** efectiva entrega del presente, en concepto de distinción al Sr. Zaninni por su dedicación y esfuerzo constante en la difusión de esta técnica en la ciudad de Río Grande.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de agosto de 2019.

GONZÁLEZ CAPARRÓS

### DECRETO N° 171/2019

**VISTO:**

el Memorándum N° 243/19, emanado de la Secretaria de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 13 de agosto de 2019, a las 11.15hs., bajo el N° 575; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 10:00 hs., del día 13 de agosto de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

**Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de agosto de 2019.

NOGAR CAPARRÓS

### DECRETO N° 172/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 114/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 13 de agosto de 2019, bajo el N° 576;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal la obra de la banda HIT AND JAFORAS y su disco “TODO NUEVO”; que HIT AND JAFORAS es una banda enérgica y divertida, que utiliza diferentes estilos musicales para componer sus canciones, constituyendo una propuesta fresca y original por tener letras propias;

que la joven banda ya cuenta con su primer disco “TODO NUEVO” grabado en el estudio de Híbrido Producciones, en la ciudad de Río Grande, con canciones propias que van desde el reggae, ska y rock, hasta el jazz y los boleros;

que el 13 de julio de 2019 dieron el primer show del año en instalaciones del Club Sportivo, donde presentaron “TODO NUEVO”, el evento contó con la colaboración de artistas de diversas disciplinas quienes aportaron los elementos justos para la concreción de un espectáculo único;

que HIT AND JAFORAS fue una de las bandas que aportó su obra al disco “Bandas de Fuego vol.2”, donde trabajaron junto a Gaspar Benegas, actual guitarrista de Carlos “el indio” Solari; que la banda cerró el año siendo telonera de Hilda Lizarazu, ex líder de Man Ray, en el marco del festival de Lengua, en la ciudad de Tolhuin;

que participan activamente en shows y eventos a beneficio, ya que tienen como norte el compromiso social con la comunidad local y provincial;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural Municipal la obra de la banda HIT AND JAFORAS y su disco “TODO NUEVO, presentado ante el público el 13 de julio del 2019, en instalaciones del Club Sportivo de Río Grande.

Artículo 2º.- HACER entrega del presente, en concepto de distinción, a la banda HIT AND JAFORAS compuesta por: Celeste Sastre, voz principal; Jonathan Cid, trompeta y coros; Facundo Merlos, bajo y coros; Matías Montelongo, batería; Gabriel Almeida, percusión; Pablo Zapata, saxofón; Ezequiel Altamirano, guitarra y Alexis Caceres, teclado.

**Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 13 de agosto de 2019.

NOGAR CAPARRÓS

### DECRETO N° 173/2019

**VISTO:**

el Memorándum N° 050/19, emanado de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de agosto de 2019, a las 09.00hs., bajo el N° 580.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 09:00 hs., del día 14 de agosto de 2019, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaria Legislativa del Cuerpo, Lic. Mabel L. Caparros.

**Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 14 de agosto de 2019.

NOGAR CAPARRÓS

## RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

### RESOLUCION RR.HH. N° 153/2019

**VISTO:**

El TRAMITE N° 326/19 de fecha 23/07/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 173/19 de fecha 23/07/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01 de Julio de 2019, la percepción del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) asignado al Agente Adscripto al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI N° 31.932.110, que la vigencia del mismo fuera instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 098/19 de fecha 15/04/19, precedentemente expuesto para su desafectación se debe llevar a cabo el presente procedimiento administrativo, y en el uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01 de Julio de 2019 la percepción del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) asignado al Agente Adscripto al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI N° 31.932.110.

**Artículo 2º) NOTIFICAR** al Agente Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI N° 31.932.110, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 173/19 ingresado a R.H.C.D el día 23/07/19 con trámite N° 326/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D. – Ejercicio Financiero correspondiente.
**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 24 de julio de 2019.

NOGAR CAPARRÓS

### RESOLUCION RR.HH. N° 154/2019

**VISTO:**

El TRAMITE N° 327/19 de fecha 23/07/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 109/19 de fecha 15/07/19;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. LOPEZ SERGIO SEBASTIAN DNI N° 27.787.725 por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 35% (DECRETO N° 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. LOPEZ SERGIO SEBASTIAN DNI N° 27.787.725, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Agente Planta Contratada del C.D, Sr. LOPEZ SERGIO SEBASTIAN DNI N° 27.787.725, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (DECRETO N° 171/12) y del Adicional del 35% (DECRETO N° 101/15), y por el periodo descrito en el Art.1º.-

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 109/19 ingresado a R.H.C.D el día 23/07/19 con TRAMITE N° 327/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 24 de julio de 2019.

NOGAR CAPARRÓS

### RESOLUCION RR.HH. N° 155/2019

**VISTO:**

La RESOLUCION N° 150/19 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Considerando, en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto el nombre del Agente y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**LAVICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Considerando, el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 150/19 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el nombre del Agente Planta Contratada Sra. MARIN OSSES CRISTINA AALEJANDRA DNI Nº 33.484.979 – Legajo Nº 6049/6, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera: Donde dice: ... “Al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. MARIN OSSES CRISTINA SOLEDAD DNI Nº 33.484.979” Debe decir: ... “Al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. MARIN OSSES CRISTINA ALEJANDRA DNI Nº 33.484.979”  
**Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
 Río Grande, 01 de agosto de 2019.

MORA  
CAPARRÓS

**RESOLUCION RR.HH. Nº 156/2019**

**VISTO:**  
 La RESOLUCION Nº 153/19 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en el Considerando y en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la descripción en cuanto a la situación de revista del Agente Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI Nº 31.932.110, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el Considerando y el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 153/19 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar la descripción de la situación de revista del Agente Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI Nº 31.932.110, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera: Donde dice: ... “Agente Adscripto al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI Nº 31.932.110”... Debe decir: ... “Agente Planta Contratada del C.D Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI Nº 31.932.110”...

**Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
 Río Grande, 01 de agosto de 2019.

MORA  
CAPARRÓS

**RESOLUCION RR.HH. Nº 157/2019**

**VISTO:**  
 El TRAMITE Nº 319/19 de fecha 05/07/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 207/19 de fecha 28/06/19;

**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres., OYARZO PEREIRAS FERNANDO NICOLAS DNI Nº 34.375.732 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal mas con la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12), MACCAGNANI DEBORAH JACQUELINE DNI Nº 36.300.421, y GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI Nº 41.321.466 quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, y que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. OYARZO PEREIRAS FERNANDO NICOLAS DNI Nº 34.375.732, por el periodo comprendido desde el 01 de Agosto de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12).  
**Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MACCAGNANI DEBORAH JACQUELINE DNI Nº 36.300.421 y GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI Nº 41.321.466, por el periodo comprendido desde el 01 de Agosto de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 207/19 ingresado a R.H.C.D el día 05/07/19 con TRAMITE Nº 319/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
 Río Grande, 01 de agosto de 2019.

MORA  
CAPARRÓS

**RESOLUCION RR.HH. Nº 158/2019**

**VISTO:**  
 El TRAMITE Nº 333/19 de fecha 01/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 138/19 de fecha 28/06/19; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI Nº 36.708.526, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI Nº 36.708.526, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.  
**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D; Sr.SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI Nº 36.708.526, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descrito en el Artículo 1º) de la presente.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 138/19 ingresado a R.H.C.D el día 01/08/19 con TRAMITE Nº 333/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
 Río Grande, 01 de agosto de 2019.

MORA  
CAPARRÓS

**RESOLUCION RR.HH. Nº 159/2019**

**VISTO:**  
 El TRAMITE Nº 338/19 de fecha 06/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 151/19 de fecha 06/08/19; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CASTELLO BRENDA SHELEN DNI Nº 34.375.638 a partir del día 01 de Agosto de 2019, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 147/19.  
 Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) RESCINDIR**, a partir del día 01 de Agosto de 2019 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CASTELLO BRENDA SHELEN DNI Nº 34.375.638, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 147/19, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.  
**Artículo 2º) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 151/19 ingresado a R.H.C.D el día 06/08/19 con TRAMITE Nº 338/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.  
**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. CASTELLO BRENDA SHELEN DNI Nº 34.375.638, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.  
**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
 Río Grande, 07 de agosto de 2019.

MORA  
RIVERO

**RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0622/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 856/2019 del registro del Concejo Deliberante; y**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. CAROLINA MASDEU, DNI Nº 25.943.161; en representación de la web www.noteentusiasmestanto.com, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2019 hasta el 31/07/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS Veinticuatro mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. CAROLINA MASDEU, DNI Nº 25.943.161; en representación de la web www.noteentusiasmestanto.com, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2019 hasta el 31/07/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil).-  
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. CAROLINA MASDEU, DNI Nº 25.943.161; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 01 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0623/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 1274/2019 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/08/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/08/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100).-  
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI Nº 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 01 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0624/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 1534/19 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI Nº 23.181.337 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 31/10/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º”.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI Nº 23.181.337 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 31/10/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-  
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI Nº 23.181.337, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100), a la Partida “342.9”;; de la U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 01 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0625/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 1540/19 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B”: 0001-00002004; 0001-00002005; 0001-00002006; 0001-00002007; 0001-00002008; 0001-00002009; 0001-00002010 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 7.980,00 (PESOS siete mil novecientos ochenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Abril del 2019, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º”.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas tipo “B” 0001-00002004; 0001-00002005; 0001-00002006; 0001-00002007; 0001-00002008; 0001-00002009; 0001-00002010 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 7.980,00 (PESOS siete mil novecientos ochenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Abril del 2019, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** las Facturas tipo “B” 0001-00002004; 0001-00002005; 0001-00002006; 0001-00002007; 0001-00002008; 0001-00002009; 0001-00002010 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 7.980,00 (PESOS siete mil novecientos ochenta con 00/100) , a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 2.280,00 ( PESOS dos mil doscientos ochenta con 00/100), a la Partida de U.O Nº 13; y la suma de \$ 5.700,00 (PESOS cinco mil setecientos con 00/100), dividido en partes iguales a las Partidas Nº 10; 04; 08; 05; 06; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**RTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 01 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 0626/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente Nº 1539/2019 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000107 de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “Día de la Provincia”, publicado el 01/06/2019; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thussen.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000107 de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI Nº 25.102.250, en representación de la web www.elfueguino.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “Día de la Provincia”, publicado el 01/06/2019; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thussen.-  
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000107 de la



publicado el 01/05/2019; según lo solicitado por la Sra. Concejál María Laura Colazo.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0003-00000619 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO,DNI N°12.996.805 la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica al conmemorarse el “Día del Trabajador”, publicado el 01/05/2019; según lo solicitado por la Sra. Concejál María Laura Colazo.-**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000619 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO,DNI N°12.996.805 la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 04 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0638/2019

**VISTO:** El Expediente N° 1558/2019 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000564 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), por publicidad esporádica en programa especial de radio por el “Rally de las Estancias y Petróleo”, publicado los días 07, 08 y 09 de Junio de 2019; según lo solicitado por el Sr. Concejál Paulino Rossi.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000564 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), por publicidad esporádica en programa especial de radio por el “Rally de las Estancias y Petróleo”, publicado los días 07, 08 y 09 de Junio de 2019; según lo solicitado por el Sr. Concejál Paulino Rossi.-**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000564 de RADIO FUEGO S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 04 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0639/2019

**VISTO:** El Expediente N° 1559/2019 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00000930 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 15.210,00 (PESOS Quince mil doscientos diez con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje institucional en su medio gráfico, publicado el día 13/05/2019; según lo solicitado por el Sr. Concejál Paulino Rossi.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0004-00000930 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 15.210,00 (PESOS Quince mil doscientos diez con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje institucional en su medio gráfico, publicado el día 13/05/2019; según lo solicitado por el Sr. Concejál Paulino Rossi.-**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0004-00000930 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 15.210,00 (PESOS Quince mil doscientos diez con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 15.210,00 (PESOS Quince mil doscientos diez con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 04 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0640/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1565/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00004492 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.154,00 (PESOS once mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100), por la compra de artículos de electricidad para ser instalados en el Anexo de Administración del C.D., según lo solicitado por el A/C Director del área, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” N° 0001-00004492 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.154,00 (PESOS once mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100), por la compra de artículos de electricidad para ser instalados en el Anexo de Administración del C.D., según lo solicitado por el A/C Director del área, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00004492 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.154,00 (PESOS once mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$11.154,00 (PESOS once mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100), a la Partida de “2.7.8”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTICULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 04 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0641/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1566/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00004-00000112 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 7.300,00 (PESOS siete mil trescientos con 00/100), por la compra de dos palmas, con motivo de un nuevo aniversario de la “PREFECTURA NAVAL ARGENTINA”, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” N° 00004-00000112 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 7.300,00 (PESOS siete mil trescientos con 00/100), por la compra de dos palmas, con motivo de un nuevo aniversario de la “PREFECTURA NAVAL ARGENTINA”, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del A/C Jefe de Ceremonial y Protocolo C.D, Don ROBERTO ALTAMIRANO, por el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR.-**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 00004-00000112 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 7.300,00 (PESOS siete mil trescientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$7.300,00 (PESOS siete mil trescientos con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 04 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0642/2019

**VISTO:**

El Expte. N° 499/19, Nota Ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 565/2019, de fecha 13/03/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Concejál del bloque de la F.P.V., Doña MIRIAM G. MORA, a través de la Dirección Administrativa C.D, bajo nota N° 565/2019 de fecha 13/03/2019, en relación al contrato de Locación de Servicios con la Licenciada GOMEZ KREDER YULIANA ANDREA, DNI N° 36.733.297; Se solicita dejar sin efecto desde el 01/03/19 al 30/06/19; Por lo expuesto corresponde la desafectación presupuestaria automática del Expediente N° 499/2019, aprobado mediante Resolución N°0211/19, por un monto de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84° y 89° inc. 2).-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Anulación del Expediente N° 499/2019, S/Contrato GOMEZ KREDER YULIANA ANDREA, aprobado mediante Resolución N°0211/19.-**ARTÍCULO 2°.-APROBAR** la desafectación presupuestaria automática correspondiente al Expediente N° 499/2019,aprobado mediante Resolución N°0211/19, S/ Contrato GÓMEZ KREDER YULIANA ANDREA, por un monto de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100)a través del Departamento Contable del C.D. -**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a la desafectación presupuestaria de la partida “342.3” UO. 05, por la suma total \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), correspondiente al Ejercicio Financiero 2019; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-.** Río Grande, 05 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0643/2019

**VISTO:**El Expediente N° 1437/2019, la Resolución Administrativa N° 0612/2019; y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 0612/2019, en el Considerando y en el Artículo N° 1°, donde DICE:.....meses de MARZO-ABRIL Y MAYO....., DEBE DECIR:.....meses de FEBRERO MARZO Y ABRIL. - Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)´.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución Administrativa N° 0612/2019., en el Considerando y en el Artículo N° 1°, donde DICE:.....meses de MARZO-ABRIL Y MAYO....., DEBE DECIR:.....meses de FEBRERO MARZO Y ABRIL -**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR - PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 05 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0644/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1600/19, del registro del Concejo Deliberante, y:

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000729 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 35.985,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, según Resolución Administrativa N° 0604/2019.-**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000729 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 35.985,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.**ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 35.985,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), a la Partida de “3.7.1”, de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 04 de julio de 2019.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” N° 00002-00000729 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 35.985,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100); por emisión de pasajes aéreos, según Resolución Administrativa N° 0604/2019.-**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000729 de VALE LA PENA Agencia de Turismo, de AAP DAVID ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 35.985,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), a la Partida de “3.7.1”, de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 04 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0645/2019

**VISTO:**

El Expte. N° 164/19, Nota Ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 582/2019, de fecha 13/03/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por la Concejál del bloque de la U.C.R., Don PAULINO ROSSI, a través de la Dirección Administrativa C.D, bajo nota N° 582/2019 de fecha 13/03/2019, en relación al contrato de Locación de Servicios con el Diseñador de imagen y sonido, Sr. ALVAREZ JOSE IGNACIO DNI N° 31.932.110; Se solicita dar de

baja a partir del 01/04/19, Por lo expuesto corresponde la desafectación presupuestaria automática del Expediente N° 164/2019, aprobado mediante Resolución N°093/19, por un monto de \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100).- Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84° y 89° inc. 2).-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Anulación del Expediente N° 164/2019, S/Contrato ALVAREZ JOSE IGNACIO, aprobado mediante Resolución N°093/19.-**ARTÍCULO 2°.-APROBAR** la desafectación presupuestaria automática correspondiente al Expediente N° 164/2019,aprobado mediante Resolución N°093/19, S/Contrato ALVAREZ JOSE IGNACIO, por un monto de \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco con 00/100) a través del Departamento Contable del C.D. -**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a la desafectación presupuestaria de la partida “342.9” UO. 09, por la suma total \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco con 00/100), correspondiente al Ejercicio Financiero 2019; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-.** Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0646/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1090/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BARONA MARCELA JULIA, DNI N° 22.537.277, en representación de la web www.patagonia24.com.ar, y la Sra. Concejál María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/05/2019 hasta el 15/08/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.704 (PESOS Dieciséis mil setecientos cuatro).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BARONA MARCELA JULIA, DNI N° 22.537.277, en representación de la web www.patagonia24.com.ar, y la Sra. Concejál María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/05/2019 hasta el 15/08/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 16.704 (PESOS Dieciséis mil setecientos cuatro), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.568 (PESOS Cinco mil quinientos sesenta y ocho).-**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BARONA MARCELA JULIA, DNI N° 22.537.277, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.568 (PESOS Cinco mil quinientos sesenta y ocho) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 16.704 (PESOS Dieciséis mil setecientos cuatro), a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0647/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1288/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SOLIS JULIO JORGE, DNI N° 20.723.006; en representación de “GRAN LASERRE S.R.L.”, y el Sr. Concejál Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/08/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS Veintiún mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SOLIS JULIO JORGE, DNI N° 20.723.006; en representación de “GRAN LASERRE S.R.L.”, y el Sr. Concejál Paulino Rossi, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/08/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS Veintiún mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS Siete mil).-**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SOLIS JULIO JORGE, DNI N° 20.723.006, la cual asciende a la suma mensual

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0655/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1622/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0003-00000394 de TAKKU SRL equipamien-tos de oficina, Equipamientos para la Industria y el Comercio, la cual asciende a la suma total de \$ 66.925,00 (PESOS sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 00/100), por la compra de cuatro sillones y un archivero, para uso en la Dirección de Administrativa del C.D, según lo solicitado por la A/C Jefa Departamento Administrativo del C.D, Doña ADRIANA PEREZ GODOY y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” N° 0003-00000394 de TAKKU SRL equipamientos de oficina, Equipamientos para la Industria y el Comercio, la cual ascien-de a la suma total de \$ 66.925,00 (PESOS sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 00/100), por la compra de cuatro sillones y un archivero, para uso en la Dirección de Administrativa del C.D, según lo solicitado por la A/C Jefa Departamento Admini-strativo del C.D, Doña ADRIANA PEREZ GODOY y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” N° 0003-00000394 de TAKKU SRL equipamientos de oficina, Equipamientos para la Industria y el Comercio, la cual asciende a la suma total de \$ 66.925,00 (PESOS sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 66.925,00 (PESOS sesenta y seis mil novecientos veinticinco con 00/100), a la Partida de “421.7”, de la U.O. N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0656/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1623/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0001-00124060 de MATAFUEGOS RIO GRAN-DE SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de un extintor de 5 kg, para su uso en la Dirección Administrativa del C.D., según lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0001-00124060 de MATAFUEGOS RIO GRANDE SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de un extintor de 5 kg, para su uso en la Dirección Administrativa del C.D., según lo solicitado por el A/C Director Admini-strativo del C.D., Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0001-00124060 de MATAFUEGOS RIO GRANDE SRL, la cual asciende a la suma total de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D. **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 2.750,00 (PESOS dos mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de “421.10” de la Unidad Organizacional N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0657/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1607/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Técnico Superior en Periodismo Deportivo Sr. SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 14/12/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 137.500,00 (PESOS ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-

(PESOS Treinta mil seiscientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.200 (PESOS Diez mil doscientos).-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.200 (PESOS Diez mil doscientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.600 (PESOS Treinta mil seiscientos), a la Partida “3.9.4” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0653/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1535/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Dra. LENCINA SOFIA DNI N° 33.852.248 y la Concejal del bloque del P.V., COLAZO MARIA LAURA; cuyo lapso de contratación es a partir del 26/06/2019 hasta el 26/10/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Dra. LENCINA SOFIA DNI N° 33.852.248 y la Concejal del bloque P.V., COLAZO MARIA LAURA; cuyo lapso de contratación es a partir del 26/06/2019 hasta el 26/10/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Dra. LENCINA SOFIA DNI N° 33.852.248, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 120.000,00 (PE-SOS ciento veinte mil) a la Partida de “342.3.” U.O 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0654/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1601/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el per-tinente pedido de pago de las Facturas tipo “B”: 0001-00002011; 0001-00002012; 0001-00002013; 0001-00002014; 0001-00002015; 0001-00002016; 0001-00002017 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 9.240,00 (PESOS nueve mil doscientos cuarenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Mayo del 2019, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas tipo “B” 0001-00002011; 0001-00002012; 0001-00002013; 0001-00002014; 0001-00002015; 0001-00002016; 0001-00002017 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 9.240,00 (PESOS nueve mil doscientos cuarenta con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Mayo del 2019, para el uso en las Oficina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** las Facturas tipo “B” 0001-00002011; 0001-00002012; 0001-00002013; 0001-00002014; 0001-00002015; 0001-00002016; 0001-00002017 de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 9.240,00 (PESOS nueve mil doscientos cuarenta con 00/100) , a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 2.640,00 ( PESOS dos mil seiscientos cuarenta con 00/100), a la Partida de U.O N° 13; y la suma de \$ 6.600,00 (PESOS seis mil seiscientos con 00/100), divido en partes iguales a las Partidas N° 10; 04; 08; 05; 06; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “RADIO FUEGO S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprue-be la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0651/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1391/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0652/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1397/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad Referéndum del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.600 (PESOS Treinta mil seiscientos).- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 30.600

de \$ 7.000 (PESOS Siete mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS Veintitún mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0648/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1388/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, en representación de “JAF S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil).- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, en representación de “JAF S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).- **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GARRO JOSÉ IGNACIO, DNI N° 13.727.004, la cual asciende a la suma mens-ual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0649/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1389/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. VARAS CARLOS HUGO, DNI N° 18.140.446, en representación de “FAIR PLAY PRODUCCIONES” y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil).- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. VARAS CARLOS HUGO, DNI N° 18.140.446, en representación de “FAIR PLAY PRODUCCIONES” y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. VARAS CARLOS HUGO, DNI N° 18.140.446, la cual asciende a la suma mens-ual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 9.000 (PESOS Nueve mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 23 de julio de 2019.

MORA

OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0650/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1390/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “RADIO FUEGO S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/06/2019 hasta el 15/09/2019.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe





ba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-  
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Analista de Sistema Sr. BLANCO RAUL JAVIER, DNI N° 23.643.962, la cual asciende a la suma mensual de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida “342.9”; de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 24 de julio de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0667/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1655/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Lic. RELACIONES INTERNACIONALES Sra. LAVORI HENNINGER ANA CAROLINA DNI N° 28.509.862 y el Concejal del bloque del P.V. Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/07/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Lic. RELACIONES INTERNACIONALES Sra. LAVORI HENNINGER ANA CAROLINA DNI N° 28.509.862 y el Concejal del bloque del P.V. Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/07/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).-  
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago mensual según condiciones contractuales a favor de la Lic. RELACIONES INTERNACIONALES Sra. LAVORI HENNINGER ANA CAROLINA DNI N° 28.509.862, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil) a la Partida “342.9.” de la U.O. N°04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 24 de julio de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0668/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1284/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/08/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2019 hasta el 31/08/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil).-  
**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0669/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1526/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/09/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 22.500,00 (PESOS Veintidós mil quinientos con 00/100).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/09/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 22.500,00 (PESOS Veintidós mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100).-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 22.500,00 (PESOS Veintidós mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0670/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1527/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “MD PRODUCCIONES”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/09/2019, en la web www.fm fuego.com.ar.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “MD PRODUCCIONES”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/09/2019, en la web www.fm fuego.com.ar; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-  
**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0671/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1528/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “RADIO FUEGO S.R.L”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/09/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26°

inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de “RADIO FUEGO S.R.L”, y la Sra. Concejal María Eugenia Duré, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/09/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-  
**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0672/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1560/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA, DNI N° 25.700.440; propietaria de “NG SERVICIOS”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/11/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS Sesenta mil).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA, DNI N° 25.700.440; propietaria de “NG SERVICIOS”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/11/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS Sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).-  
**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA, DNI N° 25.700.440, la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS Sesenta mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0673/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1561/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA, DNI N° 25.700.440; propietaria de “NG SERVICIOS”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/11/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS Sesenta mil).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA, DNI N° 25.700.440; propietaria de “NG SERVICIOS”, y el Sr. Concejal Alejandro Nogar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2019 hasta el 30/11/2019; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS Sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).-  
**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. GIORDANO AMIEVA NATALIA ADRIANA, DNI N° 25.700.440, la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS Sesenta mil), a la Partida “3.9.4” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0674/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1681/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-25601271/5; 80020-25601008/7, las cuales ascienden a la suma total de \$ 27.945,20 (PESOS veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 20/100) de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, período JUNIO/2019, de acuerdo a lo solicitado por el Director A/C Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°”.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las Facturas N° 80020-25601271/5; 80020-25601008/7, las cuales ascienden a la suma total de \$ 27.945,20 (PESOS veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 20/100) de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, período JUNIO/2019, de acuerdo a lo solicitado por el Director A/C Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 80020-25601271/5; 80020-25601008/7, las cuales ascienden a la suma total de \$ 27.945,20 (PESOS veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 20/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 27.945,20 (PESOS veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 20/100), a la Partida de “3.1.3”; de la UO 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0675/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1716/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00024029 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 66.847,00 (PESOS sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100), por la compra de equipos de computación, según lo solicitado desde el Dpto. de Fílmico por el Sr. DANIEL ETCHEVERRÍA, y autorizado por el Presidente del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0038-00024029 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 66.847,00 (PESOS sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100), por la compra de equipos de computación, según lo solicitado desde el Dpto. de Fílmico por el Sr. DANIEL ETCHEVERRÍA, y autorizado por el Presidente del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR.-  
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0038-00024029 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 66.847,00 (PESOS sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 66.847,00 (PESOS sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100), a la Partida de “421.8”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR  
CAPARRÓS

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0676/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 1717/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00024027 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.650,00 (PESOS cuatro mil seiscientos cincuenta con











ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 96 de la Sección “F”, sito en calle Playero Rojizo Nº 323, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de los Sres. MANCUELLO, Rosana Mariel, DNI Nº 22.679.972 y MAIDANA, Ramón Alfredo, DNI. Nº 16.320.583; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4024/2007.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Sres. MANCUELLO, Rosana Mariel, DNI Nº 22.679.972 y MAIDANA, Ramón Alfredo, DNI. Nº 16.320.583; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0603/19

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 3237/2002.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 08/01/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 106/2019 - Trámite Nº 0490/2019 de fecha 23/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0627/2019 de fecha 16/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que el Sr. ACUÑA, José Luis, DNI Nº 24.789.113; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 16782/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a el Sr. ACUÑA, José Luis, DNI Nº 24.789.113; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 3237/2002.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 119 de la Sección “H”, sito en calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 285, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 197,00 mts2 (Ciento Noventa y Siete Metros Cuadrados), según T.F-2-74-04, a favor del Sr. ACUÑA, José Luis, DNI Nº 24.789.113; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 3237/2002.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a el Sr. ACUÑA, José Luis, DNI Nº 24.789.113; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0604/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 3969/2007.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 06/03/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 062/2019 - Trámite Nº 0396/2019 de fecha 05/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0622/2019 de fecha 16/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que la Sra. CARVALLO, Yanina Soledad, DNI Nº 29.782.976; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 15516/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. CARVALLO, Yanina Soledad, DNI Nº 29.782.976; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3969/2007.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como

Parcela 22, Macizo 60 de la Sección “F”, sito en calle Chorlo Ártico Nº 19, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-22-06, a favor de la Sra. CARVALLO, Yanina Soledad, DNI Nº 29.782.976; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3969/2007.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. CARVALLO, Yanina Soledad, DNI Nº 29.782.976; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0605/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 1312/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 22/01/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 068/2019 - Trámite Nº 0415/2019 de fecha 09/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0730/2019 de fecha 14/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que el Sr. CUTRO, Francisco Antonio, DNI. Nº 16.989.009 y la Sra. ARANDA, Lidia Estela, DNI. Nº 17.316.632, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 15093/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a los Sr. CUTRO, Francisco Antonio, DNI. Nº 16.989.009 y la Sra. ARANDA, Lidia Estela, DNI. Nº 17.316.632, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 1312/1997.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 70 de la Sección “H”, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,00 Mts2 (Doscientos Metros Cuadrados), según T.F-2-25-86, a favor del Sr. CUTRO, Francisco Antonio, DNI. Nº 16.989.009 y la Sra. ARANDA, Lidia Estela, DNI. Nº 17.316.632, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 1312/1997.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. CUTRO, Francisco Antonio, DNI. Nº 16.989.009 y la Sra. ARANDA, Lidia Estela, DNI. Nº 17.316.632, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0606/19

VISTO: El Trámite Nº 27587/2019 de fecha 19/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente de su notificación, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA LEUQUEN, Cristian Nicolás, Legajo Nº 4444/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente de su notificación, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTANA LEUQUEN, Cristian Nicolás, Legajo Nº 4444/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones a cargo del departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0607/19

VISTO: El Trámite Nº 27588/2019 de fecha 19/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir de su notificación, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLÍVAR, Leonardo David, Legajo Nº 3790/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Desarrollo Industrial, Dirección Homónima, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir de su notificación, la función de Notificador Oficial, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLÍVAR, Leonardo David, Legajo Nº 3790/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Desarrollo Industrial, Dirección Homónima, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0608/19

VISTO: El Trámite Nº 28602/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 29/07/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que se preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/07/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de julio de 2019

NOGAR  
CUBINO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0609/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0598/2019.
El Trámite Nº 28740/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0598/2019, se comunicó el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 25/07/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra ciudad el día 31/07/2019 a la hora 08:25 aproximadamente, con motivo de realizar gestiones inherentes a su función
Que a través del Trámite Nº 28740/2019, se comunica que el regreso previsto del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, fue reprogramado para el día 06/08/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, por razones de agenda.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el regreso previsto para el día 31/07/2019 a la hora 08:25 del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, establecido a través del Decreto Municipal Nº 0598/2019, fue reprogramado para el día 06/08/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, por razones de agenda.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2019

NOGAR  
DI GIGLIO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0610/19

VISTO: El Trámite Nº 28679/2019 de fecha 31/07/2019, emitido por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, a partir del día 31/07/2019, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, a partir del día 31/07/2019, por razones particulares.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2019

NOGAR  
CUBINO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0611/19

VISTO: El Trámite Nº 28489/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 29/07/2019, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/07/2019, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2019

NOGAR  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0612/19

VISTO: El Trámite Nº 28540/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 30/07/2019, por motivos particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 30/07/2019, por motivos particulares.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2019

NOGAR  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0613/19

VISTO: El Trámite Nº 28877/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 31/07/2019, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 31/07/2019, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2019

NOGAR  
RUNIN





ALTAMIRANO, Walter Daniel, DNI. N° 31.502.991.  
Que por Informe Técnico N° 4104/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 24380/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALTAMIRANO, Walter Daniel, DNI. N° 31.502.991, según Informe Técnico N° 4104/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6529/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5573/19

VISTO: El Expediente N° 6501/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 24561/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.880,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. MERCADO, Agustina Guadalupe, DNI. N° 36.346.287.  
Que por Informe Técnico N° 4149/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 24561/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.880,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. MERCADO, Agustina Guadalupe, DNI. N° 36.346.287, según Informe Técnico N° 4149/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6501/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5574/19

VISTO: El Expediente N° 6400/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 23415/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMIREZ, Silvana Alejandra, DNI. N° 25.040.886.  
Que por Informe Técnico N° 3999/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 23415/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMIREZ, Silvana Alejandra, DNI. N° 25.040.886, según Informe Técnico N° 3999/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6400/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5575/19

VISTO: El Expediente N° 6399/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 23400/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.210,00 (Pesos tres mil doscientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Antonella Del Pilar, DNI. N° 38.063.138.  
Que por Informe Técnico N° 4004/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 23400/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.210,00 (Pesos tres mil doscientos diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Antonella Del Pilar, DNI. N° 38.063.138, según Informe Técnico N° 4004/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6399/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5576/19

VISTO: El Expediente N° 6403/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 23436/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Cristian Dario, DNI. N° 35.134.666.  
Que por Informe Técnico N° 3982/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 23436/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Cristian Dario, DNI. N° 35.134.666, según Informe Técnico N° 3982/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6403/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5577/19

VISTO: El Expediente N° 6347/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 23051/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Myrian Elizabeth, DNI. N° 21.805.411.  
Que por Informe Técnico N° 4059/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23051/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Myrian Elizabeth, DNI. N° 21.805.411, según Informe Técnico N° 4059/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6347/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5578/19

VISTO: El Expediente N° 6323/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 22885/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GERTEL, Gustavo Emanuel, DNI. N° 37.222.027.  
Que por Informe Técnico N° 3810/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 22885/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GERTEL, Gustavo Emanuel, DNI. N° 37.222.027, según Informe Técnico N° 3810/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6323/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5579/19

VISTO: El Expediente N° 6326/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 22842/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORIA, Claudio Matias, DNI. N° 37.509.632.  
Que por Informe Técnico N° 3830/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 22842/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORIA, Claudio Matias, DNI. N° 37.509.632., según Informe Técnico N° 3830/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6326/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5580/19

VISTO: El Expediente N° 6011/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 22390/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORELLANO, Nancy Noemí, DNI. N° 29.921.245.  
Que por Informe Técnico N° 3722/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 22390/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORELLANO, Nancy Noemí, DNI. N° 29.921.245, según Informe Técnico N° 3722/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6011/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 17 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5581/19

VISTO: El Expediente N° 6324/2019.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
El Trámite N° 22884/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CARRION, Gabriel, DNI. N° 43.300.014.  
Que por Informe Técnico N° 3795/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
Que según Trámite N° 22884/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CARRION, Gabriel, DNI. N° 43.300.014, según Informe Técnico N° 3795/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6324/2019.  
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 18 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5582/19

VISTO: El Expediente N° 6319/2019.  
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 87/2019 – Anexo II, Licitación Pública.  
El Trámite N° 25688/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:  
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Agosto/2019.  
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$9.537.900,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Novecientos con 00/100).  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



















## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5669/19

VISTO: El Expediente Nº 23/2019. Las Resoluciones Municipales Nº 0152/2019 y 1327/2019. El Trámite Nº 23768/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 159/2018 (SOySP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14522 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0152/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, DNI Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 26646/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Nº 159/2018 (SOySP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14522 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0152/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, DNI Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 23/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5670/19

VISTO: El Expediente Nº 24/2019. Las Resoluciones Municipales Nº 0242/2019 y 1327/2019. El Trámite Nº 23769/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 151/2018 (SOySP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14548 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0242/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis, DNI Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 26672/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Nº 151/2018 (SOySP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14548 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0242/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis, DNI Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 24/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5671/19

VISTO: El Expediente Nº 25/2019. Las Resoluciones Municipales Nº 0220/2019 y 1327/2019. El Trámite Nº 23767/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 168/2018 (SOySP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14544 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0220/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00(Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. FIGUEROA BARRIGA, Orlando Elías, DNI. Nº 92.769.391, según Informe Técnico Nº 4216/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6593/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5667/19

VISTO: El Expediente Nº 6379/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23154/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00(Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. PALACIOS, Lucas Ezequiel, DNI. Nº 36.733.955. Que por Informe Técnico Nº 3897/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23154/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00(Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. PALACIOS, Lucas Ezequiel, DNI. Nº 36.733.955, según Informe Técnico Nº 3897/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6379/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5668/19

VISTO: El Expediente Nº 12/2019. Las Resoluciones Municipales Nº 0243/2019 y 1327/2019. El Trámite Nº 23775/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 163/2018 (SOySP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14549 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0243/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, DNI Nº 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 26628/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Nº 163/2018 (SOySP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14549 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0243/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián, DNI Nº 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 12/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5664/19

VISTO: El Expediente Nº 6588/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 25592/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00(Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Santiago Nahuel, DNI. Nº 36.733.613. Que por Informe Técnico Nº 4202/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 25592/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00(Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Santiago Nahuel, DNI. Nº 36.733.613, según Informe Técnico Nº 4202/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6588/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5665/19

VISTO: El Expediente Nº 6590/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 25610/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00(Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. CRUZ, Claudia Roxana Del Valle, DNI. Nº 29.820.413. Que por Informe Técnico Nº 4106/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 25610/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00(Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. CRUZ, Claudia Roxana Del Valle, DNI. Nº 29.820.413, según Informe Técnico Nº 4106/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6590/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5666/19

VISTO: El Expediente Nº 6593/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 24264/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00(Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. FIGUEROA BARRIGA, Orlando Elías, DNI. Nº 92.769.391. Que por Informe Técnico Nº 4216/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 24264/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Que por Informe Técnico Nº 3816/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22904/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00(Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTIGARRIBIA MOLINA, Juan Alfredo, DNI. Nº 28.264.055, según Informe Técnico Nº 3816/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6547/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5662/19

VISTO: El Expediente Nº 6548/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 22897/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. ARGÜELLO, Matías Miguel, DNI. Nº 38.291.361. Que por Informe Técnico Nº 3813/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 22897/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. ARGÜELLO, Matías Miguel, DNI. Nº 38.291.361, según Informe Técnico Nº 3813/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6548/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5663/19

VISTO: El Expediente Nº 6586/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 25460/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00(Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. MONTES MARTINEZ, Antolín Esteban, DNI. Nº 19.000.298. Que por Informe Técnico Nº 4090/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 25460/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00(Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. MONTES MARTINEZ, Antolín Esteban, DNI. Nº 19.000.298, según Informe Técnico Nº 4090/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6586/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE









El Trámite Nº 22068/2019 de fecha 05/06/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. Nº 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 24240/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 219/2008 y 47/2019. Que mediante Trámite Nº 26851/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. Nº 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6468/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5711/19

VISTO: El Expediente Nº 6469/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008. El Trámite Nº 22064/2019 de fecha 05/06/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 81/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. Nº 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Cargadora Frontal en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 24240/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 219/2008 y 47/2019. Que mediante Trámite Nº 26849/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 81/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. Nº 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6469/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5712/19

VISTO: El Expediente Nº 6470/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008. El Trámite Nº 22073/2019 de fecha 05/06/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 91/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, D.N.I. Nº 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Motoniveladora en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 24240/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de-

<b>RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5708/19</b>
VISTO: El Expediente Nº 6466/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008. El Trámite Nº 24645/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2019 (SOySP-CPLyC) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SARMIENTO, Rodolfo Alberto, D.N.I. Nº 13.605.024, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de precios en distintos comercios de nuestra ciudad, carga de datos en la Tabla de Actualización de Precios, en la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 24662/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 219/2008 y 47/2019. Que mediante Trámite Nº 26878/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
<b>Por Ello:</b>
<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2019 (SOySP-CPLyC) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SARMIENTO, Rodolfo Alberto, D.N.I. Nº 13.605.024, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6466/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>
MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5709/19

VISTO: El Expediente Nº 6467/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008. El Trámite Nº 22022/2019 de fecha 05/06/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 82/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, D.N.I. Nº 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Cargadora Frontal en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite Nº 24240/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 219/2008 y 47/2019. Que mediante Trámite Nº 26852/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 82/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, D.N.I. Nº 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6467/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO
<b>RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5710/19</b>	
VISTO: El Expediente Nº 6468/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.	

pendiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 219/2008 y 47/2019. Que mediante Trámite Nº 26844/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 91/2019 (SOySP-DT) de fecha 21/06/2019, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, D.N.I. Nº 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6470/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5713/19

VISTO: El Expediente Nº 6385/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23165/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Silvia Carolina, DNI. Nº 26.693.658. Que por Informe Técnico Nº 3905/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23165/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Silvia Carolina, DNI. Nº 26.693.658, según Informe Técnico Nº 3905/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6385/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5714/19

VISTO: El Expediente Nº 6494/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23140/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAYDANA, Maximiliano Martín, DNI. Nº 39.259.252. Que por Informe Técnico Nº 3871/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23140/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAYDANA, Maximiliano Martín, DNI. Nº 39.259.252, según Informe Técnico Nº 3871/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6494/2019.</p>	

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de julio de 2019

MELELLA CASTIGLIONE
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5715/19

VISTO: El Expediente Nº 6497/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 24340/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de\$ 8.000,00(Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ, Natalia Azucena del Valle, DNI. Nº 34.190.729.

Que por Informe Técnico Nº 4205/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24340/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00(Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ, Natalia Azucena del Valle, DNI. Nº 34.190.729, según Informe Técnico Nº 4205/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6497/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5716/19

VISTO: El Expediente Nº 6502/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 24562/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.680,00(Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. QUELIN ARGÜELLO, Micaela Fabiana, DNI. Nº 41.127.187. Que por Informe Técnico Nº 4148/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24562/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.680,00(Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. QUELIN ARGÜELLO, Micaela Fabiana, DNI. Nº 41.127.187, según Informe Técnico Nº 4148/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6502/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5717/19

VISTO: El Expediente Nº 6504/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 24580/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.118,00(Pesos Tres Mil Ciento Dieciocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MOYANO, Cristian Javier, DNI. Nº 28.288.318. Que por Informe Técnico Nº 4146/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.











## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5765/19

VISTO: El Expediente Nº 6371/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23144/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CALDERON, Diego Rolando, DNI Nº 14.551.167. Que por Informe Técnico Nº 3867/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23144/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CALDERON, Diego Rolando, DNI Nº 14.551.167, según Informe Técnico Nº 3867/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6371/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5766/19

VISTO: El Expediente Nº 6374/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23148/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TRIVIÑO GARRIDO, Gisela Tatiana, DNI Nº 37.836.036. Que por Informe Técnico Nº 3966/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23148/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TRIVIÑO GARRIDO, Gisela Tatiana, DNI Nº 37.836.036, según Informe Técnico Nº 3966/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6374/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5767/19

VISTO: El Expediente Nº 6519/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 24697/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MOREYRA, Liliana Noemi, DNI Nº 30.386.789. Que por Informe Técnico Nº 4212/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 24697/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Que según Trámite Nº 23168/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOTELO, Rocio Abigail, DNI Nº 40.740.361, según Informe Técnico Nº 3970/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6389/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5763/19

VISTO: El Expediente Nº 6708/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 26374/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Mirta Gladys, DNI Nº 18.373.193. Que por Informe Técnico Nº 4162/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 26374/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Mirta Gladys, DNI Nº 18.373.193, según Informe Técnico Nº 4162/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6708/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5764/19

VISTO: El Expediente Nº 6382/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23160/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUIRRE, Iván Alexander, DNI Nº 43.003.975. Que por Informe Técnico Nº 3908/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23160/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AGUIRRE, Iván Alexander, DNI Nº 43.003.975, según Informe Técnico Nº 3908/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6382/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

“2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas” en el Expediente Nº 1675/2019. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5760/19

VISTO: El Expediente Nº 6372/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23145/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00(Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA CONTRERAS, Cintia Estefanía, DNI. Nº 41.322.255. Que por Informe Técnico Nº 3866/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 23145/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00(Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA CONTRERAS, Cintia Estefanía, DNI. Nº 41.322.255, según Informe Técnico Nº 3866/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6372/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5761/19

VISTO: El Expediente Nº 6721/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 26274/2019 de fecha 19/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLARREAL, Franklin Edison, DNI Nº 22.722.542. Que por Informe Técnico Nº 4160/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 26274/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLARREAL, Franklin Edison, DNI Nº 22.722.542., según Informe Técnico Nº 4160/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6721/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5762/19

VISTO: El Expediente Nº 6389/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 23168/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SOTELO, Rocio Abigail, DNI Nº 40.740.361. Que por Informe Técnico Nº 3970/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5758/19

VISTO: El Expediente Nº 2424/2019. La Resolución Municipal Nº 2931/2019. El Trámite Nº 20199/2019 de fecha 27/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 25735/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al expediente de referencia se adjunta Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 30/04/2019 por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293, ajustado al Acta de Inicio de Obra fecha 26/04/2019 del Contrato de Obra Nº 56/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15036 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2931/2019 de fecha 26/04/2019, correspondiente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL”. Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29/05/2019, del Contrato de Obra Nº 56/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15036 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2931/2019 de fecha 26/04/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, como así también aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de Obra. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 30/04/2019 por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293, ajustado al Acta de Inicio de Obra fecha 26/04/2019 del Contrato de Obra Nº 56/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15036 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2931/2019 de fecha 26/04/2019, correspondiente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2424/2019. ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29/05/2019, del Contrato de Obra Nº 56/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15036 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2931/2019 de fecha 26/04/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2424/2019. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5759/19

VISTO: El Expediente Nº 1675/2019. La Resolución Municipal Nº 2935/2019. El Trámite Nº 20324/2019 de fecha 28/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 25817/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al expediente de referencia se adjunta Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 03/05/2019 por la Sra. MARTINEZ, Juliana Carolina, DNI Nº 36.551.956, ajustado al Acta de Inicio de Obra fecha 30/04/2019 del Contrato de Obra Nº 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, registrado bajo el Nº 15038 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2935/2019 de fecha 26/04/2019, correspondiente a la Obra: “MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II- AÑO 2019”. Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29/05/2019, del Contrato de Obra Nº 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, registrado bajo el Nº 15038 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2935/2019 de fecha 26/04/2019, celebrada entre la Sra. MARTINEZ, Juliana Carolina, DNI Nº 36.551.956 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, como así también aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de Obra. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 03/05/2019 por la Sra. MARTINEZ, Juliana Carolina, DNI Nº 36.551.956, ajustado al Acta de Inicio de Obra fecha 30/04/2019 del Contrato de Obra Nº 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, registrado bajo el Nº 15038 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2935/2019 de fecha 26/04/2019, correspondiente a la Obra: “MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II- AÑO 2019”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1675/2019. ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29/05/2019, del Contrato de Obra Nº 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, registrado bajo el Nº 15038 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2935/2019 de fecha 26/04/2019, celebrada entre la Sra. MARTINEZ, Juliana Carolina, DNI Nº 36.551.956 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante	

El Informe Técnico N° 579/2019 – Trámite N° 23254/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite N° 23253/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 10/07/2019, celebrado entre el Sr. AGUILAR, Mariano Fabián, DNI. N° 32.473.258, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamientos para cervecería artesanal, de acuerdo al Informe Técnico N° 579/2019 – Trámite N° 23254/2019. Que mediante Trámite N° 26752/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 10/07/2019, celebrado entre el Sr. AGUILAR, Mariano Fabián, DNI. N° 32.473.258, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 579/2019 – Trámite N° 23254/2019 y la documentación obrante en el Expediente N° 6135/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio GII-397 de fecha 03/07/2019, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 153.600,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100) a favor del Sr. AGUILAR, Mariano Fabián, DNI. N° 32.473.258, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5771/19

VISTO: El Expediente N° 6140/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decretos Municipales N° 1475/2017 y N° 520/2019; Resolución S.P. y A. N° 02/2019 y N° 048/2019.
El Informe Técnico N° 504/2019 – Trámite N° 20970/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Coordinación Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite N° 20971/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 10/07/2019, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Delia Irene, DNI. N° 12.686.078, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de insumos y máquinas para taller textil, de acuerdo al Informe Técnico N° 504/2019 – Trámite N° 20970/2019.

Que mediante Trámite N° 26741/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 10/07/2019, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Delia Irene, DNI. N° 12.686.078, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 504/2019 – Trámite N° 20970/2019 y la documentación obrante en el Expediente N° 6140/2019.
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio AB778ZS de fecha 03/07/2019, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) a favor de la Sra. ALVAREZ, Delia Irene, DNI. N° 12.686.078, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5772/19

VISTO: El Expediente N° 5400/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 87/2019 y 504/2018; Dictamen

N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.
El Trámite N° 21306/2019 de fecha 29/05/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2019, celebrado entre la Sra. MOLINA OLIVA, Yanina Samanta, de profesión Médica, D.N.I. N° 32.314.538, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará Médica, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 2, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 21306/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 27557/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2019, celebrado entre la Sra. MOLINA OLIVA, Yanina Samanta, de profesión Médica, D.N.I. N° 32.314.538, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 5400/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5773/19

VISTO: El Expediente N° 3686/2011.
La Resoluciones Municipales N° 2390/2011, 2565/2011, 2232/2012, 0114/2013, 0770/2013, 2579/2013, 1288/2014, 2449/2014, 4137/2014, 4402/2015, 0853/2016, 2298/2017 y 5004/2017, 3130/2018.

El Trámite N° 13521/2019 de fecha 11/04/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite N° 14076/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta el Acta Acuerdo y Anexo I, de fecha 11/04/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2012 (SOYSP-DOSM) de fecha 06/09/2012 registrado bajo el N° 8153 en fecha 29/10/2012, aprobado mediante Resolución Municipi- pal N° 2232/2012 de fecha 29/10/2012, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 RIO GRANDE”, celebrada entre la Empresa PROALSA S.R.L, representada por la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI N° 25.664.210 en carácter de Apoderada, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo y Anexo I, de fecha 11/04/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2012 (SOYSP-DOSM) de fecha 06/09/2012 registrado bajo el N° 8153 en fecha 29/10/2012, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2232/2012 de fecha 29/10/2012, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 RIO GRANDE”, celebra entre la Empresa PROALSA S.R.L, representada por la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI N° 25.664.210 en carácter de Apoderada, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3686/2011.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cum- plido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5774/19

VISTO: El Expediente N° 6753/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 87/2019 y 504/2018; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
El Trámite N° 19814/2019 de fecha 23/05/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/05/2019, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro de Transferencia sito en la calle Belgrano esquina Mackinlay de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 19814/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 27713/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/05/2019, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 6753/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5775/19

VISTO: El Expediente N° 6407/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 23451/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SALA DE MERCEDES, Valina, DNI N° 95.097.632.

Que por Informe Técnico N° 4008/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23451/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SALA DE MERCEDES, Valina, DNI N° 95.097.632, según Informe Técnico N° 4008/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6407/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5776/19

VISTO: El Expediente N° 6384/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 23164/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Claudio Raúl, DNI N° 35.625.809.

Que por Informe Técnico N° 3906/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 23164/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCIA, Claudio Raúl, DNI N° 35.625.809, según Informe Técnico

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5784/19

VISTO: El Expediente N° 6676/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23689/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NIETO, Inelda Sandra Irupé, DNI. N° 20.851.612. Que por Informe Técnico N° 4139/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23689/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NIETO, Inelda Sandra Irupé, DNI. N° 20.851.612, según Informe Técnico N° 4139/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6676/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5785/19

VISTO: El Expediente N° 6677/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23751/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA MELIPICHUN, Yesica Macarena, DNI. N° 38.088.289. Que por Informe Técnico N° 4057/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23751/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00(Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIRANDA MELIPICHUN, Yesica Macarena, DNI. N° 38.088.289, según Informe Técnico N° 4057/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6677/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5786/19

VISTO: El Expediente N° 6685/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24723/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLEGAS, Marta Liliana, DNI. N° 21.703.317. Que por Informe Técnico N° 4169/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 24723/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Que según Trámite N° 23150/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00(Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARCÍA, Facundo Leonel, DNI. N° 36.733.928, según Informe Técnico N° 3985/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6375/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5782/19

VISTO: El Expediente N° 6391/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23176/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00(Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI. N° 18.444.929. Que por Informe Técnico N° 3969/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23176/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00(Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI. N° 18.444.929, según Informe Técnico N° 3969/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6391/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5783/19

VISTO: El Expediente N° 6520/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24701/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.320,00(Pesos Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. VALENZUELA FUENTES, Rosa Elvira, DNI. N° 18.858.699. Que por Informe Técnico N° 4124/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 24701/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.320,00(Pesos Siete Mil Trescientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. VALENZUELA FUENTES, Rosa Elvira, DNI. N° 18.858.699, según Informe Técnico N° 4124/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6520/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

el llamado a Licitación Privada N° 41/2017. Que mediante la Resolución Municipal N° 0083/2018 de fecha 09/01/2018, se aprobó el Contrato de Obra N° 03/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 08/01/2018, registrado bajo el N° 12994 en fecha 09/01/2018, celebrado entre la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. representado por el Sr. ALVAREZ, PAULINO HORACIO DNI N° 12.389.234 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que a través del Trámite N° 27341/2019, se solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, presentado el 18/01/2018 correspondiente al contrato Ut. – supra mencionado. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los mismos. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, presentado por la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. representado por el Sr. ALVAREZ, PAULINO HORACIO DNI N° 12.389.234, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra N° 03/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 08/01/2018, registrado bajo el N° 12994 en fecha 09/01/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0083/2018 de fecha 09/01/2018, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6205/2017. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5780/19

VISTO: El Expediente N° 5402/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 87/2019 Anexo I El Trámite N° 27032/2019 de fecha 15/07/2019, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO: Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación de empresa aseguradora para el servicio de cobertura de los vehículos pertenecientes a la flota automotor municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Que, mediante la Resolución Municipal N° 2449/2018, se adjudicó la Licitación Pública N° 20/2018, a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en único renglón solicitado, por la suma total de \$ 3.831.717,00 (Pesos tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos diecisiete con 00/100). Que, conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, el vencimiento de la cobertura antes mencionada opera el día 1 de julio del corriente. Que, el Decreto Provincial N° 674/2011 establece en su Artículo 34., Apartado 67., inciso 2. que el organismo licitante podrá prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo Que, de igual manera el Pliego de Bases y Condiciones, establece la posibilidad de prorrogar la contratación por dos meses, en las mismas condiciones y precios pactados, una vez operado el vencimiento de la prestación. Que, en virtud de lo expuesto, desde la Dirección General de Compras se procedió a emitir la Orden de Compra N° 1348/2019. Que, existe crédito presupuestario para afrontar la prórroga mencionada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y al Decreto Municipal N° 474/1998.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR LO ACTUADO por la Dirección General de Compras mediante la emisión de la Orden de Compra N° 1348/2019, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5402/2017 ARTICULO 2º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva. ARTICULO 3º.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de la Orden de Compra N° 1348/2019. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5781/19

VISTO: El Expediente N° 6375/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23150/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00(Pesos Tres Mjl con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARCÍA, Facundo Leonel, DNI. N° 36.733.928. Que por Informe Técnico N° 3985/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

N° 3906/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6384/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5777/19

VISTO: El Expediente N° 6559/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23944/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.659,09 (Pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 09/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIZARRO, Hugo Miguel, DNI N° 18.273.603. Que por Informe Técnico N° 4072/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23944/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.659,09 (Pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 09/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIZARRO, Hugo Miguel, DNI N° 18.273.603, según Informe Técnico N° 4072/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6559/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5778/19

VISTO: El Expediente N° 6553/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24334/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.798,00 (Pesos tres mil setecientos noventa y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor del Sr. MORALES MARQUEZ, Luis Alberto, DNI N° 94.108.326. Que por Informe Técnico N° 4111/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 24334/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE</b> <b>R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.798,00 (Pesos tres mil setecientos noventa y ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor del Sr. MORALES MARQUEZ, Luis Alberto, DNI N° 94.108.326, según Informe Técnico N° 4111/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6553/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5779/19

VISTO: El Expediente N° 6205/2017. La Resolución Municipal N° 4681/2017, N° 0083/2018 y N° 4475/2018. El Trámite N° 27341/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal N° 4681/2017 de fecha 05/12/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA”, siendo el Presupuesto Oficial por la suma de \$ 3.244.957,60 (Pesos tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 60/100) y asimismo se autorizó

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Gabriela Betzabeth, DNI. N° 40.739.796.

Que por Informe Técnico N° 4162/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24740/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Gabriela Betzabeth, DNI. N° 40.739.796, según Informe Técnico N°4162/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6692/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5790/19

VISTO: El Expediente N° 6693/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24743/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SALDIVIA ANDRADE, Yanina Alejandra, DNI. N° 30.384.214.

Que por Informe Técnico N° 4161/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24743/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SALDIVIA ANDRA-DE, Yanina Alejandra, DNI. N° 30.384.214, según Informe Técnico N° 4161/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6693/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5791/19

VISTO: El Expediente N° 6706/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26372/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTANA MUÑOZ, Antonela Claudia, DNI. N° 34.375.257. Que por Informe Técnico N° 4163/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26372/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor

de la Sra. SANTANA MUÑOZ, Antonela Claudia, DNI. N° 34.375.257, según Informe Técnico N° 4163/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6706/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5792/19

VISTO: El Expediente N° 6439/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23792/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Promo-ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Vilma Azucena, DNI N° 32.367.283.

Que por Informe Técnico N° 4056/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23792/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Vilma Azucena, DNI N° 32.367.283, según Informe Técnico N° 4056/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6439/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5793/19

VISTO: El Expediente N° 7462/2018.

La Resolución Municipal N° 0346/2019.

El Trámite N° 25177/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de General de Asesoría Letrada; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019, registrado bajo el N° 14611 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0346/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALIS-TO, Dana Abigail, DNI N° 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 27055/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019, registrado bajo el N° 14611 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0346/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI N° 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7462/2018.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5794/19

VISTO: El Expediente N° 241/2019.

Las Resolución Municipal N° 0453/2019.

El Trámite N° 25173/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/01/2019, registrado bajo el N° 14640 en

fecha 18/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0453/2019 de fecha 18/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Dra. GIMÉNEZ, Carolina Stella Maris, DNI N° 34.200.792, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 27056/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/01/2019, registrado bajo el N° 14640 en fecha 18/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0453/2019 de fecha 18/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Dra. GIMÉNEZ, Carolina Stella Maris, DNI N° 34.200.792, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 241/2019.

ARTICULO 2°.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5795/19

VISTO: El Expediente N° 7544/2018.

La Resolución Municipal N° 0668/2019.

El Trámite N° 25214/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14674 en fecha 25/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0668/2019 de fecha 25/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. HERNANDEZ, Antonio María DNI N° 7.692.879, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 26575/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14674 en fecha 25/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0668/2019 de fecha 25/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. HERNANDEZ, Antonio María DNI N° 7.692.879, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7544/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5796/19

VISTO: El Expediente N° 7562/2018.

La Resolución Municipal N° 0308/2019.

El Trámite N° 25217/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el N° 14588 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0308/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, DNI N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 26348/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios

de fecha 19/12/2018, registrado bajo el N° 14588 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0308/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, DNI N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7562/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5797/19**

VISTO: El Expediente N° 7521/2018. La Resolución Municipal N° 0347/2019. El Trámite N° 25216/2019 de fecha 04/06/2019, emitido desde la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el N° 14612 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0347/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 26572/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el N° 14612 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0347/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7521/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5798/19**

VISTO: El Expediente N° 11/2019. Las Resoluciones Municipales N° 0380/2019 y 1327/2019. El Trámite N° 23774/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 162/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14636 en fecha 18/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0380/2019 de fecha 18/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, DNI N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 27033/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios N° 162/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14636 en fecha 18/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0380/2019 de fecha 18/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMOS, Maximiliano Andrés, DNI N° 36.096.422, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 11/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5799/19**

VISTO: El Expediente N° 184/2019. Las Resoluciones Municipales N° 0318/2019, 1327/2019 y 2641/2019. El Trámite N° 25818/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 182/2018 (SOYSP-DPyJ) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14598 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0318/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI N° 30.290.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 27280/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios N° 182/2018 (SOYSP-DPyJ) de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14598 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0318/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI N° 30.290.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 184/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5800/19**

VISTO: El Expediente N° 6414/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 87/2019 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 24609/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, celebrado entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth, D.N.I. N° 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de Ayudante de Sala y tareas generales en el Departamento de Jardín Maternal “Bichito de Luz”, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Que según Trámite N° 24609/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 26889/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, celebrado entre la Sra. TOGNINI, Roxana Elizabeth, D.N.I. N° 37.173.549, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 6414/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5801/19**

VISTO: El Expediente N° 6137/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 219/2008. El Informe Técnico N° 29/2019 – Trámite N° 21008/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 23868/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2019, celebrado entre el Ing. LUNA, Gustavo Fabián, de profesión Ingeniero en Electrónica D.N.I. N° 24.921.937, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete al dictado de dos (2) Cursos de Capacitación Teórico Prácticos, denominados “Electricidad Domiciliaria Nivel Inicial” y “Electricidad Domiciliaria Nivel Avanzado”, firmado según convenio con la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos LTDA con la finalidad de promover la preparación de trabajadores como Electricistas Matriculados. Que según Trámite N° 23868/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 26913/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/06/2019, celebrado entre el Ing. LUNA, Gustavo Fabián, de profesión Ingeniero en Electrónica D.N.I. N° 24.921.937, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 6137/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5802/19**

VISTO: El Expediente N° 6307/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 87/2019 y 504/2018; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 22062/2019 de fecha 29/05/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/05/2019, celebrado entre la Lic. en Comercialización, Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, D.N.I. N° 23.617.546, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá como función las tareas que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite N° 22062/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 26840/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/05/2019, celebrado entre la Lic. en Comercialización, Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, D.N.I. N° 23.617.546, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 6307/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5803/19**

VISTO: El Expediente AMDJ N° 523/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 579/2019. El Trámite N° 1102/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1232/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

26/06/2019, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento en general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares o actividades que el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 1102/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 26405/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 579/2019 de fecha 26/06/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 523/2019. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5804/19**

VISTO: El Expediente AMDJ N° 525/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 583/2019. El Trámite N° 1215/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1238/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2019, celebrado entre la Sra. MARIN, Daiana Narea, DNI N° 35.885.314, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar documentación y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 1215/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 26404/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 583/2019 de fecha 27/06/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 525/2019. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5805/19**

VISTO: El Expediente AMDJ N° 557/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 608/2019. El Trámite N° 1273/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1354/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Prof. de Ed. Física CAMPANELLA, Gabriel, DNI N° 32.189.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función, testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1273/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 26936/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**





de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1271/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 26974/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 629/2019 de fecha 12/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 576/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5816/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 579/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 632/2019.

El Trámite N° 1182/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Coordinación Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1381/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función, brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1182/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 26990/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 632/2019 de fecha 12/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 579/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5817/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 580/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 633/2019.

El Trámite N° 1216/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Coordinación Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1382/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús, DNI N° 38.785.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de SKATE BOARDING a todos los socios que concurren a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.

Que según Trámite N° 1216/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 27013/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 633/2019 de fecha 12/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 580/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5818/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 582/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 635/2019.

El Trámite N° 1207/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Coordinación Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1384/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Psicopedagoga Lic. OLARIAGA, Ivana Carolina, DNI N° 33.992.000, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función, la implementación de talleres pedagógicos – didácticos a demanda, teniendo en cuenta la agenda de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, articular específicamente el área en relación con las propuestas que están en proceso por parte de todos los profesionales de la mencionada Dirección, y también propuestas y acciones de prevención en diversas temáticas tales como: fracaso escolar, adicciones, paternidad adolescente, proyecto de vida profesional/ocupacional, autoestima o actividades que el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1207/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 27025/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 635/2019 de fecha 12/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 582/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5819/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 584/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 637/2019.

El Trámite N° 1203/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Coordinación Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1386/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI N° 36.733.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 1203/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 27022/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 637/2019 de fecha 12/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 584/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5820/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 585/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 638/2019.

El Trámite N° 1200/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Coordinación Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1387/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. ROMERO, Juan Pablo, DNI N° 31.634.969, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función, dictar clases de Ciclismo Mountain Bike a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud le indique, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1200/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 26945/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 638/2019 de fecha 12/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 585/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5821/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 586/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 639/2019.

El Trámite N° 1313/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1388/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI N° 18.858.512, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función, dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1313/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 26938/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 639/2019 de fecha 12/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 586/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5822/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 593/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 652/2019.

El Trámite N° 1204/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Coordinación del Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1401/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI N° 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Coordinación del Skate & Bike Park, y la Coordinación de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general. Que según Trámite N° 1204/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 27291/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 652/2019 de fecha 16/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 593/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

	MELELLA RUNIN
--	------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5823/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 595/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 655/2019.

El Trámite N° 1249/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1403/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI N° 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función, la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento del orden general de las instalaciones del Skate & Bike Park, dependiente de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que según Trámite N° 1249/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 27292/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 655/2019 de fecha 16/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 595/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5824/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 605/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 666/2019.

El Trámite N° 1165/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1415/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI N° 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que según Trámite N° 1165/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 27287/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 666/2019 de fecha 16/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 605/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5825/19

VISTO: El Expediente AMDJ N° 608/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 667/2019.

El Trámite N° 1184/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1416/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Admi

nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. Que según Trámite N° 1184/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 27290/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA RUNIN	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5826/19**  
VISTO: El Expediente AMDJ N° 609/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 669/2019. El Trámite N° 1222/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 1418/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 1222/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 27288/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA RUNIN	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5827/19**  
VISTO: El Expediente N° 6646/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 052/2012. El Trámite N° 26919/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del Grupo Scouts N° 1323 Zona N° 30 Distrito N° 2 “NUESTRA SEÑORA DE LOS SCOUTS”, representado por su Jefe de Grupo, Sr. CORZO, Javier Maximiliano, DNI N° 26.066.296, el cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de alimentos, la cual será utilizada para llevar a cabo un evento de dicha institución. Que por Informe Técnico Administrativo N° 051/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que mediante Trámite N° 26919/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 052/2012 – Trámite N° 30460/2012 de fecha 09/11/2012. Que mediante Trámite N° 27471/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
MELELLA CASTILLO	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5828/19**  
VISTO: El Expediente N° 6500/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24557/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.815,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Quince con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. CARCAMO COLOANE, Valeria Rocio, DNI. N° 41.903.644. Que por Informe Técnico N° 4150/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 24557/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA CASTILLO	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5829/19**  
VISTO: El Expediente N° 6392/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23178/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CANO, Ivana Gabriela, DNI. N° 28.817.012. Que por Informe Técnico N° 3961/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23178/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA CASTILLO	

Boletín Oficial Municipal N° 629 - Río Grande, 15 de agosto de 2019

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5830/19**  
VISTO: El Expediente N° 6423/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23617/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ARISTA SAMBUEZA, Víctor Hugo, DNI. N° 35.631.323. Que por Informe Técnico N° 4040/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23617/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA CASTILLO	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5831/19**  
VISTO: El Expediente N° 6425/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23620/2019 de fecha 14/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALVAREZ BAHAMONDE, Luis Eduardo, DNI. N° 19.054.020. Que por Informe Técnico N° 4039/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23620/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA CASTILLO	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5832/19**  
VISTO: El Expediente N° 6551/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24359/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAYORGA, Jorge Fernando, DNI N° 16.711.305. Que por Informe Técnico N° 4108/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 24359/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Boletín Oficial Municipal N° 629 - Río Grande, 15 de agosto de 2019

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA CASTILLO	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5833/19**  
VISTO: El Expediente N° 6378/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 23153/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LLANCALAHUEN, Víctor Alejandro, DNI N° 30.882.372. Que por Informe Técnico N° 3959/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 23153/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA CASTILLO	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5834/19**  
VISTO: El Expediente N° 6534/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24524/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.301,67 (Pesos tres mil trescientos uno con 67/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOPEZ, David Alejandro, DNI N° 25.255.948. Que por Informe Técnico N° 4155/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 24524/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
MELELLA CASTILLO	

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5835/19**  
VISTO: El Expediente N° 6688/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 24734/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MATAMALA, Gisela Alejandra, DNI. Nº 37.699.987. Que por Informe Técnico Nº 4185/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24734/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MATA-MALA, Gisela Alejandra, DNI. Nº 37.699.987, según Informe Técnico Nº 4185/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6688/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5836/19

VISTO: El Expediente Nº 6679/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24439/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORAN, Nadia Edith, DNI. Nº 36.951.204.

Que por Informe Técnico Nº 4160/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24439/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORAN, Nadia Edith, DNI. Nº 36.951.204, según Informe Técnico Nº 4160/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6679/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5837/19

VISTO: El Expediente Nº 6690/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24738/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00(Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIENTOS, Marcos Santiago, DNI. Nº 32.131.150.

Que por Informe Técnico Nº 4164/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24738/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00(Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIEN-

TOS, Marcos Santiago, DNI. Nº 32.131.150, según Informe Técnico Nº 4164/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6690/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5838/19

VISTO: El Expediente Nº 6558/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23939/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, Janett Cecilia, DNI Nº 19.027.653.

Que por Informe Técnico Nº 4061/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23939/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, Janett Cecilia, DNI Nº 19.027.653, según Informe Técnico Nº 4061/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6558/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5839/19

VISTO: El Expediente Nº 6678/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24292/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.333,74(Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 74/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Sonia Elisabeth, DNI. Nº 28.122.789.

Que por Informe Técnico Nº 4215/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24292/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 4.333,74(Pesos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 74/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Sonia Elisabeth, DNI. Nº 28.122.789, según Informe Técnico Nº 4215/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6678/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5840/19

VISTO: El Expediente Nº 6612/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 87/2019.

El Trámite Nº 26443/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administra-

tivo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la asistencia del Albergue Integrador para personas en situación de calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social que trabaja a diario en estas oficinas y en los cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social, correspondiente al mes de agosto –septiembre/2019. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 273.061,19 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Sesenta y Uno con 19/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la asistencia del Albergue Integrador para personas en situación de calle y para situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social que trabaja a diario en estas oficinas y en los cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social, correspondiente al mes de agosto –septiembre/2019, por la suma aproximada de \$ 273.061,19 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Sesenta y Uno con 19/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 6612/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5841/19

VISTO: El Expediente Nº 3752/2019.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0087/2019 – Legítimo Abono. Los Informes Técnicos de fecha 25/03/2019 y 11/06/2019, emitidos desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 15434/2019 de fecha 26/04/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 00004-00000090, presentada al cobro por la firma “MENESES HERNÁN”, por la suma total de \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100), correspondiente a la contratación de máquina excavadora sobre oruga desde el día 26/11/2018 al 29/12/2018.

Que mediante Trámite Nº 26652/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” Nº 00004-00000090, presentada al cobro por la firma “MENESES HERNÁN”, por la suma total de \$ 360.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100), correspondiente a la contratación de máquina excavadora sobre oruga desde el día 26/11/2018 al 29/12/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3752/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5842/19

VISTO: El Expediente Nº 6334/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 22638/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción ya que su vivienda sufrió un siniestro ígneo, a favor de la Sra. BOCIO ENCARNACION, Ana Julia, DNI Nº 94.615.046.

Que por Informe Técnico Nº 3774/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22638/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción ya que su vivienda sufrió un siniestro ígneo, a favor de la Sra. BOCIO ENCARNACION, Ana Julia, DNI Nº 94.615.046, según Informe Técnico Nº 3774/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6334/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5843/19

VISTO: El Expediente Nº 6373/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23147/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Yenina Anali, DNI Nº 37.051.555.

Que por Informe Técnico Nº 3968/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23147/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA, Yenina Anali, DNI Nº 37.051.555, según Informe Técnico Nº 3968/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6373/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5844/19

VISTO: El Expediente Nº 6376/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23151/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OBREGON, Rosanna Marine, DNI Nº 24.674.879.

Que por Informe Técnico Nº 3894/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23151/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OBREGON, Rosanna Marine, DNI Nº 24.674.879, según Informe Técnico Nº 3894/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6376/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de julio de 2019

<span>MELELLA CASTILLO</span>
-------------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5845/19

VISTO: El Expediente Nº 6380/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 23157/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.401,88 (Pesos







vivienda que habita, a favor de la Sra. CAYAMPI SATURE, Claudia Inés, DNI N° 33.921.144. Que por Informe Técnico N° 4167/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 24733/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAYAMPI SATURE, Claudia Inés, DNI N° 33.921.144, según Informe Técnico N° 4167/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6687/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5877/19

VISTO: El Expediente N° 6754/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26026/2019 de fecha 04/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ ULLOA, María Loreto, DNI N° 37.908.896. Que por Informe Técnico N° 4228/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26026/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ ULLOA, María Loreto, DNI N° 37.908.896, según Informe Técnico N° 4228/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6754/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5878/19

VISTO: El Expediente N° 1853/2019. La Resolución Municipal N° 2002/2019. El Trámite N° 27044/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14889 en fecha 25/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2002/2019 de fecha 25/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FALCO, Carlos Alejandro, DNI N° 16.225.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 27357/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14889 en fecha 25/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2002/2019 de fecha 25/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FALCO, Carlos Alejandro, DNI	

N° 16.225.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1853/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019

	MELELLA CASTILLO
--	---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5879/19

VISTO: El Expediente N° 2166/2019. La Resolución Municipal N° 2004/2019. El Trámite N° 27042/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14891 en fecha 25/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2004/2019 de fecha 25/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAINTRUB, Martín Hernán, DNI N° 13.736.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 27358/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14891 en fecha 25/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2004/2019 de fecha 25/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAINTRUB, Martín Hernán, DNI N° 13.736.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2166/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5880/19

VISTO: El Expediente N° 6772/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 26609/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUIRRE, Silvio Arnaldo, DNI. N° 32.824.505. Que por Informe Técnico N° 4228/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 26609/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUIRRE, Silvio Arnaldo, DNI. N° 32.824.505, según Informe Técnico N° 4228/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6772/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5881/19

VISTO: La Nota ingresada por Mesa de Entrada de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el día 03/04/2019, emitido por el Agrimensor, Sr. OMODEO VANONE, Osvaldo, Mat. Provincial N° 3.

El Dictamen N° 102/2019 – Trámite N° 23054/2019 de fecha 12/06/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite N° 24873/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO: Que mediante nota ingresada por Mesa de Entrada de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el día 03/04/2019, emitido por el Agrimensor, Sr. OMODEO VANONE, Osvaldo, Mat. Provincial N° 3, procura de la visación del plano de mensura sobre el predio fiscal urbano identificado catastralmente como Sección H, Macizo 38, Parcela 6, ubicado sobre calle Gobernador Paz N° 437 de la Ciudad de Río Grande. Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 102/2019 – Trámite N° 23054/2019 de fecha 12/06/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de visado del plano de mensura formulado por el Agrimensor, Sr. OMODEO VANONE, Osvaldo, Mat. Provincial N° 3, en virtud de las consideraciones realizadas en el Dictamen N° 102/2019 – Trámite N° 23054/2019 de fecha 12/06/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado en el domicilio constituido, en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 102/2019 – Trámite N° 23054/2019 de fecha 12/06/2019. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5882/19

VISTO: El Expediente N° 5853/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 87/2019 y 504/2018; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 22408/2019 de fecha 01/06/2019, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/2019, celebrado entre la Sra. FRIAS, Gladys Ester de Profesión Lic. en Psicología, D.N.I. N° 29.889.969, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada. Que según Trámite N° 22408/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 27410/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/2019, celebrado entre la Sra. FRIAS, Gladys Ester de Profesión Lic. en Psicología, D.N.I. N° 29.889.969, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 5853/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5883/19

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 1255/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. El Informe Técnico de fecha 08/08/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 160/2018 – Trámite N° 1144/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1466/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que a foja 27, consta Contrato de Adjudicación de fecha 06/10/1993, a favor del Sr. OJEDA VELIZ, Héctor Jaime, DNI N° 18.753.455, en relación al predio identificado

catastralmente como Sección “H”, Macizo 68, Parcela 04, sito en la calle Rivadavia N° 1716 de nuestra ciudad. Que a foja 48, se adjunta el Acta de Defunción de quien en vida fuera el Sr. OJEDA VELIZ, Héctor Jaime Que a foja 52, se adjunta copia certificada de Declaración de Herederos mediante la cual se resuelve declara que por fallecimiento del Sr. OJEDA VELIZ, Héctor Jaime, DNI N° 18.753.455 ocurrido el 05/05/2017, le sucede como heredero legítimo, su hijo OJEDA RIVERA, Iván Alejandro DNI N° 39.392.759, sin perjuicio de terceros. Que en foja 55/57 se anexa Escrito realizado por el Sr. OJEDA RIVERA, Iván Alejandro DNI N° 39.392.759, donde cede los derechos hereditarios adquiridos a favor de su madre la Sra. RIVERA PÉREZ, Uberlinda Hortencia, DNI N° 18.744.739, certificado ante Escribano Público. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 160/2018 – Trámite N° 1144/2018 de fecha 27/08/2018 el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que mediante Trámite N° 29098/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera el Sr. OJEDA VELIZ, Héctor Jaime, DNI N° 18.753.455, a favor de su hijo OJEDA RIVERA, Iván Alejandro, DNI N° 39.392.759 y la cesión de Herencia a favor de la Sra. RIVERA PÉREZ, Uberlinda Hortencia, DNI N° 18.744.739, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “O” N° 1255/1997. ARTICULO 2°.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 68, Parcela 04, sito en la calle Rivadavia N° 1716 de nuestra ciudad, a favor de la Sra. RIVERA PÉREZ, Uberlinda Hortencia, DNI N° 18.744.739 conforme a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “O” N° 1255/1997. ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. RIVERA PÉREZ, Uberlinda Hortencia, DNI N° 18.744.739, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5884/19

VISTO: El Expediente N° 7540/2018. Las Resoluciones Municipales N° 0020/2019 y N° 2153/2019. El Trámite N° 20323/2019 de fecha 28/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 27187/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al expediente de referencia se adjunta el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra fecha 01/04/2019 presentado en fecha 05/04/2019, y Plan de Trabajos y la Curva de Inversión presentado en fecha 15/05/2019 por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto, DNI N° 21.099.530, en carácter de Presidente de la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A.; ambos correspondientes al Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14899 en fecha 27/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2153/2019 de fecha 27/03/2019, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS”. Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29/05/2019, del Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14899 en fecha 27/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2153/2019 de fecha 27/03/2019, celebrada entre la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., representada por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto, DNI N° 21.099.530 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal;. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, como así también aprobar los Planes de Trabajo y las Curvas de Inversión presentados en fecha 05/04/2019 y 15/05/2019, por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto en carácter de Presidente de la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 05/04/2019 por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto, DNI N° 21.099.530, en carácter de Presidente de la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. ajustado al Acta de Inicio de Obra fecha 01/04/2019 del Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7540/2018. ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 15/05/2019 por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto, DNI N° 21.099.530, en carácter de Presidente de la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., correspondiente al Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7540/2018. ARTICULO 3°.- APROBAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 29/05/2019, del Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP) de fecha	



20/03/2019, registrado bajo el N° 14899 en fecha 27/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2153/2019 de fecha 27/03/2019, celebrada entre la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. representada por el Sr. FORNARI, Sergio Alberto, DNI N° 21.099.530 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7540/2018. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5885/19

VISTO: El Expediente N° 1100/2019. La Resolución Municipal N° 1140/2019. El Trámite N° 27624/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el N° 14778 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1140/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019 al 30/11/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. LOPEZ, Gustavo Fernando, DNI. N° 12.924.559, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27971/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el N° 14778 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1140/2019 de fecha 15/02/2019, suscripto entre el Dr. LOPEZ, Gustavo Fernando, DNI. N° 12.924.559, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1100/2019. ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el N° 14778 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1140/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019 al 30/11/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. LOPEZ, Gustavo Fernando, DNI. N° 12.924.559, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1100/2019. ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5886/19

VISTO: El Expediente N° 4681/2019. La Resolución Municipal N° 4267/2019. El Informe Técnico N° 15/2019 – Tramite N° 26677/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación. El Trámite N° 26676/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 4267/2019 de fecha 28/05/2019, en la cual se acepta la donación sin cargo de la Organización Civil Noruega sin fines de lucro HJELPEMIDDELFONDET; y asimismo se autorizan los pagos emergentes en concepto de depósito, fletes terrestres, fletes y gastos marítimos e impuestos de Oslo. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 4267/2019 de fecha 28/05/2019, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4681/2019.	
Donde dice: …” ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de depósito, fletes terrestres, fletes y gastos marítimos e impuestos de Oslo, por un valor de u\$S 23.500,00 (Dólares veintitrés mil quinientos con 00/100), equivalente en pesos, al valor de \$1.090.400,00 (Pesos Un Millón Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100). Debe decir: …” ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de depósito, fletes terrestres, fletes y gastos marítimos e impuestos de Oslo, por un valor de u\$S 23.500,00 (Dólares veintitrés mil quinientos con 00/100), equivalente en pesos, al valor de \$1.007.432,70 (Pesos Un Millón Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 70/100).	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA ROJO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5887/19

VISTO: El Trámite N° 25349/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 01/07/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 01/07/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función. ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5888/19

VISTO: El Trámite N° 25785/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Tenencia Responsable, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Cultura, Secretaria de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, María Cristina, Legajo N° 4782/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones de Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Tenencia Responsable, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Cultura, Secretaria de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, María Cristina, Legajo N° 4782/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones de Tareas Generales. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5889/19

VISTO: El Expediente N° 6747/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26432/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PERALTA TORRÉZ, Natalia Vanesa, DNI. N° 29.029.017. Que por Informe Técnico N° 4205/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26432/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PERALTA TORREZ, Natalia Vanesa, DNI. N° 29.029.017, según Informe Técnico N° 4205/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6747/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5890/19

VISTO: El Expediente N° 6793/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27630/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MUÑOZ HERNANDEZ, Ida María, DNI. N° 92.660.327.

Que por Informe Técnico N° 4366/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 27630/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MUÑOZ HERNANDEZ, Ida María, DNI. N° 92.660.327, según Informe Técnico N° 4366/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6793/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5891/19

VISTO: El Expediente N° 6794/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27625/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BALMACEDA, Susana Silvia, DNI. N° 17.120.257.

Que por Informe Técnico N° 4358/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 27625/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BALMA-CEDA, Susana Silvia, DNI. N° 17.120.257, según Informe Técnico N° 4358/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6794/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5892/19

VISTO: El Expediente N° 6800/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27623/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00(Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, María José, DNI. N° 34.725.376. Que por Informe Técnico N° 4355/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 27623/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	
------------------	--

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00(Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, María José, DNI. N° 34.725.376, según Informe Técnico N° 4355/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6800/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5893/19

VISTO: El Expediente N° 6801/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 26639/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivien-da que habita, a favor del Sr. POLANCO SANCHEZ, Juan Pablo, DNI. N° 19.027.124. Que por Informe Técnico N° 4210/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 26639/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00(Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. POLANCO SANCHEZ, Juan Pablo, DNI. N° 19.027.124, según Informe Técnico N° 4210/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6801/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5894/19

VISTO: El Expediente N° 6805/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27472/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (1) prótesis dental, a favor del Sr. PEREYRA, Oscar Alberto, DNI. N° 21.815.103.

Que por Informe Técnico N° 4391/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 27472/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (1) prótesis dental, a favor del Sr. PEREYRA, Oscar Alberto, DNI. N° 21.815.103, según Informe Técnico N° 4391/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6805/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5895/19

VISTO: El Expediente N° 6806/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 27498/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Pro-moción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción

Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, DNI. N° 34.297.742. Que por Informe Técnico N° 4381/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 27498/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, DNI. N° 34.297.742, según Informe Técnico N° 4381/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6806/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5896/19

VISTO: El Expediente N° 6807/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 27476/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00(Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORENO, Cristian Gabriel, DNI. N° 23.254.724. Que por Informe Técnico N° 4386/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 27476/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00(Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORENO, Cristian Gabriel, DNI. N° 23.254.724, según Informe Técnico N° 4386/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6807/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5897/19

VISTO: El Expediente N° 6820/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 27529/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00(Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEGUE, Teresita de Lourdes, DNI. N° 18.140.435. Que por Informe Técnico N° 4348/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 27529/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00(Pesos Siete Mil con 00/100),

en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEGUE, Teresita de Lourdes, DNI. N° 18.140.435, según Informe Técnico N° 4348/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6820/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5898/19

VISTO: El Expediente N° 7394/2018. La Resolución Municipal N° 0079/2019. El Trámite N° 27464/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite N° 27070/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14464 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0079/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, DNI. N° 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27761/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14464 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0079/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, DNI. N° 34.484.141, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7394/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14464 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0079/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, DNI. N° 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7394/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5899/19

VISTO: El Expediente N° 7435/2018. La Resolución Municipal N° 0074/2019. El Trámite N° 27505/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Ce-remonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite N° 26754/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección de Ce-remonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14459 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0074/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NUNEZ, Sergio Rubén DNI. N° 23.975.332, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27773/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14459 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal

N° 0074/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre el Sr. NUÑEZ, Sergio Rubén DNI. N° 23.975.332, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7435/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14459 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0074/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NUÑEZ, Sergio Rubén DNI. N° 23.975.332, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7435/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Ges-tión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5900/19

VISTO: El Expediente N° 7437/2018. La Resolución Municipal N° 0075/2019. El Trámite N° 27512/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite N° 26765/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14460 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0075/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GARAY, Roberto DNI. N° 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27779/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14460 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0075/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sr. GARAY, Roberto DNI. N° 12.298.824, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7437/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el N° 14460 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0075/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GARAY, Roberto DNI. N° 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7437/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5901/19

VISTO: El Expediente N° 7455/2018. La Resolución Municipal N° 0060/2019. El Trámite N° 27537/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite N° 24787/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14445 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0060/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OBANDO BARRIA, Natacha Antonela DNI. N° 35.885.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27781/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14445 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0060/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sra. OBANDO BA-RRÍA, Natacha Antonela DNI. N° 35.885.529, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7455/2018.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14445 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0060/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OBANDO BARRIA, Natacha Antonela DNI. N° 35.885.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7455/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Ges-tión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5902/19

VISTO: El Expediente N° 7456/2018. La Resolución Municipal N° 0379/2019. El Trámite N° 27518/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite N° 24760/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14635 en fecha 18/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0379/2019 de fecha 18/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sép-tima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, DNI. N° 33.586.001, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27808/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14635 en fecha 18/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0379/2019 de fecha 18/01/2019, suscripto entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, DNI. N° 33.586.001, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7456/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14635 en fecha 18/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0379/2019 de fecha 18/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sép-tima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, DNI. N° 33.586.001, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7456/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Ges-tión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5903/19

VISTO: El Expediente N° 7457/2018. La Resolución Municipal N° 0058/2019. El Trámite N° 27538/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite N° 24783/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el N° 14443 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0058/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra DNI. N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 27777/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.





Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. STIVANELLO, Mariano Javier, DNI Nº 38.771.887, según Informe Técnico Nº 3913/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6377/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5922/19

VISTO: El Expediente Nº 6682/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24713/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OLIVERA, Emiliano Ismael, DNI Nº 34.371.182.
Que por Informe Técnico Nº 4118/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24713/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OLIVERA, Emiliano Ismael, DNI Nº 34.371.182, según Informe Técnico Nº 4118/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6682/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5923/19

VISTO: El Expediente Nº 6684/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24721/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BOLAÑO, Ramón Enrique, DNI Nº 18.049.798.
Que por Informe Técnico Nº 4170/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24721/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BOLAÑO, Ramón Enrique, DNI Nº 18.049.798, según Informe Técnico Nº 4170/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6684/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5924/19

VISTO: El Expediente Nº 6689/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 24735/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRANCO, Paola Ivana, DNI. Nº 27.522.591.
Que por Informe Técnico Nº 4166/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 24735/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRANCO, Paola Ivana, DNI. Nº 27.522.591, según Informe Técnico Nº4166/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6689/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5925/19

VISTO: El Expediente Nº 6398/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23325/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, María Inés, DNI Nº 93.058.317.
Que por Informe Técnico Nº 4017/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23325/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, María Inés, DNI Nº 93.058.317, según Informe Técnico Nº 4017/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6398/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5926/19

VISTO: El Expediente Nº 6393/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23183/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Wanda Isabel, DNI Nº 41.402.939.
Que por Informe Técnico Nº 3964/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23183/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor	

de la Sra. QUIROGA, Wanda Isabel, DNI Nº 41.402.939, según Informe Técnico Nº 3964/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6393/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2019

MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5927/19

VISTO: El Expediente Nº 6394/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23310/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FALCON, Norma Gabriela, DNI Nº 33.683.102.
Que por Informe Técnico Nº 3978/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23310/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FALCON, Norma Gabriela, DNI Nº 33.683.102, según Informe Técnico Nº 3978/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6394/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5928/19

VISTO: El Expediente Nº 6742/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24440/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.211,74(Pesos Nueve Mil Doscientos Once con 74/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIDEL, Elena Yolanda, DNI. Nº 30.665.966.
Que por Informe Técnico Nº 4159/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24440/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.211,74(Pesos Nueve Mil Doscientos Once con 74/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIDEL, Elena Yolanda, DNI. Nº 30.665.966, según Informe Técnico Nº 4159/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6742/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5929/19

VISTO: El Expediente Nº 6789/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26489/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OVEJERO, Priscila Anahí, DNI. Nº 45.667.008.

Que por Informe Técnico Nº 4185/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26489/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00(Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OVEJERO, Priscila Anahí, DNI. Nº 45.667.008, según Informe Técnico Nº 4185/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6789/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5930/19

VISTO: El Expediente Nº 6579/2019.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0087/2019.
El Informe Técnico de fecha 19/06/2019 emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 25504/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 00004-00000131, presentada al cobro por CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA del Sr. MARINO LUIS VAQUERA, por la suma total de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de cien (100) horas de máquina Excavadora sobre orugas y cien (100) horas de máquina Motoniveladora, ambas con chofer y combustible; correspondiente a los trabajos realizados en los Barrios C.G.T. y Chacra I.
Que mediante Trámite Nº 27057/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 00004-00000131, presentada al cobro por CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA del Sr. MARINO LUIS VAQUERA, por la suma total de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de cien (100) horas de máquina Excavadora sobre orugas y cien (100) horas de máquina Motoniveladora, ambas con chofer y combustible; correspondiente a los trabajos realizados en los Barrios C.G.T. y Chacra I, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 6579/2019. <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019</p>	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5931/19

VISTO: El Expediente Nº 6713/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 24502/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Miguel Angel, DNI. Nº 18.082.128; cuyo destino es la adquisición del equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 620/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 27722/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con	

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con























## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6027/19

VISTO: El Expediente Nº 6779/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 27141/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí D.N.I. Nº 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 27141/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 28015/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí D.N.I. Nº 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6779/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019	NOGAR DI GIGLIO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6028/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 622/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 684/2019. El Trámite Nº 1152/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 1474/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. CALVO, Matías Fernando, DNI Nº 28.008.097, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión. Que según Trámite Nº 1152/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014. Que mediante Trámite Nº 28688/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 684/2019 de fecha 25/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 622/2019.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019	NOGAR RUNIN

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019

NOGAR DI GIGLIO
--------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6025/19

VISTO: El Expediente Nº 6781/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 27230/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 27230/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 28018/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6781/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019	NOGAR DI GIGLIO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6026/19

VISTO: El Expediente Nº 6847/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 27936/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. Nº 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de las instituciones municipales. Que según Trámite Nº 27936/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 28521/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. Nº 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6847/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019	NOGAR DI GIGLIO

“2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019

NOGAR CUBINO
-----------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6023/19

VISTO: El Expediente Nº 6626/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 25906/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/07/2019, celebrado entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, de profesión Licenciada de Psicología, D.N.I. Nº 32.131.190, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 25906/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 28022/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/07/2019, celebrado entre la Sra. MAZZAGLIA, Luciana, de profesión Licenciada de Psicología, D.N.I. Nº 32.131.190, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6626/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019	NOGAR DI GIGLIO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6024/19

VISTO: El Expediente Nº 6720/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 26713/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Sereno, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº 3. Que según Trámite Nº 26713/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 27993/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6720/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	

presente Subsidio. Que según Trámite Nº 27685/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAPDEVILA, Antonela Ailin, DNI. Nº 34.978.252, según Informe Técnico Nº 4462/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6796/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019	NOGAR CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6021/19

VISTO: El Expediente Nº 6757/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 25175/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SUELDO, Miguel Antonio Jesús, DNI. Nº 17.626.559. Que por Informe Técnico Nº 4506/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 25175/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SUELDO, Miguel Antonio Jesús, DNI. Nº 17.626.559, según Informe Técnico Nº 4506/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6757/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2019	NOGAR CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6022/19

VISTO: El Expediente Nº 6795/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 27516/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje terrestre, tramo Río Grande - Mendoza, a favor del Sr. SAEZ, Fernando Ramón, DNI. Nº 40.271.202. Que por Informe Técnico Nº 4431/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 27516/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNIPIO DE RÍO GRANDE</b> <b>RESUELVE</b>
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje terrestre, tramo Río Grande - Mendoza, a favor del Sr. SAEZ, Fernando Ramón, DNI. Nº 40.271.202, según Informe Técnico Nº 4431/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6795/2019.	



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0041/2019

**VISTO:** El Expediente Nº 00246/2019.  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal Nº 0226/2019.  
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 06/08/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.  
El Trámite Nº 29605/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$20.691,08 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno con 08/100).  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIA DE SALUD**  
**A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$20.691,08 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno con 08/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00246/2019.  
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 06 de agosto de 2019.

RUNIN

#### RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0042/2019

**VISTO:** El Expediente Nº 7559/2018.  
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Artículo 26º, inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010 - Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 831/2014, Nº 087/2019, y Resolución Municipal Nº 0669/2019 y 5995/2019.  
El Trámite Nº 30437/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: CÓRDOBA / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / CÓRDOBA, a favor del Dr. HERNÁNDEZ ANTONIO MARIA, DNI. Nº 26.482.072.  
Que citado se trasladará la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22/08/2019, a fin de llevar una audiencia en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de las tareas previstas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto precedentemente con este Municipio.  
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**LA SECRETARIA DE SALUD**  
**A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: CÓRDOBA / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / CÓRDOBA, a favor del Dr. HERNÁNDEZ ANTONIO MARIA, DNI. Nº 26.482.072, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7559/2018.  
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de agosto de 2019.

DI GIGLIO

### Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

### Subsecretaría de Participación Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0144/19

**VISTO:** El Trámite Nº 29589/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 03/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal Planta Permanente Sr. QUIPILDOR Teodoro Gustavo - Legajo Nº 5821/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 26/07/2019 hasta el 02/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 03/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal Planta Permanente Sr. QUIPILDOR Teodoro Gustavo - Legajo Nº 5821/1, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 26/07/2019 hasta el 02/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
Río Grande, 09 de agosto de 2019.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0145/19

**VISTO:** Nota de fecha 01/07/2019, emitida por el Sr. Cristian Alfredo Barrozo Secretario de Club Ajedrez de Río Grande.  
El Trámite 25574/2019 de fecha 02/7/2019, emitido por la Dirección General Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
El trámite Nº 27998/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar Licencia Deportiva, desde el día 05/07/2019 al día 10/07/2019, al agente municipal Planta Permanente Sr. SOSA RICARDO RUBEN - Legajo Nº 5131/4, dependiente de la Dirección de Proyectos de Obras, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará en el Torneo Internacional 98º Aniversario de Río Grande 2019”, a desarrollarse en nuestra Ciudad.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** Licencia Deportiva, desde el día 05/07/2019 al día 10/07/2019, al agente municipal Planta Permanente Sr. SOSA RICARDO RUBEN - Legajo Nº 5131/4, dependiente de la Dirección de Proyectos de Obras, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará en el Torneo Internacional 98º Aniversario de Río Grande 2019”, a desarrollarse en nuestra Ciudad.  
**ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO,** que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de agosto de 2019.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0146/19

**VISTO:** Nota de fecha 25/07/2019, emitida por el Sr. PACHECO, Javier organizador del 3er Campeonato Internacional de Fútbol Punta Arenas 2019 desde el Club Social y Deportivo Victoria.  
El trámite Nº 28040/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar Licencia Deportiva, desde el día 13/07/2019 al día 16/07/2019, al agente municipal Planta Permanente Sr. SEGOVIA, CRISTIAN FERNANDO - Legajo Nº 5175/6, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participó como Jugador del Club Social y Deportivo Victoria, en el “Tercer Campeonato Internacional de Fútbol”, desarrollado en la Ciudad de Punta Arenas, Chile.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** Licencia Deportiva, desde el día 13/07/2019 al día 16/07/2019, al agente municipal Planta Permanente Sr. SEGOVIA, CRISTIAN FERNANDO - Legajo Nº 5175/6, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participó como Jugador del Club Social y Deportivo Victoria, en el “Tercer Campeonato Internacional de Fútbol”, desarrollado en la Ciudad de Punta Arenas, Chile.  
**ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO,** que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de agosto de 2019.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0147/19

**VISTO:** Nota de fecha 26/07/2019, emitida por el agente Municipal Sr. AREGENTINO LUIS MARTINEZ, DNI. 24.300.670, Legajo 1660/8.  
El trámite Nº 28804/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social  
El trámite Nº 29263/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 01/08/2019 al día 06/08/2019, al agente municipal Planta Permanente Sr. MARTINEZ TAVIE ARGENTINO LUIS - Legajo Nº 1660/8, dependiente del Departamento Administración, Coordinación Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, quien participará como Entrenador responsable del Plantel de Rugby Femenino de Río Grande, en el encuentro Patagónico de Rugby Femenino a realizarse en la Provincia de Chubut.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** Licencia Deportiva, desde el día 01/08/2019 al día 06/08/2019, al agente municipal Planta Permanente Sr. MARTINEZ TAVIE ARGENTINO LUIS - Legajo Nº 1660/8, dependiente del Departamento Administración, Coordinación Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, quien participará como Entrenador responsable del Plantel de Rugby Femenino de Río Grande, en el encuentro Patagónico de Rugby Femenino a realizarse en la Provincia de Chubut.  
**ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO,** que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de agosto de 2019.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0148/19

**VISTO:** El Trámite Nº 29786/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto - Legajo Nº 5859/9, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Público, Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 01/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto - Legajo Nº 5859/9, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Público, Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de agosto de 2019.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0149/19

**VISTO:** El Trámite Nº 29424/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 28/07/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. BASUALDO, Ursulina - Legajo Nº 3807/5, dependiente de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud Público, Secretaría de Salud  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 28/07/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. BASUALDO, Ursulina - Legajo Nº 3807/5, dependiente de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud Público, Secretaría de Salud  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de agosto de 2019.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0150/19

**VISTO:** El Trámite Nº 27845/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/07/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. YNFANTE Ximena Noemí - Legajo Nº 5126/8, dependiente del Departamento Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 16/07/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. YNFANTE Ximena Noemí - Legajo Nº 5126/8, dependiente del Departamento Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 09 de agosto de 2019.

GREVE

#### RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0151/19

**VISTO:** El Trámite Nº 29219/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 28/07/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. MARTINEZ MARIA BELEN - Legajo Nº 5391/1, dependiente de la Dirección Coordinación de Gabinete, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.  
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

**Por Ello:**  
**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 28/07/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente, Sra. MARTINEZ

















vo, a los efectos de autorizar la extensión de 01 (una) orden de compra por el servicio de alojamiento en 02 (dos) habitaciones simples durante 50 (cincuenta) noches y conjuntamente, racionamiento por 200 (doscientas) raciones, (almuerzos y cenas) y el servicio de lavandería por 14 (catorce) semanas, para 02 (dos) personas por el periodo comprendido desde el 22 de julio hasta el 10 de septiembre del corriente año, a favor del Sr. FLORES GALLARDO, Juan D.N.I. N° 45.329.647M y la Sra. PERDIGONES GUERRERO, Blanca D.N.I. N° 32.082.031K.

Que los mencionados, son cooperantes del Máster en Técnicas y Ciencias de la Calidad del agua (IDEA), en la Universidad de Granada, en convenio con la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), a través del Centro de Cooperación Internacional al desarrollo (CICODE). Los mismos, se trasladarán a nuestra ciudad para realizar prácticas trasnacionales, y trabajar interdisciplinariamente, proponiendo ideas innovadoras en cuanto al mejoramiento continuo, destinado principalmente a la planta de tratamiento de efluentes cloacales, colectoras máximas y fundamentalmente haciendo foco en las acciones de conservación de calidad del agua, en las condiciones ecológicas y del estuario de los recursos naturales.

Que, el suscrito se encuentra facultado por el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de 01 (una) orden de compra por el servicio de alojamiento en 02 (dos) habitaciones simples durante 50 (cincuenta) noches y conjuntamente, racionamiento por 200 (doscientas) raciones (almuerzos y cenas) y el servicio de lavandería por 14 (catorce) semanas, para 02 (dos) personas por el periodo comprendido desde el 22 de julio y hasta el 10 de septiembre del corriente año, a favor del Sr. FLORES GALLARDO, Juan D.N.I. N° 45.329.647M y la Sra. PERDIGONES GUERRERO, Blanca D.N.I. N° 32.082.031K, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-6700/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRARSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 19 de julio de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 105/2019

VISTO: El Expediente N° 06786/2019 El Trámite N° 27352/2019, de fecha 02/07/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO: La nota presentada por el M.M.O. OMONTE, Mauro Joel DNI N° 37.634.009, Matrícula Profesional N° 243 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio. Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 27352/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscrito se encuentra facultado por el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 535 Categoría I.al M.M.O. OMONTE, Mauro Joel DNI N° 37.634.009, Matrícula Profesional N° 243 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 23 de julio de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 106/2019

VISTO: El Expediente N° 4202/2018. Decreto Nacional N° 691/2016. Decretos Municipales N° 626/2016, N° 121/2019 y N° 122/2019. Resoluciones Municipales N° 0551/2018, N° 1318/2018 y N° 3303/2018. Dictamen N° 011/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde Asesoría Letrada.

Informe de redeterminación definitiva de precios del contrato de obra N° 30/18 (SOySP-DOV) de fecha 27/06/2019, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Dictamen, Tramite N° 24895/2019 de fecha 27/06/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica.

Trámite N° 27934/2019 de fecha 24/07/2019, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO: Que, en el citado expediente se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2, de fecha 27/06/2019, celebradas entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928; correspondientes al Contrato de Obra N° 30/2018 (SOySP-DOV) de fecha 04/04/2018, registrado bajo el N° 13383 en fecha 12/04/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1318/2018 de fecha 12/04/2018, referente a la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI", autorizada mediante Resolución Municipal N° 0551/2018.

Que, según lo expuesto en el Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del

contrato de obra N° 30/18 (SOySP-DOV) de fecha 27/06/2019, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el presente acto administrativo que apruebe las mencionadas Actas de Redeterminación de Precios. Que, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también sus correspondientes pagos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado por el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 122/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2, de fecha 27/06/2019, celebradas entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928; correspondientes al Contrato de Obra N° 30/2018 (SOySP-DOV) de fecha 04/04/2018, registrado bajo el N° 13383 en fecha 12/04/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1318/2018 de fecha 12/04/2018, referente a la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI", autorizada mediante Resolución Municipal N° 0551/2018, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4202/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 15.784.896,18 (pesos quince millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 18/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 24 de julio de 2019

CASTILLO

Anexo I RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 078/19

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 07 8 /2019

Table with columns: APELLIDO, NOMBRE, CUIL. Lists contractor details for various items.

Signature and stamp of the Secretary of Works and Public Services.

S.O. y S.P. N° 078/19

Table with columns: Contractor Name, Name, CUIL. Lists contractor details for various items.

Signature and stamp of the Secretary of Works and Public Services.

Anexo II RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 078/19

ANEXO II - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 07 8 /2019

Table with columns: CUIL, # RUB, Beneficiario, # Contrato, Período, MONTO. Lists contractor details and amounts.

S.O. y S.P. N° 078/19

Table with columns: Contractor Name, Name, CUIL. Lists contractor details for various items.

S.O. y S.P. N° 078/19

S.O. y S.P. N° 078/19

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 079/19

S.O. y S.P. N° 079/19

Table with 5 columns: ID, Name, Address, Amount, and Date. Lists various individuals and their associated amounts.

Table with 5 columns: ID, Name, Address, Amount, and Date. Lists various individuals and their associated amounts.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR ADECUACIÓN PROVISORIA N° 1. Includes text about the act, a list of names and amounts, and official signatures.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR ADECUACIÓN PROVISORIA N° 3. Includes text about the act, a list of names and amounts, and official signatures.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR ADECUACIÓN PROVISORIA Nº 2

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI Nº 12.879.908, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez Nº 226 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios por Adecuación Provisional Nº 2 de la Obra "CONSTRUCCIONES DE LA PLAZA G.L.C. - 83 RIO IGUAZÚ", Expte. Nº 12/2018, y convenio de obra Nº 25/18, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOSO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y EN CENTAVOS (272.375,00) el monto de redeterminación de precios por Adecuación Provisional Nº 2 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de Septiembre de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios por Adecuación Provisional Nº 2, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surriere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de Abril de dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 081/2019

Table with 5 columns: CANT. # BARR., Descripción, # Certificados, Periodo, and MONTO. Lists various construction items and their costs.

RIO GRANDE, 05 JUN 2019

Handwritten signature and official stamp of the Municipality.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 082/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 790, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI Nº 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante escribano autorizante JAVIER A. GIACCIANI, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 1 de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL Bº AGP - RIO GRANDE", Expte. Nº 91/2018, Contrato de Obra Nº 25/18 (SOYSP-DOV), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 630.833,96) el monto de redeterminación de precios Nº 1 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de Abril de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 1, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surriere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 790, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI Nº 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante escribano autorizante JAVIER A. GIACCIANI, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 2 de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL Bº AGP - RIO GRANDE", Expte. Nº 91/2018, Contrato de Obra Nº 25/18 (SOYSP-DOV), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (269.273,90) el monto de redeterminación de precios Nº 2 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de mayo de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 2, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surriere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 3

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 790, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI Nº 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante escribano autorizante JAVIER A. GIACCIANI, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3 de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL Bº AGP - RIO GRANDE", Expte. Nº 91/2018, Contrato de Obra Nº 25/18 (SOYSP-DOV), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 206.032,58) el monto de redeterminación de precios Nº 3 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de junio de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surriere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 4

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 790, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI Nº 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante escribano autorizante JAVIER A. GIACCIANI, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 4 de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL Bº AGP - RIO GRANDE", Expte. Nº 91/2018, Contrato de Obra Nº 25/18 (SOYSP-DOV), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 147.151,60) el monto de redeterminación de precios Nº 4 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de julio de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 4, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surriere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 5

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 790, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI Nº 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante escribano autorizante JAVIER A. GIACCIANI, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 5 de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL Bº AGP - RIO GRANDE", Expte. Nº 91/2018, Contrato de Obra Nº 25/18 (SOYSP-DOV), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 171.775,60) el monto de redeterminación de precios Nº 5 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de agosto de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 5, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surriere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 082/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 6

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 790, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI Nº 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante escribano autorzante JAVIER A. GIACCANI, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 6 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL Bº AGP - RIO GRANDE", Expte. Nº 91/2018, Contrato de Obra Nº 25/18 (SOYSP-DOF), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 907.483,44) el monto de redeterminación de precios Nº 6 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de septiembre de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 6, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 082/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 8

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 790, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI Nº 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante escribano autorzante JAVIER A. GIACCANI, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 8 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL Bº AGP - RIO GRANDE", Expte. Nº 91/2018, Contrato de Obra Nº 25/18 (SOYSP-DOF), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 83.982,30) el monto de redeterminación de precios Nº 8 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de febrero de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 8, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 083/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 1 de la Obra "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", Expte. Nº 2278/2018, Contrato de Obra Nº 61/18 (SOYSP-DOF), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 387.957,89) el monto de redeterminación de precios Nº 1 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de julio de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 1, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 083/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 3

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3 de la Obra "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", Expte. Nº 2278/2018, Contrato de Obra Nº 61/18 (SOYSP-DOF), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 66.306,88) el monto de redeterminación de precios Nº 3 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de noviembre de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 2 de la Obra "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", Expte. Nº 2278/2018, Contrato de Obra Nº 61/18 (SOYSP-DOF), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 760.360,35) el monto de redeterminación de precios Nº 2 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de septiembre de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 2, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 4

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, DNI Nº 13.759.293, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 4 de la Obra "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", Expte. Nº 2278/2018, Contrato de Obra Nº 61/18 (SOYSP-DOF), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94.304,53) el monto de redeterminación de precios Nº 4 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de febrero de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 4, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.



S.O. y S.P. Nº 088/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 08  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 08 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 01", Expte. Nº 29/18, Contrato de Obra Nº 33/2018, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS Ciento Sesenta Mil, Setecientos Noventa y Cinco con 18/100 (\$166.795,18) el monto de redeterminación de precios Nº 08 de los trabajos faltantes a ejecutar el 1 de febrero de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 08, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicional y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 01  
(DEMASÍAS QUE SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 01 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 01", Expte. Nº 29/18, Contrato de Obra Nº 33/2018, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS Veintiseis Mil, Setecientos Treinta y Cinco con 77/100 (\$27.735,77) el monto de redeterminación de precios Nº 01 de los trabajos faltantes a ejecutar el 1 de octubre de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 01, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicional y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 088/19

ACTA ACUERDO

Entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, con domicilio legal constituido en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra, la firma DAPCO S.R.L., representada por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, DNI Nº 26.673.854, con domicilio constituido a todos los efectos legales en Ruta Nacional Nº 3 km 2814 de esta ciudad, en adelante denominado "LA CONTRATISTA", en relación al procedimiento de redeterminación definitiva de precios del contrato Nº 32/18 (SOSP-DOV), vinculado a la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE-1ª ETAPA-AÑO 2018-RENGLÓN Nº 1- llevan a cabo el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En razón de que las actas de redeterminación de precios por adecuación provisional fueron celebradas por un importe superior al consignado en el procedimiento definitivo llevado a cabo concretamente, a través de las actas de redeterminación de precios Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; como también en relación al acta de redeterminación de precios Nº 1 (demasías que superan el 20 %), LA CONTRATISTA reconoce expresamente, la existencia de un saldo a favor de EL MUNICIPIO, que asciende a la suma de Pesos un millón ciento sesenta mil treinta y seis con veintinueve centavos (\$1.160.036,29).-

SEGUNDA: LA CONTRATISTA acepta que la diferencia expresada en la cláusula PRIMERA, será descontado por EL MUNICIPIO al Expediente Nº 2467/19, vinculado a la redeterminación de precios por la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE-1ª ETAPA-AÑO 2018-RENGLÓN Nº 2", en concepto de compensación por importes dinerarios que puedan resultar del procedimiento de redeterminación de precios que tramita a través del citado expediente, a favor de LA CONTRATISTA.

TERCERA: En caso de suscitarse algún conflicto con motivo de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

Leído que fuera por las partes, y en prueba de conformidad de las condiciones expuestas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de Junio, de 2.019.-

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 093/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 01  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 01 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 01", Expte. Nº 29/18, Contrato de Obra Nº 33/2018, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS Ciento Sesenta Mil, Ciento Treinta y Cinco con 81/100 (\$166.135,61) el monto de redeterminación de precios Nº 01 de los trabajos faltantes a ejecutar el 1 de abril de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 01, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicional y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 02  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 02 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 02", Expte. Nº 29/18, Contrato de Obra Nº 33/2018, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS Ciento Sesenta y Cinco Mil, Ciento Ochocientos y Cinco con 99/100 (\$175.845,99) el monto de redeterminación de precios Nº 02 de los trabajos faltantes a ejecutar el 1 de mayo de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 02, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicional y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 093/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 03  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 03 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 03", Expte. Nº 29/18, Contrato de Obra Nº 33/2018, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS Ciento Ochenta y Dos Mil, Setecientos Noventa y Cinco con 81/100 (\$182.795,61) el monto de redeterminación de precios Nº 03 de los trabajos faltantes a ejecutar el 1 de junio de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 03, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicional y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 04  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 04 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 04", Expte. Nº 29/18, Contrato de Obra Nº 33/2018, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS Ciento Setenta y Cinco Mil, Ochocientos y Cinco con 99/100 (\$175.845,99) el monto de redeterminación de precios Nº 04 de los trabajos faltantes a ejecutar el 1 de junio de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 04, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicional y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 093/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 05  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS  
Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 05 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 02", Expte. Nº 2018, Contrato de Obra Nº 330218, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCO CIENTOS Y UNO con 14/100 (\$17.195,14) el monto de redeterminación de precios Nº 05 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de agosto de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 05, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 06  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS  
Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 06 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 02", Expte. Nº 2018, Contrato de Obra Nº 330218, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO CIENTOS SEIS con 83/100 (\$444.407,83) el monto de redeterminación de precios Nº 06 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de septiembre de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 06, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 093/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 07  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS  
Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 07 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 02", Expte. Nº 2018, Contrato de Obra Nº 330218, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETE MIL CINCO CIENTOS Y CINCO con 62/100 (\$367.529,62) el monto de redeterminación de precios Nº 07 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de octubre de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 07, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 08  
(CONTRATO ORIGINAL INCLUIDA LAS ECONOMÍAS  
Y DEMASÍAS QUE NO SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 08 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 02", Expte. Nº 2018, Contrato de Obra Nº 330218, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS NOVENTA MIL CINCO CON SETENTA Y CINCO (\$96.095,89) el monto de redeterminación de precios Nº 08 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de febrero de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 08, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 093/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 01  
(DEMASÍAS QUE SUPERAN EL 20%)

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa DAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 01 de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE- 1ª ETAPA, AÑO 2018" - RENGLÓN Nº 02", Expte. Nº 2018, Contrato de Obra Nº 330218, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO con 86/100 (\$6.941,86) el monto de redeterminación de precios Nº 01 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de octubre de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 01, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 095/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 01 - 095

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa ZAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 01 de la Obra "PAVIMENTACIÓN CALLES 8º MIRADOR - ARGENTINO - AÑO 2018", Expte. Nº 45072018, Contrato de Obra Nº 170017, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO con 80/100 (\$2.313.591,81) el monto de redeterminación de precios Nº 1 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de MARZO de 2017. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 1, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Abril del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 02 - 095

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa ZAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 02 de la Obra "PAVIMENTACIÓN CALLES 8º MIRADOR - ARGENTINO - AÑO 2018", Expte. Nº 45072018, Contrato de Obra Nº 170017, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 16/100 (\$2.562.296,16) el monto de redeterminación de precios Nº 2 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de JULIO de 2017. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 2, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Abril del año 2018.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 095/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 03

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa ZAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 03 de la Obra "PAVIMENTACIÓN CALLES Nº MIRADOR - ARGENTINO - AÑO 2016", Expte. Nº 4101/2016, Contrato de Obra Nº 17/2017, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS: UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$1.045.958,21) el monto de redeterminación de precios Nº 3 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de NOVIEMBRE de 2017. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Abril del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 096/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. GIANI OSCAR ALBERTO, DNI Nº 29.521.889 con domicilio legal en la calle El Murtillar Nº 40, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 1 de la Obra "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES", Expte. Nº 464/2018, Contrato de Obra Nº 20/18 (SOYSP-DOP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 114.838,62) el monto de redeterminación de precios Nº 1 por los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de Abril de 2018.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 1, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P. Nº 096/19

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 3

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. GIANI OSCAR ALBERTO, DNI Nº 29.521.889 con domicilio legal en la calle El Murtillar Nº 40, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3 de la Obra "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES", Expte. Nº 464/2018, Contrato de Obra Nº 20/18 (SOYSP-DOP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 73.195,75) el monto de redeterminación de precios Nº 3 por los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de Agosto de 2018.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 3, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

Anexo I RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 098/19

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 098 /2019

Table with columns: Item, # Rub. Beneficiario, # Contrato, Período, MONTO. Lists various items and their corresponding amounts.

RIO GRANDE, 01 JUL 2019

Handwritten signature and official stamp.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 04

Entre, el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, la empresa ZAPCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, km 2814, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. Nº 26.673.854, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 04 de la Obra "PAVIMENTACIÓN CALLES Nº MIRADOR - ARGENTINO - AÑO 2016", Expte. Nº 4507/2016, Contrato de Obra Nº 17/2017, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$72.828,08) el monto de redeterminación de precios Nº 4 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de ENERO de 2018. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 4, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Abril del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 2

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. GIANI OSCAR ALBERTO, DNI Nº 29.521.889 con domicilio legal en la calle El Murtillar Nº 40, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 2 de la Obra "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES", Expte. Nº 464/2018, Contrato de Obra Nº 20/18 (SOYSP-DOP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 115.083,80) el monto de redeterminación de precios Nº 2 por los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de Junio de 2018.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 2, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 4

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928, por una parte, y por la otra, el Sr. GIANI OSCAR ALBERTO, DNI Nº 29.521.889 con domicilio legal en la calle El Murtillar Nº 40, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 4 de la Obra "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES", Expte. Nº 464/2018, Contrato de Obra Nº 20/18 (SOYSP-DOP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 126.260,29) el monto de redeterminación de precios Nº 4 por los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de Septiembre de 2018.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios Nº 4, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.



Anexo I RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 100/19

Anexo II RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 100/19

S.O. y S.P. Nº 100/19

S.O. y S.P. Nº 100/19

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - 100 /2019

Table with columns: Apellido, Nombre, CURP. Lists names and identification numbers for the 2019 event.

Prof. Rosa Gabriela Tronzo
Secretaria de Salud y
Servicios Públicos

ANEXO II - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - 100 /2019

Table with columns: CANT., # FILAS, BENEFICIARIO, # CONTRATO, PERIODO, MONTO. Lists beneficiaries and contract details.

Table with columns: #, # FILAS, BENEFICIARIO, # CONTRATO, PERIODO, MONTO. Continuation of beneficiary list.

Table with columns: #, # FILAS, BENEFICIARIO, # CONTRATO, PERIODO, MONTO. Continuation of beneficiary list.



























Anexo I - RESOLUCIÓN S.P.S Nº 132/2019

CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen D.N.I. Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Sra. Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

POR ELLO: LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen D.N.I. Nº 36.708.795 y este Municipio, representado por la Sra. Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 0001-06660/2019. Río Grande, 02 de agosto de 2019.-

CUBINO

Anexo I - RESOLUCIÓN S.P.S Nº 131/2019

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.P.S. N° 0131/2019 BENEFICIARIOS MES DE JUNIO

Table with 5 columns: Carr. # RUB, Beneficiario, # Contrato, Período, Monto. Lists various beneficiaries and their respective amounts for the month of June.

Signature of the Secretary of Social Promotion.

ANEXO I RESOLUCIÓN S.P.S. N° 0112/2019 BENEFICIARIOS MES DE JUNIO

Table with 5 columns: Carr. # RUB, Beneficiario, # Contrato, Período, Monto. Lists various beneficiaries and their respective amounts for the month of June.

Table with 5 columns: Carr. # RUB, Beneficiario, # Contrato, Período, Monto. Lists various beneficiaries and their respective amounts for the month of June.

S.P.S Nº 132/2019

Table with 5 columns: Carr. # RUB, Beneficiario, # Contrato, Período, Monto. Lists various beneficiaries and their respective amounts for the month of June.

Signature of the Secretary of Social Promotion.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0889/2019

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014; La Nota N° 606/2019 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas; Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificador del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del periodo a fijar>>; Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Agosto de 2019 se procede al dictado de la presente;

POR ELLO, LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Agosto de 2019, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$42.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 31 de julio de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0890/2019

VISTO: Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO: Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3912/2018; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR la Readequación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de AGOSTO 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de agosto de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0891/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-07091/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "NEXO S.R.L." Período 06/2019>>, Trámite N° 26439/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003-00005964/ 63 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 306.273,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de los equipos fotocopiales para el periodo del mes de junio de 2019; Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0003-00005964/ 63 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 306.273,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>









3.866.857,32), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 4 - AGOSTO 2019" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 264.279,10), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-07248/2019.-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 4 - AGOSTO 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 (\$ 925.721,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-07249/2019.-  
**ARTÍCULO 3º. AUTORIZAR** el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 1 - AGOSTO 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 77/100 (\$ 2.676.856,77), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-07250/2019.-  
**ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 5º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 15 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0921/2019**

**VISTO:**  
El Expediente Nº 0001-06612/2019 <<COMPRA MERCADERIA ALBERGUE INTEGRADOR MES DE AGOSTO y SEPTIEMBRE>>. Trámite 26443/2019, Letra: SPS, DPHyDDHH... emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de mercadería para el albergue integrador mes de Agosto y Septiembre; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1401/2019, 1402/2019, 1403/2019, 1404/2019 y 1405/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;  
Que, por Pase Nº 899/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 242.437,34), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1401/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 34.079,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1402/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 64/100 (\$ 32.711,64), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1403/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 127.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1404/2019, a favor de: <<OTHILA S.A.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 90/100 (\$ 9.905,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1405/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 (\$ 37.790,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 7º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 15 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**Secretaría de Promoción Social**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2019**

Llácese a Licitación Pública Nº 20 / 2019, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios del mes de agosto de 2019; solicitada por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio

**Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres:** 05/09/2019, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 555, 2 piso, of. 2324, Río Grande.

**Entrega del Pliego:** Dirección General de Compras, Espora 555, 2 piso, of. 2324 de la ciudad de Río Grande, hasta las 16:00 hs. del día 02/08/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constatar domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

**Consultas:** (02964) 436-212/213 / (02964) 15448743 / comprasmglicitacion@gmail.com

Atentamente,

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2019**

EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE realiza el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2019 para la ejecución de la OBRA "LIMPIEZA DE PISCINA- NUEVO NATAWINDO DE RÍO GRANDE" lo cual consiste en la ejecución de la infraestructura destinada a la calefacción del agua de la planta, sus filtros, y distribución en red en el sitio y obra.  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.  
PRESUPUESTO BASEAL: \$ 85.357.699,84 (SON PESOS: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE CON 64/100).-  
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 152.170,40 (SON PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHO SETENTA CON 40/100).-  
VALOR DEL PUESTO LABORANDO: \$3.000 (Pese tres mil con 00/100).  
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS  
VENTA DE PREGON: HASTA LAS 16:00hs del 23/08/2019.  
CONSULTAS: HASTA LAS 17:00 DEL DÍA 22/08/2019.  
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 17:00 DEL DÍA 26/08/2019.  
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 15:45 DEL DÍA 27/08/2019.  
APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DÍA 27/08/2019.  
LUGAR DE APERTURA: 9:00 HS.  
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande con domicilio en Calle Pío N° 385 (Planta Alta) en la Delegación Municipal de Río Grande en la Capital Paterna con domicilio en San Martín N° 552, piso 6, oficina 72 hasta el día 21/08/19.  
LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, sito en calle Luis Pío N° 126, planta alta, Río Grande, Tierra del Fuego.

**ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 0600/2019**

**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0600 /2019**

**Programa Municipal "ValorizArte"**  
**ACUERDO Nº**

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Agustín Paulo Tita, DN Nº 25.081.601, con domicilio legal en Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y ella Sr./Sra. ...., D.N.I Nº ..... C.U.I.E. Nº ..... con domicilio en Calle ..... de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL/A BENEFICIARIO/A" convienen en celebrar el presente Acuerdo del Programa Municipal "ValorizArte", instituido por el Municipio de Río Grande, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Objeto. El presente acuerdo en el marco del Programa Municipal "ValorizArte" tiene el fin de incrementar las competencias, habilidades y destrezas en oficios, a través de su capacitación práctica.

**SEGUNDA:** Declaración. "EL/A BENEFICIARIO/A" declara conocer que el Programa Municipal "ValorizArte" formulado, no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social.

**TERCERA:** Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el ..... de ..... hasta el ..... de ..... con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO". El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Jornada. La jornada a cumplir por "EL/A BENEFICIARIO/A" en tareas de capacitación o de práctica efectiva en oficios, será de veinte (20) horas por semana.

**QUINTA:** Sede. Las actividades a cumplimentar por "EL/A BENEFICIARIO/A" se desarrollarán en el lugar que "EL MUNICIPIO" disponga.

**SEXTA:** Compromisos. "EL/A BENEFICIARIO/A" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "EL MUNICIPIO"; cumplir la jornada acordada; atender a las sugerencias realizadas por la autoridad de aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad, de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran antepedir el normal desarrollo de sus actividades.

**SÉPTIMA:** Compromisos. "EL MUNICIPIO" se compromete asistir oportunamente a "EL/A BENEFICIARIO/A" que cumpla con las tareas asignadas, en los horarios y días estipulados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, por un importe mensual de Pesos DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el entrenamiento en oficios y en la forma que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL/A BENEFICIARIO/A", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas de entrenamiento estipuladas, la asistencia económica será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente estén fehacientemente justificadas.

**OCTAVA:** Compromisos. "EL MUNICIPIO" se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales dentro y durante la permanencia en el Programa Municipal "ValorizArte".

**NOVENA:** Seguimiento. El seguimiento y evaluación del desempeño de "EL/A BENEFICIARIO/A" durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la Dirección correspondiente.

**DÉCIMA:** Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno y por ningún concepto.

**DÉCIMAPRIMERA:** Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

**DÉCIMASEGUNDA:** Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los ..... días del mes de ..... de 2019.

RESOLUCIÓN N° 5630/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de junio de 2019...

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (1) curso de Capacitación Técnica...

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de Pesos Dólares Mli con 00/100 (\$12.000,00)...

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la copia de los trabajos...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL" incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 26 de junio hasta el 20 de agosto de 2019.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO"...

NOVENA: Las partes convienen que los trabajos se realizarán en un horario de 08:00 a 16:00 horas...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 5631/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de mayo de 2019...

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete al dictado de un (1) Curso de Capacitación...

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor por curso de Pesos Dólares Mli con 00/100 (\$12.000,00)...

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la copia de los trabajos...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: Si "EL PROFESIONAL" incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de junio hasta el 30 de septiembre de 2019.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO"...

NOVENA: Las partes convienen que los trabajos se realizarán en un horario de 08:00 a 16:00 horas...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 5632/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: Si EL LOCADOR incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes convienen que los trabajos se realizarán en un horario de 08:00 a 16:00 horas...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

En prueba de conformidad se firmaron tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 5633/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Administración de la Secretaría de Modernización e Innovación...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: Si EL LOCADOR incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes convienen que los trabajos se realizarán en un horario de 08:00 a 16:00 horas...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

En prueba de conformidad se firmaron tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

# RESOLUCIÓN N° 5634/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5634

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Administración que a continuación se detallan:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 28 días del mes de junio de 2019.

Prof. Laura Rojas
Secretaría de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

# RESOLUCIÓN N° 5635/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5635

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación del Observatorio Estadístico dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación que a continuación se detallan:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor mensual de \$47.800,00 (Pesos cuarenta y siete mil ochocientos con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 28 días del mes de junio del año 2019.

Prof. Laura Rojas
Secretaría de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

# RESOLUCIÓN N° 5637/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5637

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de mayo del año 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento de las áreas comunes de la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor de \$ 23.000,00 (Pesos veintitres mil con 00/100) mensuales...

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor de \$ 23.000,00 (Pesos veintitres mil con 00/100) mensuales...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de mayo del año 2019.

Prof. Laura Rojas
Secretaría de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

# RESOLUCIÓN N° 5636/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5636

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Coordinación de Desarrollo que a continuación se detallan:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 28 días del mes de junio del año 2019.

Prof. Laura Rojas
Secretaría de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 5638/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar los tareas con idoneidad y responsabilidad...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Peseo Veinte MIL con 00/100 Centésimos) mensuales...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO todos los documentos de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL IDONEO...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de Junio hasta el 30 de Septiembre de 2019...

SEPTIMA: Se da expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen tácitamente que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes convienen tácitamente que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

En prueba de conformidad, precede a ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

RESOLUCIÓN N° 5639/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar las tareas con idoneidad y responsabilidad...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Peseo Veinte MIL con 00/100 Centésimos) mensuales...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO todos los documentos de las tareas...

CUARTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL IDONEO...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2019...

SEPTIMA: Se da expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen tácitamente que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes convienen tácitamente que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

En prueba de conformidad, precede a ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

RESOLUCIÓN N° 5640/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$15.000,00 (Peseo quince mil con 00/100)...

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL PROFESIONAL...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre del año 2019...

OCTAVA: Se da expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes convienen tácitamente que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

En prueba de conformidad, precede a ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

RESOLUCIÓN N° 5641/2019

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$15.000,00...

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL PROFESIONAL...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre del año 2019...

OCTAVA: Se da expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes convienen tácitamente que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande...

# RESOLUCIÓN N° 5642/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. PUCCIO Claudio Ariel DNI N° 35.790.190 con domicilio en calle Karakachof N° 411 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL GUARDAVIDAS, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natación Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J. y el Municipio lo requiera, y que fuera necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natación Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 21.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento veintita y tres con 00/100 (\$ 193,00). EL GUARDAVIDAS presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL GUARDAVIDAS presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL GUARDAVIDAS cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL GUARDAVIDAS incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIDAS con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL GUARDAVIDAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL GUARDAVIDAS no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, expiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL GUARDAVIDAS previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
PUCCIO CLAUDIO ARIEL  
DNI N° 35.790.190

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5643/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Profesor de Ed. Física COSTA Jorge Mario DNI N° 29.080.854 con domicilio en calle Lima N° 663 PB "E" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Natación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos veintita y tres con 00/100 (\$ 22.924,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, expiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
COSTA JORGE MARIO  
D.N.I. N° 29.080.854

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5645/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo DNI N° 38.088.426 con domicilio en la calle O'Higgins N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función brindar atención al público de todas las edades, emisión de facturas de pago para los socios activos, archivo de documentación, asistencia telefónica y derivación de llamadas, promoción de las actividades del Natación a través de la impresión de flyers y carteleras, ingreso de socios a las diferentes actividades mediante el manejo de base de datos y programas informáticos, emisión de carnet y atención personalizada a las personas con problemas de salud. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Natación de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, expiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
de la VEGA, LUCAS PABLO  
DNI N° 38.088.426

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 5646/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO... En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil diecinueve...

CACERES, VICTOR HUGO D.N.I. N° 16.771.430

RESOLUCIÓN N° 5691/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 192/2019 (ISO Y SP-DA)... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

RUZ OJEDA, Susi Macarena DNI N° 83.788.443

RESOLUCIÓN N° 5692/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 89/2019 (ISO Y SP-DT)... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

SENÓVIC, Nicolás DNI N° 16.396.674

RESOLUCIÓN N° 5693/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 86/2019 (ISO Y SP-DT)... En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

ROFFMAN, Norberto Francisco DNI N° 30.173.765

RESOLUCIÓN N° 5694/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 80/2019 (SO/SP-DT)

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las normas...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100)...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que se lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

MUNICIPAL Carlos Humberto
DNI N° 29.567.999
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 5695/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 80/2019 (SO/SP-DT)

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las normas...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100)...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que se lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

MUNICIPAL Carlos Humberto
DNI N° 29.567.999
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 5696/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 80/2019 (SO/SP-DT)

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las normas...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100)...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que se lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

LAUREANO, Walter Raúl
DNI N° 31.836.235
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 5697/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 80/2019 (SO/SP-DT)

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del 2019...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las normas...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100)...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que se lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

MARTINEZ, Sergio Fabián
DNI N° 25.754.880
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO



# RESOLUCIÓN N° 5698/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 88/2019 (SOySP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **RODRIGUEZ, Raúl Oscar**, DNI N° 21.610.942, CUIT N° 20-21610942-3, con domicilio real en la calle Poneros Fuegos N° 208, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
RODRIGUEZ, Raúl Oscar  
DNI N° 21.610.942

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5699/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 84/2019 (SOySP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **HARD YITTO, Edwin Alfredo**, DNI N° 83.723.371, CUIT N° 20-03723371-0, con domicilio legal en la calle Avda Perón n° 342, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
HARD YITTO, Edwin Alfredo  
DNI N° 83.723.371

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5700/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 76/2019 (SOySP-DOP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **GUZADO, Emanuel Matias**, DNI N° 32.130.961, CUIT N° 20-32130961-6, con domicilio legal en la calle Espora N° 1521, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas administrativas en la Dirección de Obras Públicas, relacionadas a la recepción de trámites, expedientes, y todo tipo de documentación, archivo y atención al público. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Públicas determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirento lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
GUZADO, Emanuel Matias  
DNI N° 32.130.961

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5701/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 161/2019 (SOySP-DA)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte la Sra. **NAVARRO, Lidia Viviana**, DNI N° 26.623.098, CUIT N° 27-26623098-1, con domicilio legal en la calle Luisa Rísaco N° 543, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se desempeñará en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de colaborar en la recepción de todo tipo de documentación, atención al público, carga digital de datos, reclamos, archivo. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Secretaría Privada determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Secretaría Privada, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
NAVARRO, Lidia Viviana  
DNI N° 26.623.098

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5702/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 78/2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 23.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. VILLAFAIN, María Antonella, DNI N° 40.990.498, CUIT N° 27-4000498-7, con domicilio legal en la calle Bessa Antártica San Martín N° 350, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas administrativas en la Dirección de Obras Públicas, relacionada a la recepción de trámites, expedientes y todo tipo de documentación, archivo y atención al público. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulte onerosa a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Públicas determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 588.000,00 (Pesos cinco sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
VILLAFAIN María Antonella  
DNI N° 40.990.498

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5703/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 83/2019 (SOySP-OT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 23.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. GUANCA, Luis Alberto, DNI N° 26.388.748 CUIT N° 20-25388748-3, con domicilio legal en la calle Edoardo Iriarte 11) casa N° 70, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas administrativas como Operador de Retriectoradora en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulte onerosa a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 672.000,00 (Pesos ciento setenta y dos mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 206,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
GUANCA, Luis Alberto  
DNI N° 26.388.748

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5705/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 96/2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 23.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, DNI N° 26.457.908, CUIT N° 20-16457908-6, con domicilio legal en la calle Bessa N° 1156, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes a ayudar de abafil en la División de Obras, Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulte onerosa a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 588.000,00 (Pesos cinco sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
ROBLES Ramón Rafael  
DNI N° 26.457.908

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5704/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 78/2019 (SOySP-OT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 23.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, DNI N° 19.021.715, CUIT N° 20-19021715-0, con domicilio legal en la calle Houbert N° 495 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas administrativas como chofer de camión en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulte onerosa a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 798.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 206,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando  
DNI N° 19.021.715

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5706/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 95/2019 (SOySP-OSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintidós) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. GABARRA Franco Nicolás, DNI N° 37.783.871, CUIT N° 20-37783871-9, con domicilio legal en la calle Cabo Santa Inés N° 535, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

  
GAMARRA Franco Nicolás  
DNI N° 37.783.871

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5707/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 93/2019 (SOySP-OSP)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintidós) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. TORRES FERNANDEZ Juan Antonio, DNI N° 34.834.934, CUIT N° 20-34834934-5, con domicilio legal en la calle Garibaldi N° 3280, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante de abastecido en la División Obras de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

  
TORRES FERNANDEZ Juan Antonio  
DNI N° 34.834.934

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5708/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 134/2019 (SOySP-C.P.L.Y.C.)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintidós) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. SARMIENTO, Rodolfo Alberto, DNI N° 13.805.024, CUIT N° 23-13805024-6, con domicilio legal en la calle ISLA DC LOS ESTADOS N° 520, 3° A, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de precios en distintos comercios de nuestra ciudad, carga de datos en la Tabla de Actualización de Precios, en la Coordinación de Presupuesto, Liquidaciones y Contrataciones. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Coordinación de Presupuesto, Liquidaciones y Contrataciones determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

  
SARMIENTO RODOLFO ALBERTO  
DNI N° 13.805.024

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5709/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 82/2019 (SOySP-OT)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiuno) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. BRUÑO, Roberto Oscar, DNI N° 34.903.782, CUIT N° 20-34903782-7, con domicilio real en la calle Erlstein N° 874, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Cargadora Frontal en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 192.000,00 (Pesos ciento noventa y dos mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

  
BRUÑO, Roberto Oscar  
DNI N° 34.903.782

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5710/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 20/2019 (SO/SP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 23.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **YESS, Marcelo Julián**, DNI N° 27.378.544, CUIT N° 20-21378544-3, con domicilio real en la calle Laguna Don Roaca N° 630 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la suma del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUDSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
YESS, Marcelo Julián  
DNI N° 27.378.544

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5711/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 8/2019 (SO/SP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 23.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **ARANDA, Cristian de Jesús**, DNI N° 28.391.727 CUIT N° 20-28391727-5, con domicilio real en la calle Yewani N° 15, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Cargadora Frontal en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 192.000,00 (Pesos ciento noventa y dos mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuarta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUDSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
ARANDA, Cristian de Jesús  
DNI N° 28.391.727

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5712/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 3/2019 (SO/SP-DT)**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del dos mil dieinueve, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 23.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **TORRES ESPANA, Diego Martín**, DNI N° 28.604.730 CUIT N° 20-28604730-1, con domicilio legal en la calle Almirante Nº 466, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Motoniveladora en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 192.000,00 (Pesos ciento noventa y dos mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuarta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUDSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

  
TORRES ESPANA, Diego Martín  
DNI N° 28.604.730

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5753/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de junio del 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI N° 23.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **ARANDA, Cristian de Jesús**, DNI N° 28.391.727, con domicilio legal en la calle Yewani N° 15, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL DONADO" conviene en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL DONADO se compromete a cumplir las tareas administrativas inherentes a la gestión por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando ficheros Clamox, atención de pedidos, pedidos de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N° 2. EL DONADO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL DONADO realizará su actividad en los horarios que le indique, trabajando como turno OSA (mañana y noche) cuando sea requerido. De no ser necesario, EL MUNICIPIO y EL DONADO podrán tener actividades extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, tanto que no alteren el servicio o prestar el el monto del contrato. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, hará del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abona el valor equivalente a la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, incluyendo aporte de la tarifa mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se compromete a pagar los servicios prestados al donado en pago mensual de \$ 24.800,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100), lo que equivale conforme al presente contrato, integrar un valor total de \$ 167.600,00 (Pesos Ciento sesenta y siete mil dieciséis con 00/100) por todo concepto. EL DONADO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, momento que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuarta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL DONADO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUDSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL DONADO se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL DONADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL DONADO por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DONADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL DONADO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL DONADO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL DONADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL DONADO. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL DONADO deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL DONADO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

  
ARANDA, Cristian de Jesús

  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5754/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS**

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle ECANO N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. PEREZ, Mirta Esther DNI N° 14.090.501 con domicilio en Santa Cruz N° 794 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natación Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 18.200,00) a razón de valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis con 00/100 (\$ 16,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad, que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresada causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorrogas o beneficios del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.

  
**PEREZ MIRTA ESTHER**  
 DNI N° 14.090.501

  
 Prof. Diego Andrés Lassalle  
 Gerente Ejecutivo  
 A.M.D.J.  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5755/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS**

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle ECANO N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. GODOY, María Clementina DNI N° 17.887.858 con domicilio en Delegado Nº 841 Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natación Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis con 00/100 (\$ 16,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad, que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresada causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorrogas o beneficios del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.

  
**GODOY, MARÍA CLEMENTINA**  
 DNI N° 17.887.858

  
 Prof. Diego Andrés Lassalle  
 Gerente Ejecutivo  
 A.M.D.J.  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5757/2019

**ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, y por la otra el Señor **ALURRALDE GUILLERMO NILO, D.N.I. N° 14.083.431**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 45/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1044/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del día de la fecha, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 23/05/19 verificado por la inspección de obra. ---

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 23,81% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

  
**MARÍA GABRIELA CASTILLO**  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

  
**Guillermo Nilo**  
 Secretario de Obra y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5756/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS**

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle ECANO N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. AMPURIO, María Angélica DNI N° 18.295.838 con domicilio en Delegado Nº 841 Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natación Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis con 00/100 (\$ 16,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** presente con la conexión del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad, que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresada causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorrogas o beneficios del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.

  
**AMPURIO, MARÍA ANGÉLICA**  
 DNI N° 18.295.838

  
 Prof. Diego Andrés Lassalle  
 Gerente Ejecutivo  
 A.M.D.J.  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5758/2019

## ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Señor **DAVID CLAUDIO SPLENDANI, D.N.I. N° 13.759.293**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 56/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 2424/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 20 de mayo del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 27/05/19 verificado por la inspección de obra. — Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 38,54% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

*[Firma David Claudio Splendani]*  
 DAVID CLAUDIO SPLENDANI  
 TITULAR  
 MOVIANO 132 - 1542742

*[Firma María Gabriela Castillo]*  
 Prof. María Gabriela Castillo  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# N° 5758/2019

5758

EMPRESA CONSTRUCTORA		SOLUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	
PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRAS - OBRAS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	AVANCE
1	Tarjetas Preliminares	\$ 114.048,74	0,23%
2	Reparación	\$ 70.919,33	5,74%
3	Revoque	\$ 90.477,00	7,32%
4	Pintura al óleo exterior - Rojo	\$ 336.586,93	27,35%
	Pintura al óleo exterior - Naranja	\$ 293.430,35	22,90%
	Pintura al óleo exterior - Crema	\$ 267.863,92	21,68%
	Pintura al óleo exterior - Blanco	\$ 31.206,86	2,53%
5	Limpieza de Obra	\$ 40.731,89	3,30%
<b>TOTAL OBRAS</b>		<b>\$ 1.235.328,92</b>	<b>100,00%</b>

*[Firma David Claudio Splendani]*  
 DAVID CLAUDIO SPLENDANI  
 TITULAR  
 MOVIANO 132 - 1542742

*[Firma María Gabriela Castillo]*  
 Prof. María Gabriela Castillo  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5759/2019

## ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra la Señora **JULIANA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. N° 36.551.956**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA I - AÑO 2019**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 57/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1675/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 20 de mayo del corriente y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 27/05/19 verificado por la inspección de obra. — Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 25,71% aproximadamente.

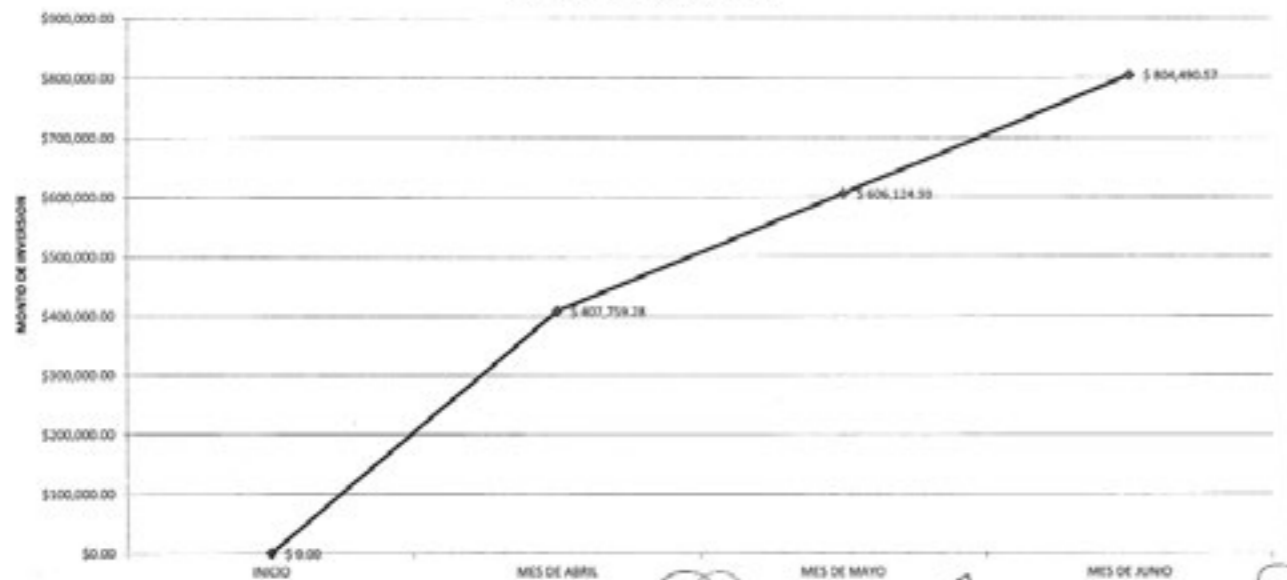
En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

*[Firma Juliana Carolina Martínez]*  
 JULIANA C. MARTINEZ  
 M&M Construcciones  
 Titular

*[Firma María Gabriela Castillo]*  
 Prof. María Gabriela Castillo  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

## "REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL" OFERTA ALTERNATIVA

5758



*[Firma David Claudio Splendani]*  
 DAVID CLAUDIO SPLENDANI  
 TITULAR  
 MOVIANO 132 - 1542742

*[Firma David Claudio Splendani]*  
 DAVID CLAUDIO SPLENDANI  
 TITULAR Y REP. TÉCNICO  
 MOVIANO 132 - 1542742

*[Firma María Gabriela Castillo]*  
 Prof. María Gabriela Castillo  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

## PLAN DE TRABAJOS - Ajustado a Inicio

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA I - AÑO 2019"  
 UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

5759



N°	CUBIC	M&M	COD.FOL	DESCRIPCIÓN	VALOR EST.	INCIDENCIA	30 de ABR		1 Mayo al 31 Mayo		1 Junio al 30 Junio		31 Junio al 28 Julio	
							MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
1	Tarjetas Preliminares	1-1	32	Retiro de maloca y limpieza de cancheros	\$ 114.048,74	9,23%	\$ 0,00	0%	\$ 114.048,74	100%	\$ 0,00	0%	\$ 0,00	0%
2	Reparación	2-1	172	Reparación de cancheros	\$ 70.919,33	5,74%	\$ 0,00	0%	\$ 12.066,26	17%	\$ 39.505,63	56%	\$ 19.857,41	28%
3	Revoque	3-1	176	Revoque Fino a la cal	\$ 90.477,00	7,32%	\$ 0,00	0%	\$ 15.381,00	17%	\$ 49.762,36	55%	\$ 25.333,64	28%
4	Pintura	4-1	422	Pintura al óleo exterior - Rojo	\$ 336.586,93	27,35%	\$ 0,00	0%	\$ 60.586,93	18%	\$ 201.953,42	60%	\$ 74.046,58	22%
		4-2	422	Pintura al óleo exterior - Naranja	\$ 293.430,35	22,90%	\$ 0,00	0%	\$ 51.028,62	18%	\$ 170.995,41	60%	\$ 62.399,32	22%
		4-3	422	Pintura al óleo exterior - Crema	\$ 267.863,92	21,68%	\$ 0,00	0%	\$ 48.215,51	18%	\$ 160.718,36	60%	\$ 58.930,05	22%
		4-4	422	Pintura al óleo exterior - Blanco	\$ 31.206,86	2,53%	\$ 0,00	0%	\$ 5.305,17	17%	\$ 20.284,46	65%	\$ 5.617,23	18%
5	Limpieza de Obra	5-1	32	Limpieza general	\$ 40.731,89	3,30%	\$ 0,00	0%	\$ 13.034,54	32%	\$ 20.365,85	50%	\$ 7.331,70	18%
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.235.328,92</b>	<b>100,00%</b>								
MONTO DE AVANCE PARCIAL					\$ 0,00		\$ 319.655,58		\$ 662.185,47		\$ 253.487,89			
MONTO DE AVANCE TOTAL					\$ 0,00		\$ 319.655,58		\$ 662.185,47		\$ 253.487,89			
PORCENTAJE DE AVANCE PARCIAL					0%		26%		54%		32%			
PORCENTAJE DE AVANCE TOTAL					0%		26%		54%		32%			

*[Firma Juliana Carolina Martínez]*  
 JULIANA C. MARTINEZ  
 M&M Construcciones  
 Titular

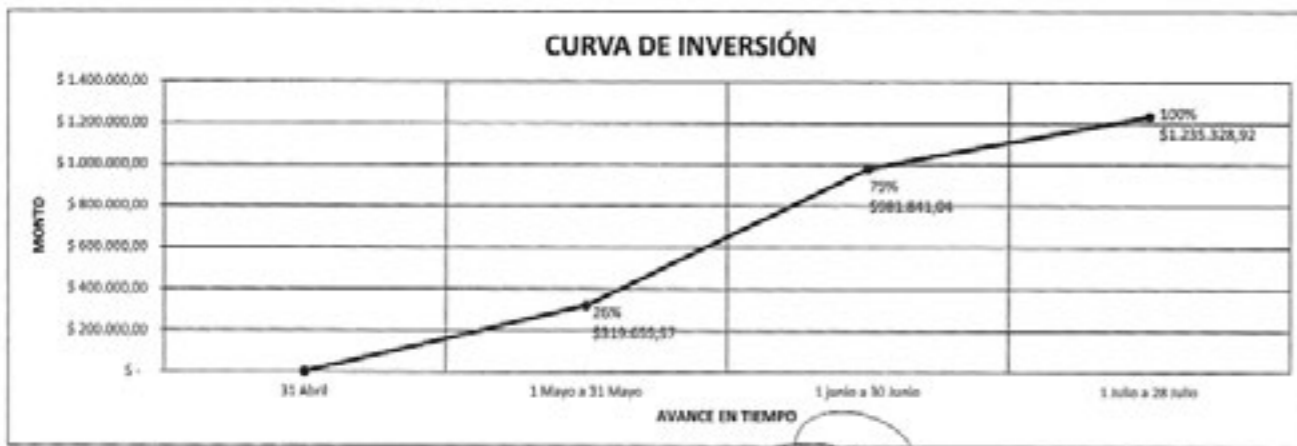
*[Firma María Gabriela Castillo]*  
 Prof. María Gabriela Castillo  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# N° 5759/2019

## PLAN DE TRABAJOS - Ajustado a Inicio

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019"  
UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

5759



*[Signatures]*  
 Prof. Juan Gabriel Varela  
 Secretario de Obras y Servicios Públicos  
 M.M.O. Martínez  
 Titular  
 WALTER R. PÉTRONE  
 Titular

# RESOLUCIÓN N° 5769/2019

5769

RECIBIDA  
 02 FEB 2019  
 OBRA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR EST.	1 MES	2 MES	3 MES	4 MES	5 MES
1.1	Trabajo de obra civil	1.235.328,92					
1.2	Mantenimiento de canchales	1.235.328,92					
1.3	Mantenimiento de muros	1.235.328,92					
1.4	Mantenimiento de pintura	1.235.328,92					
1.5	Mantenimiento de carpintería	1.235.328,92					
1.6	Mantenimiento de electricidad	1.235.328,92					
1.7	Mantenimiento de plomería	1.235.328,92					
1.8	Mantenimiento de jardinería	1.235.328,92					
1.9	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.10	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.11	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.12	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.13	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.14	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.15	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.16	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.17	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.18	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.19	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.20	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.21	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.22	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.23	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.24	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.25	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.26	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.27	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.28	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.29	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					
1.30	Mantenimiento de otros servicios	1.235.328,92					

*[Signatures]*  
 Jesus Ruiz Diaz  
 M.M.O. Martínez  
 Titular

# RESOLUCIÓN N° 5770/2019

## CONTRATO DE PRÉSTAMOS

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Giano N° 201 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tac. Soledad Echeverri, C.A.B. N° 18.400.516, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Don Mariano Fabian AGUILAR, con D.N.I. N° 32.473.258 de estado civil soltero y domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 553 casa N° 2, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO, "ad referendum" del señor Intendente Municipal en el marco de la implementación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CERVECERÍA ARTESANAL", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

**SEGUNDA:** EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o insumos que influya en su patrimonio, entre los podrá prestar como garantía real en un 100% según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6° parte e) de la ley que el municipio a través de la Dirección de Cuentas de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prestado.

**TERCERA:** EL PRESTATARIO deberá aprobar la inversión del préstamo del cual ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respectiva.

**CUARTA:** EL PRESTATARIO deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones respectivas y provisionales de ley.

**QUINTA:** El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 153.000,00 (Pesos Ciento Cinquenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100), siendo el mismo integrable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en 40 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de \$ 4.400,74 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 74/100) que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

**SEXTA:** EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de \$ 1.530,00 (Pesos Un Mil Quince con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos se devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEPTIMA del presente.

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de instrucción ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

**OCTAVA:** La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del préstamo, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de la deuda con sus intereses respectivos correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de finis huius, a tasas legales, al presente Contrato, sin necesidad de previa proposición de vía o citación alguna para el reconocimiento de las sumas invertidas en él.

**NOVENA:** EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

**DÉCIMA:** Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

**UNDÉCIMA:** EL PRESTATARIO en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, hace disponibilidad de producción a favor del MUNICIPIO a favor de EL MUNICIPIO, una camioneta marca FORD, tipo PICK-UP, modelo RANGER CS 4X4 3L PLUS 3.0L D, dominio G307, motor marca INTERNATIONAL, motor N° C0420830, chasis marca FORD, chasis N° SAPEF01904J00000, modelo 2007, el bien prestado es propiedad del emprendedor. El titular del bien prestado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prestado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Rio Grande, en carácter de acreedor preventivo.

**DODÉCIMA:** EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

**DÉCIMOQUINTA:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

**UNDÉCIMA:** EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará solo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

**DODÉCIMA:** Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA, se verifican irregularidades y/o deudas injustificadas, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Diecinueve, será derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente contrato.

**DÉCIMO TERCERA:** EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

**DÉCIMO CUARTA:** EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se labore embargo, inhabilitación, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO

b) Si se presentara EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible

c) Si EL PRESTATARIO no comunicara fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de los veintidós (22) días de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

**DÉCIMO QUINTA:** A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Procesal Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de julio del año 2019.

*[Signatures]*  
 Mariano Fabian Aguilar  
 Titular

# N° 5770/2019

## ANEXO

CIUDAD DE RIO GRANDE, 10 de Julio de 2019. En mi carácter de Escribano

Lasers de LA RIVA MOSCOSO, Titular del REGISTRO N° 13 de TDF, —

CERTIFICO PRIMERO Que las Firmas que obran en el documento que figo con esta folio, están puestas en el presente por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se detallan a continuación:

Mariano Fabian AGUILAR, DNI 32.473.258, a quien identifico de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 106 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí. En el Contrato de Préstamo.

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N° 930 del Libro de Expedientes N° 121, de fe. La verificación de firma, solo verifica la identidad de los requirentes, se juzgado sobre el contenido ni firma del documento. Se certifica la firma del prestatario. Expedido en 100245296, Anexo 0 00088010, 0 00088011, 0 00088012.- CONSTE.

15344  
 12 JUL 2019

*[Signatures]*  
 Mariana Fabian Aguilar  
 Titular





RESOLUCIÓN N° 5771/2019

CONTRATO DE PRÉSTAMOS. MUNICIPIO DE RIO GRANDE. ALMARI NELLA BENE. Cuadro de composición de cuotas. Includes financial details and terms of the loan agreement.

N° 5771/2019

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO. Includes legal clauses and registration details.

N° 5771/2019

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO. Includes legal clauses and registration details.

N° 5771/2019

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO. Includes legal clauses and registration details.

Nº 5771/2019

7828

5771

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor) y AEREA ROMANA SOLEDAD (deudor)

Número de crédito

ALE TODO LO ESCRITO

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Rio Grande.

Incumplimiento de su pago el vencimiento cronológico o la inexistencia de los bienes afectivos a garantía...

Firma del acreedor and Firma del deudor.

Firma del co-deudor o garante



ANEXO

Rio Grande, 11 de julio de 2019. En mi carácter de Escribano

Leandro DE LA RIVA MOSCOSO, Titular del REGISTRO Nº13 de TDF.

CERTIFICO PRIMERO Que las Firmas que obran en el documento que figa con este figa, existen puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación: 1) Delia Irene ALVAREZ, DNI 12.686.078; 2) Romina Soledad BARRIA, DNI 35.885.806; a quienes identifico de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por sí. En Contrato de Prendas.

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA Nº653 del Libro de Requerimientos Nº223, día 5º. La certificación de firma, sólo verifica la identidad de los requeridos, se juzgado sobre el contenido al firma del deudor/ante de certifica la firma del prestatario y garante.

Expede en F0029529, Anexos G 0008817, G 0008818, G 0008819.

CONSE.

Handwritten signature and stamp of the notary public.

RESOLUCIÓN Nº 5772/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de mayo del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Karim Roberto Espinosa...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico graduado en la carrera de Medicina en la Universidad de Buenos Aires...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se comprometerá a pagar al profesional un monto mensual de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los casos a su cargo, manteniendo una comunicación constante...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su profesión...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, en todo momento, se compromete a cumplir con las obligaciones legales que corresponden a su profesión...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos que se detallan en el presente acto jurídico...

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmó en público el presente acto jurídico...

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Rio Grande.

RESOLUCIÓN Nº 5774/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Karim Roberto Espinosa...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro de Transferencia sito en la calle Belgrano esquina Magdiel...

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, manteniendo una comunicación constante...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su profesión...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de junio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos que se detallan en el presente acto jurídico...

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firmó en público el presente acto jurídico...

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Rio Grande.

RESOLUCIÓN Nº 5773/2019

ACTA ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 69212 (SOPE/DOPE)

Entre la empresa PROALSA S.R.L., con domicilio legal en Calles Calle Nº1101 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sr. Karim Roberto Espinosa...

PRELIMINAR: Que en fecha 05/05/19, se suscribió el Contrato de Obra Nº 69212 con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar las obras correspondientes para la realización de la obra "CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 RIO GRANDE"...

Que en todo lo que durante el desarrollo de la obra se requiera a EL CONTRATISTA la realización de tareas que, a pesar de no formar parte del presente contrato, resulten indispensables para el correcto funcionamiento de la Planta...

PRIMERA: LA CONTRATISTA deberá de poner a cualquier diferencia monetaria originada a su favor, resultado de las variaciones expresadas en el Anexo 1: "PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO (Económico y detallado)"...

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones de índole que pudiere corresponder por alguna de las tareas que forman parte de la Planta de Escombrado y Demoliciones...

TERCERA: para todo lo que no haya sido objeto de modificación a través de la presente, mantendrán su vigencia las disposiciones previas en el contrato de obra Nº 69212 (SOPE/DOPE)...

CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción en la competencia administrativa de los tribunales de la Provincia, frente a la existencia de cualquier controversia que surja con motivo de la instrumentación de la presente...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmó en público el presente acto jurídico...

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Rio Grande.

ANEXO 1 PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO (Económico y detallado)

Table with columns for 'CONCEPTOS' and 'CANTIDADES'. It lists various construction items and their estimated costs.

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Rio Grande.





# RESOLUCIÓN N° 5806/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MOREIRA, Carla Edit D.N.I. N° 36.927.876 con domicilio en calle Luisa Rufino N° 188 "B" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos docecientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.

  
MOREIRA CARLA EDIT  
D.N.I. N° 36.927.876

  
Prof. Lassalle Diego Andrés  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5807/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. PEREIRA FRESOAE Pablo Agustín D.N.I. N° 36.951.944 con domicilio en calle Provincias Unidas N° 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL INSTRUCTOR tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los socios y/o deportistas que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos docecientos sesenta con 00/100 (\$260,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL INSTRUCTOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.

  
PEREIRA FRESOAE PABLO AGUSTIN  
D.N.I. N° 36.951.944

  
Prof. Lassalle Diego Andrés  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5809/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MOREIRA Natalia Andrea D.N.I. N° 32.919.897 con domicilio en Calle José Ingenieros N° 133 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos docecientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, enviando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.

  
MOREIRA NATALIA ANDREA  
D.N.I. N° 32.919.897

  
Prof. Lassalle Diego Andrés  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5810/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL 5810**

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.025.436, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. CRO SEGORA Tamara Tatiana D.N.I. N° 34.481.787 con domicilio en calle Kaysen N° 623 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Gimnasio de Antártida, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de 0400 (cuatrocientos) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 28.600,00) a razón de un sueldo mensual prestado de pesos docecientos sesenta con 00/100 (\$ 1260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la creación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CRO SEGORA TAMARA TATIANA  
D.N.I. N° 34.481.787

Prof. LASSALLE DIEGO ANDRÉS  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5811/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5811**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.025.436, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. TRIVINO, José Mario, D.N.I. N° 14.739.598 con domicilio en calle Mosconi N° 444 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, pintura, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deportes Comunitario, dependiente de la Dirección de Deportes Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**QUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

TRIVINO JOSÉ MARIO  
D.N.I. N° 14.739.598

Prof. LASSALLE DIEGO ANDRÉS  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5812/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5812**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.025.436, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, D.N.I. N° 25.265.965, con domicilio en calle Eva Perón N° 137 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, pintura, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deportes Comunitario, dependiente de la Dirección de Deportes Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**QUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LARRONDO LEANDRO EMANUEL  
D.N.I. N° 25.265.965

Prof. LASSALLE DIEGO ANDRÉS  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5813/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5813**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.025.436, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. BENITEZ, Claudio Jaramén, D.N.I. N° 25.796.425 con domicilio en calle Hermann Vasta Dubouat N° 71 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y aprobar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la AMDJ, registrar resoluciones internas propias de la AMDJ, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de los servicios ejecutados y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, valores, subsidios y otros, y realizar el seguimiento general de límites administrativos internos. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Administración de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 28.600,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

BENITEZ CLAUDIO JARAMÉN  
D.N.I. N° 25.796.425

Prof. LASSALLE DIEGO ANDRÉS  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 5818/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andres LASSALLE, DNI N° 25.025.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. OLARREGA IVANA CAROLINA, D.N.I. N° 33.992.600 con domicilio en calle José Menéndez N° 919 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá como función la implementación de talleres pedagógicos-didácticos a demanda, teniendo en cuenta la agenda de la Dirección de Juventud, articular específicamente el área en relación con las propuestas que están en proceso por parte de todos los profesionales de la mencionada dirección, y también impartir y dictar cursos de prevención en diversas temáticas tales como: taccato escolar, adicciones, paternidad adolescente, proyecto de vida profesional/ocupacional, autoestima o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidos mil trescientos con 00/100 (\$ 22.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos diecinueve mil quinientos veintidos con 00/100 (\$ 19.522,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL MUNICIPIO presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

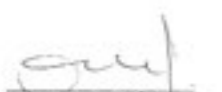
**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MUNICIPIO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, englobándose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
OLARREGA IVANA CAROLINA  
D.N.I. N° 33.992.600

  
Prof. Diego Andres Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Rio Grande

# RESOLUCIÓN N° 5819/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andres LASSALLE, DNI N° 25.025.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo DNI N° 36.733.179 con domicilio en calle José Romero N° 3070 PB "7" de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, englobándose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
ZARATE, DANIEL RICARDO  
D.N.I. N° 36.733.179

  
Prof. Diego Andres Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Rio Grande

# RESOLUCIÓN N° 5821/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andres LASSALLE, DNI N° 25.025.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I. N° 18.888.512 con domicilio en calle Lima 480 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidos mil quinientos veintidos con 00/100 (\$ 21.522,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos diecinueve mil quinientos veintidos con 00/100 (\$ 19.522,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

**TERCERA:** EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, englobándose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
BRAVO GALLARDO CESAR HUMBERTO  
D.N.I. N° 18.888.512

  
Prof. Diego Andres Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Rio Grande



# RESOLUCIÓN N° 5822/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5822

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por la Sr. FERNÁNDEZ, Cristian Xavier D.N.I. N° 37.173.791 con domicilio en calle Eva Perón N° 725 J 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarmadas en la Coordinación del Skate & Bike Park y la Coordinación de Juventud, solicitud de documentación, matriculación de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.--

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.--

FERNÁNDEZ, Cristian Xavier  
D.N.I. N° 37.173.791

BENTEZ DAMARIS AYMARÁ  
D.N.I. N° 38.392.141

Prof. Luciano Diego Andrés  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5823/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5823

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BENTEZ DAMARIS AYMARÁ DNI N° 38.392.141 con domicilio en calle Gobernador Paz N° 963 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingreso, limpieza de oficinas, y el mantenimiento del orden general de las instalaciones del Skate & Bike Park, EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.--

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.--

BENTEZ DAMARIS AYMARÁ  
D.N.I. N° 38.392.141

Prof. Luciano Diego Andrés  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5824/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5824

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I. N° 37.173.893 con domicilio en la calle Juan O. Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.--

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.--

MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN  
D.N.I. N° 37.173.893

Prof. Luciano Diego Andrés  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5825/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5825

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. BASTIAN LUCIANO D.N.I. N° 38.497.346 con domicilio en la calle Gózar Paz 857 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.--

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.--

BASTIAN LUCIANO  
D.N.I. N° 38.497.346

Prof. Luciano Diego Andrés  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5826/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5826

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés Lassalle, D.N.I. N° 25.035.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Doctores N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. MOREL, Roque Silveiro Maximiliano D.N.I. N° 27.371.759 con domicilio en calle India Grande 520 2 B de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de antelación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a primicia a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y al cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MOREL, Roque Silveiro Maximiliano  
D.N.I. N° 27.371.759

Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo

# RESOLUCIÓN N° 5882/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 día del mes de JUNIO de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBIRO, Anafla Inés, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 263 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FRAS GLADYS ESTER, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 29.859.908, C.U.I.T N° 27-29889969-3, con domicilio real y legal en ISLAS MALVINAS N° 061 1° B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asignadas que se le asignen en el área mencionada. LA PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Defensoría Municipal y/o la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo LA PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención 24 hs, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

La suscripción del contrato de plene derecho, sin primicia a favor de LA PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en el momento de abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un máximo de 15 días de antelación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de junio y hasta el 30 de septiembre de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por período de tres meses más, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DE LA PROFESIONAL  
Licenciada en Psicología  
FRAS GLADYS ESTER

# RESOLUCIÓN N° 5884/2019

## ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2019, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 29.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO y por la otra la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., representado en este acto por el Señor SERGIO ALBERTO FORNARI D.N.I. N° 21.019.530, en su carácter de Presidente, llamado en adelante LA CONTRATISTA de la obra: "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 4019 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 7543/18, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO, con vigencia a partir del 15 de mayo del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 25/05/19 verificado por la inspección de obra. Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 7,76% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "op supra".

M. SERGIO FORNARI  
Representante Técnico  
M.F.218 M.MUN. 519  
JLC CONSTRUCTORA S.A.

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO REGISTRADO  
N° 15377  
R.O. 0182 21.05.2019



MES	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ACUMULADO	%
0	\$ -	\$ -	0,00%
1	\$ 552.798,62	\$ 552.798,62	3,65%
2	\$ 1.707.494,46	\$ 2.260.293,08	14,91%
3	\$ 3.529.866,04	\$ 5.794.158,11	38,16%
4	\$ 3.573.843,65	\$ 9.358.002,76	61,74%
5	\$ 4.660.997,72	\$ 14.019.000,48	92,40%
6	\$ 1.138.962,33	\$ 15.157.962,81	100,00%

JLC Constructora S.A.

M.F.218 M.MUN. 519  
JLC CONSTRUCTORA S.A.

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# N° 5884/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 día del mes de JUNIO de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBIRO, Anafla Inés, D.N.I. N° 23.509.025, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 263 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FRAS GLADYS ESTER, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 29.859.908, C.U.I.T N° 27-29889969-3, con domicilio real y legal en ISLAS MALVINAS N° 061 1° B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asignadas que se le asignen en el área mencionada. LA PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Defensoría Municipal y/o la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo LA PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención 24 hs, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

La suscripción del contrato de plene derecho, sin primicia a favor de LA PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en el momento de abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un máximo de 15 días de antelación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de junio y hasta el 30 de septiembre de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por período de tres meses más, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

# N° 5884/2019

5884 JLC Constructora S.A.

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A.C.

PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE OBRAS / OBRAS DE INVERSIÓN

ORDEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE	IMPORTE ACUMULADO	%
0			\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
1			\$ 1.345.883,30	\$ 1.345.883,30	8,88%
2			\$ 2.595.467,82	\$ 3.941.351,12	28,00%
3			\$ 3.579.843,45	\$ 7.521.194,57	48,58%
4			\$ 4.083.719,30	\$ 11.604.913,87	76,52%
5			\$ 2.430.014,58	\$ 14.034.928,45	92,55%
6			\$ 1.129.029,26	\$ 15.163.957,71	100,00%

Ing. SERGIO FORNAR  
Supervisor Técnico  
M.F. 018 M. MALV. 575  
JLC CONSTRUCTORA S.A.

Prof. María Gabriela Rueda  
Secretaria de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5885/2019

ACTA MODIFICATORIA  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Ruzin, D.N.I. N° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. LÓPEZ, Gustavo Fernando, D.N.I. N° 12.924.559, de profesión Abogado, con domicilio real y legal en calle Lavalle 1528, piso 3 "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 1100/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Dr. Federico Ruzin  
Secretario de Participación  
y Gestión Ciudadana

Gustavo F. López

15378

24 JUN 2019

# RESOLUCIÓN N° 5898/2019

ACTA MODIFICATORIA  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

5898

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gisela Carolina BENTÍZ, D.N.I. N° 34.484.141, con domicilio real y legal en calle Milton Robert N° 2902 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-7294/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Gisela B. Bentíz

Sonia E. Castiglione  
Secretaria de la  
Producción y Ambiente

15381

24 JUN 2019

# RESOLUCIÓN N° 5899/2019

ACTA MODIFICATORIA  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

5899

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. NUÑEZ Sergio Rubén, D.N.I. N° 23.975.332, con domicilio real y legal en la calle Pasaje Darwin N° 1430, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 7455/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Sergio Rubén Nuñez

Sonia E. Castiglione  
Secretaria de la  
Producción y Ambiente

15380

24 JUN 2019

# RESOLUCIÓN N° 5901/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5901

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Natalia Antonela OBANDO BARRIA, D.N.I. N° 35.885.529, con domicilio real y legal en calle Pasaje Independencia N° 49 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07455/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



# RESOLUCIÓN N° 5903/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5903

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Aricla Alejandra QÜNZI, D.N.I. N° 35.356.863, con domicilio real y legal en calle Urbana N° 114 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07457/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



# RESOLUCIÓN N° 5902/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5902

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Javier Eugenio ARAMBURU, D.N.I. N° 35.586.001, con domicilio real y legal en calle Caramasca N° 165 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07456/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



# RESOLUCIÓN N° 5904/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5904

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. N° 40.740.292, con domicilio real y legal en calle Luña Rosso N° 575 - 3° Piso - Dpto. 7, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 126/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



# RESOLUCIÓN N° 5905/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5905

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZ, Noelia Avelín, D.N.I. N° 41.417.812, con domicilio real y legal en calle Calle N° 110 Casa N° 583, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 103/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



# RESOLUCIÓN N° 5906/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5906

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth, D.N.I. N° 38.499.177, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 3001, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 165/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



# RESOLUCIÓN N° 5907/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5907

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Bruno Ezequiel HERNANDEZ, D.N.I. N° 30.936.027 con domicilio real y legal en calle Federico Barra N° 575 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-0932/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.





# RESOLUCIÓN N° 5940/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora Eli D'Elia Julián, y el Sr. FERRAS, Marcelo, con domicilio en la calle Salvador El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por su otra parte el Sr. FERRAS, Marcelo, de profesión Farmacéutico, D.N.I. N° 32.999.966, Malvinas Provinciales 174-028, inscripto en el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.E.T. N° 20-32-10390-2, con domicilio real y legal en "GÓMEZ" 501, Dpto. E, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", con el fin de celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete como Farmacéutico, prestando servicios en la Secretaría de Salud y en correspondencia a cumplir las tareas propias de su función y conforme a las directivas que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, mantendrá su actividad de Farmacéutico en los horarios que la Secretaría de Salud le solicite, trabajando como mínimo 120 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones de otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (20 unidades), de la escala salarial municipal, factuándose según de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se comprometerá por los servicios profesionales prestados abonar un pago mensual de \$ 30.000,00 (Peseo Treinta Mil con 00/100), lo que cubre conforme la vigencia del presente Contrato, desde un valor base de \$ 20.000,00 (Peseo Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Administración de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, además de lo que se indica en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera abonada, la cuenta del periodo de la factura se deberá cancelar en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con los datos del pago correspondiente al mes. Los pagos se harán efectivos en el momento en que sea requerido la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota diligenciada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, jubilación, compensación u otro pago fuera de las obligaciones mencionadas en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, con excepción del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que fueren de su competencia u otras profesionales, para siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, dejando a EL MUNICIPIO en su caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos, con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, nacional o internacional, por el contrato, exonerándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación de los servicios y respecto previsionales relativos a la prestación de los servicios, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes. Asimismo, deberá ajustar cuantitativa igualdad por el Colegio Profesional respectivo que sancione la vigencia de la matrícula profesional.

**OCTAVA:** Las partes convienen demitirse legales en las obligaciones al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto público, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
 Hilda María Ferras  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 D.N.I. N° 15393  
 15 JUN 2019

# RESOLUCIÓN N° 5941/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora Eli D'Elia Julián, y el Sr. GÓMEZ, Juan María, con domicilio en la calle Salvador El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por su otra parte el Sr. FERRAS, Marcelo, de profesión Farmacéutico, D.N.I. N° 32.999.966, Malvinas Provinciales 174-028, inscripto en el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.E.T. N° 20-32-10390-2, con domicilio real y legal en "GÓMEZ" 501, Dpto. E, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", con el fin de celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a cumplir funciones como farmacéutico, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Magaña, dependiente de la Secretaría de Salud, dependiente de la Dirección de Salud de Tierra del Fuego, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", respecto a entrega de insumos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación María Magaña. EL PROFESIONAL tendrá su actividad en el horario de Centro Médico María Magaña y cumplirá con sus funciones conforme a las directivas de la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Administración de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, además de lo que se indica en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera abonada, la cuenta del periodo de la factura se deberá cancelar en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con los datos del pago correspondiente al mes. Los pagos se harán efectivos en el momento en que sea requerido la factura para su pago.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se comprometerá por los servicios profesionales prestados abonar un pago mensual de \$ 20.000,00 (Peseo Veinte Mil con 00/100), lo que cubre conforme la vigencia del presente Contrato, desde un valor base de \$ 10.000,00 (Peseo Diez Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Magaña para su verificación, una factura por la tarea realizada, además de lo que se indica en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera abonada, la cuenta del periodo de la factura se deberá cancelar en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con los datos del pago correspondiente al mes. Los pagos se harán efectivos en el momento en que sea requerido la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota diligenciada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, jubilación, compensación u otro pago fuera de las obligaciones mencionadas en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, con excepción del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que fueren de su competencia u otras profesionales, para siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, dejando a EL MUNICIPIO en su caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos, con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la vigencia del presente contrato, lo que será notificado por escrito a EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión y a su vez, de ejercer su actividad profesional y pública.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, nacional o internacional, por el contrato, exonerándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación de los servicios y respecto previsionales relativos a la prestación de los servicios, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes. Asimismo, deberá ajustar cuantitativa igualdad por el Colegio Profesional respectivo que sancione la vigencia de la matrícula profesional.

**OCTAVA:** Las partes convienen demitirse legales en las obligaciones al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto público, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
 Juan María Gómez  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 D.N.I. N° 15394  
 15 JUN 2019

# RESOLUCIÓN N° 5953/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Director Ejecutivo de la Agencia Municipal de Desarrollo Juvenil, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "de-ferentium" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales en presente en calle Estano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. CORBALÁN MARINA LUZ, D.N.I. N° 25.003.660 con domicilio en calle Cabo Faria N° 668 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", con el fin de celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento general de las instalaciones del natatorio, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Natatorio de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiseis mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera abonada, la cuenta del periodo para el pago correspondiente al mes en que EL LOCADOR la presente con la conformidad del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del General Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idoneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallado del servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO solicite.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni administrativo por resarcimiento y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez vencido el término del contrato no importará, en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contrato, exonerándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recordados como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciar desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderle, sometiéndose a Distinguido Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 15 días hábiles siguientes, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firmaron tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*[Firma]*  
 CORBALÁN MARINA LUZ  
 D.N.I. N° 25.003.660

*[Firma]*  
 Prof. Diego Andrés LASSALLE  
 Director Ejecutivo  
 A.M.D.J.  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5951/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojas, D.N.I. N° 28.825.242, "de-ferentium" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Salvador El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por su otra parte el Sr. GÓMEZ, Juan María, con domicilio en la calle Salvador El Cano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", con el fin de celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan acorde a las acciones de cooperación internacional conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, Instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que fomentan la creación de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de un valor mensual de \$ 25.000,00 (Peseo Veinticinco Mil con 00/100) con lo cual se suma total correspondiente de \$ 445.000 (Peseo Cuatrocientos y cinco mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera abonada, la cuenta del periodo para el pago correspondiente al mes en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso, los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el periodo que dure la contratación de los servicios mencionados.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota diligenciada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, jubilación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después de vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a tiempo y conformidad de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que fueren de su competencia u otras profesionales, para siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, dejando a EL MUNICIPIO en su caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos, con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios mensuales, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social, con el contrato, exonerándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes.

**NOVENA:** Las partes convienen demitirse legales en las obligaciones al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firmaron tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 20 días del mes de junio del año 2019.

*[Firma]*  
 Laura Rojas  
 SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN  
 Municipio de Río Grande

*[Firma]*  
 Juan María Gómez  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 D.N.I. N° 15394  
 15 JUN 2019

# RESOLUCIÓN N° 5954/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARIPELLAN QUELIN, Lian Margarita Celi N° 19.034.862 con domicilio en la calle Dos Boscos N° 913 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función la limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de las instalaciones del natatorio, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Natatorio de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, para EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y oportuno a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, enviando todas las consultas que EL MUNICIPIO requiera.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** EL LOCADOR cumplirá las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total o parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, asumiendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no podrá otorgar a terceros alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez otorgado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno, la falta de renovación del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul-supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.

MARIPELLAN QUELIN, LIAN MARGARITA  
DNI N° 19.034.862  
Prof. Lian Margarita Celi  
DNI N° 19.034.862  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5955/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 792911 (BOVSP-07)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 (veintiún) días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.484.928, "Ad referendum" de Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. AGUIRRE, José Alberto, DNI N° 37.031.085, CUIT N° 20-37031085-9 con domicilio real en la calle Río Fuego N° 3480 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 196.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excepcionales. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y tenazado el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

AGUIRRE, José Alberto  
DNI N° 37.031.085  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5957/2019

## CONTRATO DE ACTUACION 007/2019

En la ciudad de Río Grande, a los 22 días del mes de julio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.484.928 a cargo de la Secretaría de Promoción Social, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, la Sra. IGLESIAS Diana Cristina, DNI N° 18.427.351, con domicilio real y legal en calle Hna. Rosa Masoiero N° 5, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante "LA PRODUCTORA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se regirá de conformidad a la Ley Territorial 896, Decreto Reglamentario N° 202/72 y a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PRODUCTORA" se obliga a realizar una (01) presentación del grupo "Tango Pasión y Vida", el día sábado 27 de julio de 2019, a partir de las 21:00 hs, en el evento denominado "Noche de Tango" en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Mangalot" de la ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA PRODUCTORA" y del espectáculo que ésta representa, las instalaciones del Polideportivo "Carlos Mangalot" de la ciudad de Río Grande, el acondicionamiento de (01) camarita y otras para el espectáculo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAC, ARGENTORES y AADI-CAPI) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se comprometerá a tener un operativo de Seguridad Civil, servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectáculos.

**QUINTA:** El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$80.000,00 (Pesos Ochenta mil con 00/100), pagadero en un abono mediante transferencia bancaria en la cuenta N°2022026795 del Banco Tierra del Fuego, CBU N° 26800013120320267954, depositados a favor del espectáculo a favor de la productora antes mencionada, traslados adres trans Buenos Aires - Río Grande (Ushuaia - Buenos Aires, a favor de TEVES, ZULMA VIRGARA DNI N° 17.893.395 y SAENZ, HECTOR HORACIO DNI N° 14.713.017, alojamiento para el día 25 al 27 de julio de 2019, el que consta de una (01) habitación doble, por el término de tres (03) noches y Racionamiento por ses (06) unidades. Los trabajos internos del staff quedará a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEPTIMA:** "LA PRODUCTORA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

**OCTAVA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, resolución que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intromisión previa, ni judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar los acciones legales que estime oportunas.

**NOVENA:** "LA PRODUCTORA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "LA PRODUCTORA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

**DECIMA:** En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

**DECIMA PRIMERA:** Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Diana Iglesias  
DNI N° 18427351  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N.º 15400  
DICIEMBRE 21 JUL 2019  
Municipio de Río Grande  
Secretaría de Promoción Social  
y Servicios Públicos  
010 JUL 2019

# RESOLUCIÓN N° 5956/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 770918

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio del año dos mil dieinueve entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.484.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. ALMIRON, Mario Alberto, de Profesión Arquitecto, DNI. N° 26.866.908, CUIT N° 20-26866908-7, Matrícula Profesional N° 217 otorgada por Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, con domicilio legal en la calle Padre Miguel Angel Bonucelli N° 1304 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de proyectos, cómputos y presupuestos e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su Profesión, relacionadas con la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Públicas determine. Cuando EL PROFESIONAL realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL, pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL PROFESIONAL, se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 26.000,00 (Pesos veintiseis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 210.000,00 (Pesos doscientos diez mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes. EL PROFESIONAL presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 216,75 (Pesos doscientos dieciséis con 75/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional u obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

ALMIRON, Mario Alberto  
DNI N° 26.866.908  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5958/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO RETAMAL, Micaela Susana, D.N.I. N° 35.885.692, con domicilio real y legal en calle Kenének N° 275, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 104/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Oyarzo Retamal*  
*Castiglione*  
Municipio de Río Grande  
COPVENIO REGISTRADO  
N° 15401  
21 JUN 2019  
Sonia E. Castiglione  
Secretaría de  
Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 5959/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rosa Verónica MARTINEZ, D.N.I. N° 32.788.374 con domicilio real y legal en calle Playero Rejizo N° 481 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07436/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

*Martinez*  
*Castiglione*  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 5960/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre El Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Sra. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ESCOBAR Norma Beatriz, D.N.I. N° 22.938.412, con domicilio real y legal en la calle Cabo San Pablo N° 621, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 7439/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Escobar*  
*Castiglione*  
Norma Beatriz Escobar  
Téc. Sonia E. Castiglione  
Secretaría de la  
Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 5961/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre El Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Sra. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FLORES Gisela Evangelina D.N.I. N° 38.786.182, con domicilio real y legal en la calle Santa Cruz N° 615, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 7440/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Flores*  
*Castiglione*  
Gisela Flores  
Téc. Sonia E. Castiglione  
Secretaría de la  
Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 5962/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Viviana Elizabeth PIUCCI, D.N.I. N° 31.615.411, con domicilio real y legal en calle Campora N° 223 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07441/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

*Piucci*  
*Castiglione*  
Viviana Elizabeth Piucci  
Téc. Sonia E. Castiglione  
Secretaría de  
Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 5963/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Jock SANCHEZ, D.N.I. N° 33.991.704, con domicilio real y legal en calle Santa Rosa Delich N° 712 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-07454/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Sanchez*  
*Castiglione*  
Jock Sanchez  
Téc. Sonia E. Castiglione  
Secretaría de  
Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 5964/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Viviana Elizabeth PIUCCI, D.N.I. N° 31.615.411, con domicilio real y legal en calle Campora N° 223 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 100/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Hernandez*  
*Castiglione*  
Luzmila Hernandez  
Téc. Sonia E. Castiglione  
Secretaría de  
Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 5965/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ECHEVERRIA, Jonas Fernando, D.N.I. N° 35.668.803, con domicilio real y legal en calle Albatros Real N° 61, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 101/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Echeverria*  
*Castiglione*  
Jonas Echeverria  
Téc. Sonia E. Castiglione  
Secretaría de  
Producción y Ambiente



RESOLUCIÓN N° 5966/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
5966

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARTINEZ, Luciana Natalia, D.N.I. N° 31.151.300, con domicilio real y legal en calle Canal Mont N° 1166, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 120/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 5967/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
5967

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ, D.N.I. N° 30.856.439 con domicilio real y legal en calle s/nombre N° 110 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 122/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 5968/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
5968

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ida Soledad OYARZÚN OYARZÚN, D.N.I. N° 94.141.732 con domicilio real y legal en calle Playero Rabadilla Blanca N° 322 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-01446/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 5969/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
5969

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gladis Elizabeth LOPEZ, D.N.I. N° 30.856.439 con domicilio real y legal en calle s/nombre N° 110 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-02248/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 5970/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
5970

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Agustina BRUSSINO, D.N.I. N° 35.670.781, con domicilio real y legal en calle Goytizolo N° 895 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07576/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 5971/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
5971

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alberto MAUMARY, D.N.I. N° 38.088.527, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 2424, PB, Dpto. "B", de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07577/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 5972/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio del 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Esteban Nolasco ALVAREZ, D.N.I. N° 30.000.033 con domicilio real y legal en calle Avellaneda 1011 Pto. Duro N.º 1, de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" acuerdan celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO es competente a realizar su tarea con seriedad y responsabilidad teniendo conocimiento de que el mayor monto de su honorario se le pagará en forma de honorarios en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá acceso directo con este Municipio y cualquier otro funcionario o empleado de este Municipio con el fin de realizar su trabajo. EL IDONEO aceptará su sueldo en las formas que le indique el Municipio. EL MUNICIPIO y EL IDONEO aceptan tener conocimiento de que el pago de su honorario se realizará en forma de honorarios en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá acceso directo con este Municipio y cualquier otro funcionario o empleado de este Municipio con el fin de realizar su trabajo. EL IDONEO aceptará su sueldo en las formas que le indique el Municipio.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de sus tareas a los días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este plazo la factura no fue abonada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento en que se presente la factura para su pago.

CUARTA: Los servicios se prestarán a domicilio y residencia de EL IDONEO, en el caso de actuar dentro de las prescripciones antes y según lo hacen a su efecto, pero siempre teniendo en cuenta y teniendo en cuenta el presente contrato. Si en el curso de su labor se requieren conocimientos o competencias que no estén contemplados en el presente contrato, EL IDONEO se obliga a actualizarlos a su propio costo. Si en el curso de su labor se requieren conocimientos o competencias que no estén contemplados en el presente contrato, EL IDONEO se obliga a actualizarlos a su propio costo.

QUINTA: Si EL IDONEO incumpliere las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá resolver el presente contrato, sin que ello implique para EL IDONEO responsabilidad alguna. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá resolver el presente contrato, sin que ello implique para EL IDONEO responsabilidad alguna, en caso de que EL IDONEO no cumpla con las obligaciones del presente contrato.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del 2019. EL MUNICIPIO tendrá el presente contrato de prorrogar el Contrato de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, ante incumplimientos de ley, EL IDONEO tendrá el deber de informar al Municipio de manera pronta y oportuna.

SEPTIMA: El IDONEO acepta que EL MUNICIPIO no tiene responsabilidad alguna por el presente acto jurídico, en cuanto a toda responsabilidad laboral, precontractual y contractual, en el momento de la firma del presente contrato, en el momento de la firma del presente contrato, en el momento de la firma del presente contrato.

NOVENA: Las partes convienen declarar que en el momento de la firma del presente acto jurídico se han verificado todas las condiciones que se expresan en el presente acto jurídico, en cuanto a la jurisdicción de las Tribunas Arbitrales del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional.

# RESOLUCIÓN N° 5973/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

**PRIMERA:** LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor...

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales...

**TERCERA:** LA IDONEA se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

**CUARTA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

**QUINTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación de servicios...

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

**NOVENA:** Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

# RESOLUCIÓN N° 5974/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social...

**PRIMERA:** "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas generales en la Casa de la Cultura, dentro del ámbito de la Dirección de Cultura...

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto...

**TERCERA:** "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

**CUARTA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto...

**QUINTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación de servicios por el mismo período de tiempo...

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio telemático cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

# RESOLUCIÓN N° 5975/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social...

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas generales en el ámbito de la Casa de la Cultura y Sala Auditorio del Espacio INCAA-Mercosur Río Grande...

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto...

**TERCERA:** "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

**CUARTA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto...

**QUINTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación de servicios por el mismo período de tiempo...

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio telemático cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

# RESOLUCIÓN N° 5976/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social...

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas generales en el ámbito de la Casa de la Cultura y Sala Auditorio del Espacio INCAA-Mercosur Río Grande...

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto...

**TERCERA:** "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

**CUARTA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto...

**QUINTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación de servicios por el mismo período de tiempo...

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio telemático cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Agosto de 2019...

RESOLUCIÓN N° 5977/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019...

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al debido cuidado de los FOTOGRAFOS...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$25.000,00 (Penas Veinticinco Mil con 00/100)...

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA...

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las obligaciones del presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimas en las actuaciones ulteriores...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares...

RESOLUCIÓN N° 5978/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019...

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al debido cuidado de los FOTOGRAFOS...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$25.000,00 (Penas Veinticinco Mil con 00/100)...

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA...

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las obligaciones del presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimas en las actuaciones ulteriores...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares...

RESOLUCIÓN N° 5979/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019...

PRIMERA: "EL DONDO" se compromete a realizar su labor con honestidad y responsabilidad...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$10.000,00 (Penas Diez Mil con 00/100)...

TERCERA: "EL DONDO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de "EL DONDO"...

QUINTA: Si "EL DONDO" incumple las obligaciones del presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL DONDO" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimas en las actuaciones ulteriores...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares...

RESOLUCIÓN N° 5980/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019...

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al debido cuidado de los FOTOGRAFOS...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$10.000,00 (Penas Diez Mil con 00/100)...

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA...

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las obligaciones del presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen declarar legítimas en las actuaciones ulteriores...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares...

RESOLUCIÓN N° 5981/2019

N° 5981/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Isés, D.N.I. N° 23.509.625 "Ad referendū"

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al dictado de clases de DANZAS POPULARES dirigida a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surpieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO.

PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en caso de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiéndole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp from the Secretaría de Promoción Social, Municipio de Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 5982/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Isés, D.N.I. N° 23.509.625 "Ad referendū"

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar un taller con dinámicas y responsabilidades necesarias con carácter de taller orientado de su labor en talleres como "Barridos en la Ciudad de Río Grande de Músicos" dependiente de esta localidad, EL PROFESIONAL tendrá relación directa con esta dirección y conforme a sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surpieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, existiéndole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp from the Secretaría de Promoción Social, Municipio de Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 5983/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Isés, D.N.I. N° 23.509.625 "Ad referendū"

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar un taller con dinámicas y responsabilidades necesarias con carácter de taller orientado de su labor en talleres como "Barridos en la Ciudad de Río Grande de Músicos" dependiente de esta localidad, EL PROFESIONAL tendrá relación directa con esta dirección y conforme a sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surpieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, existiéndole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerán a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp from the Secretaría de Promoción Social, Municipio de Río Grande.

# RESOLUCIÓN N° 5984/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Anaía Inés, D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ANANCIBIA, Patricia Adriana, de profesión Licenciada en Cerámica Industrial, D.N.I. N° 21.375.872, C.U.I.T N° 27-21375872-7, con domicilio real y legal en Viedma N° 565, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete al dictado de clases de CERÁMICA dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el idéntico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100). EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiese irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si

# N° 5984/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Si fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndoselo a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Patricia Anancibia*  
 Patricia Anancibia  
 DNI 21375872  
 D.I. Anaía Cubino  
 Secretaría de Promoción Social  
 MUNICIPIO DE RIOGRANDE



Si fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

# RESOLUCIÓN N° 5985/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. ANAÍA CUBINO D.N.I. N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANDRONE, Luciano, D.N.I. N° 16.885.796 con domicilio real en Intero 10 casa N° 95, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con identidad y responsabilidad necesarias conduciendo al mayor aprovechamiento de su labor en grupo. Participar de planes, en la promoción, promoción y efecto de talleres sectoriales, con el objeto de fortalecer las acciones de trabajo a desarrollarse dentro del ámbito del Departamento Social Integrado, dependiente de la Dirección de Promoción y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con esta Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Promoción y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indiquen, totalizando como mínimo 20 (Veinte y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el idéntico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada, se establece en un valor de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 94.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndoselo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



# RESOLUCIÓN N° 5987/2019

## CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de junio de dos mil dieinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 16.431.616 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Andrés Melillo, D.N.I. N° 21.473.844, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LA IDONEA Verónica Soledad D.N.I. N° 29.888.732, con domicilio real en la calle Sara Rosa Delich N° 806 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA IDONEA" se compromete al dictado de un (1) Curso de Capacitación Técnico Práctico denominado "Asistente de Peluquería". "LA IDONEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" dictará las capacitaciones en las instalaciones de la Dirección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, sito en Av. San Martín N° 610 totalizando como mínimo 3 (tres) horas semanales durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece un pago por el curso de "Asistente de Peluquería" de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) incluidos los materiales para la realización del mismo, lo que de una suma total por los meses de capacitación de Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 (\$42.000,00) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de julio y hasta el 10 de octubre de 2019. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndoselo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de junio del 2019.



### RESOLUCIÓN N° 5988/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**  
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sofia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Nélela, D.N.I. N° 21.674.968, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ortega María Sandra D.N.I. N° 20.997.743, con domicilio real en la calle Prefectura Naval Argentina N° 870 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA IDÓNEA" se compromete a la realización de un (1) Curso de Capacitación Teórico Práctico denominado "Maquillaje Social Intensivo". "LA IDÓNEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDÓNEA" dictará el curso de "Maquillaje Social Intensivo" los días lunes y miércoles de 09:30 a 12:30 hs. en la Oficina de Empleo Municipal sito en Av. San Martín N° 519, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales, durante dos (2) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) por el dictado del curso, incluidos los materiales para la realización del mismo, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato genera un valor de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los "SERVICIOS" se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" la hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de junio hasta el 23 de agosto de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, existiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de junio del 2019.

  
Sofia E. Castiglione  
Secretaría de Producción y Ambiente  
Ortega María Sandra  
D.N.I. N° 20.997.743

### RESOLUCIÓN N° 5989/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Paula Agustina Taliani, D.N.I. N° 35.881.463, A/C de la Secretaría de Producción y Ambiente "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Sr. Romeo Jesús de profesión Lic. Relaciones Públicas e Institucionales, D.N.I. N° 37.353.378, CUIT N° 27.033.07139, con domicilio real en Médica Roberts N° 2027 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar un mailing para todos aquellos servicios que se encuentren durante las vacaciones por faltar en la Oficina de Empleo, como así también generar y gestionar empujones de comunicación y solucionar cualquier inconveniente que surja en los empujones que no lo permitan. Por tanto, tendrá la responsabilidad de presentar y generar contenido actualizado y personalizado que valide la producción y permita llegar a nuevos usuarios. Colaborará también con la contratación y administración de nuevo personal, entiendo de diseño, entre otros de su competencia. Será también parte de su tarea hacer uso de diversas herramientas de marketing digital para que cada actividad presente que mediante su trabajo más usuarios, por consiguiente de los productos que el fin de satisfacer las solicitudes personalizadas para emprendedores, tendrá la responsabilidad sobre el uso y manejo de las redes digitales de la División de la Oficina de Empleo, entendiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido, presentando novedades, y respondiendo de forma y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada por quienes hacen uso de este servicio en comunicación y difusión, respondiendo al requerimiento de cada una de las solicitudes implementadas por quienes requieren el uso de estos de dichos medios. Trabajará para esta cometido generando el mismo contenido con los datos del Municipio exceptuando de la Comunicación Institucional, para asegurar sus actividades en el manejo general del Municipio. Actuará como canal de comunicación con otros áreas, sobre que por la capacidad de lo requerir, cuando y cuando esto sea necesario para obtener el mejor resultado y desempeño de cada una de las emprendimientos que así lo requieren. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, honestidad y responsabilidad necesaria, que resulte conveniente para el correcto desarrollo de las tareas que se le encomiendan. A tal fin, "LA PROFESIONAL" asumirá su actividad en la Oficina de Empleo sito en Av. San Martín N° 519 de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 hs. con una duración de sesenta (60) días, "LA PROFESIONAL" tendrá relación directa con la División de la Oficina de Empleo y nómbrala con sus funciones conforme al presente la autoridad competente del área.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer un tiempo y forma para la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas por "LA PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas o dependencias, "LA PROFESIONAL", deberá comparecer a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos o de otros datos.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$28.000,00) por mes. El precio convenido por un mes de capacitación para el "Mailing" generará un monto de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la División de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**CUARTA:** "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comparecer a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no puntual o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones encomendadas en el presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de sesenta (60) días desde el vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por las demás cláusulas que pudiesen surgir a "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" lo hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de julio y hasta el 20 de agosto de 2019. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con dedicación plena, pudiendo ser consultado por cualquier servicio y norma, debiendo responder oportunamente que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del 2019.

  
Paula Agustina Taliani  
Secretaría de Producción y Ambiente  
Romeo Jesús  
D.N.I. N° 37.353.378

### RESOLUCIÓN N° 5900/2019

#### ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5900

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Srta. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GARAY Roberto, D.N.I. N° 12.298.824, con domicilio real y legal en la calle Pasaje Mariquita Sánchez de Thompson N° 733, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 7437/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

  
Sofia E. Castiglione  
Secretaría de Producción y Ambiente  
Roberto Garay  
D.N.I. N° 12.298.824

### RESOLUCIÓN N° 5901/2019

#### ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5901

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Natacha Antonela OBANDO BAURIA, D.N.I. N° 35.885.529, con domicilio real y legal en calle Pasaje Independencia N° 49 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07455/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

  
Natacha Antonela Obando Bauria  
Secretaría de Producción y Ambiente  
Sofia E. Castiglione  
Secretaría de Producción y Ambiente

### RESOLUCIÓN N° 5902/2019

#### ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5902

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Javier Eugenio ARAMBURU, D.N.I. N° 33.586.061, con domicilio real y legal en calle Cotacacra N° 165 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07456/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

  
Javier Eugenio Aramburu  
Secretaría de Producción y Ambiente  
Sofia E. Castiglione  
Secretaría de Producción y Ambiente

### RESOLUCIÓN N° 5903/2019

#### ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 5903

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Ariela Alejandra QUINZI, D.N.I. N° 35.356.863, con domicilio real y legal en calle Ushuaia N° 114 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07457/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

  
Ariela Alejandra Quinzi  
Secretaría de Producción y Ambiente  
Sofia E. Castiglione  
Secretaría de Producción y Ambiente

## RESOLUCIÓN N° 5904/2019

Municipio de Rio Grande  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
**5904**

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Socia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO, Ana Florencia, D.N.I. N° 40.746.292, con domicilio real y legal en calle Luisa Rensó N° 575 - 3° Piso - Dpto. 7, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 120/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Caduceal*  
EXPEO, AREA PRODUCCION

*Castiglione*  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## RESOLUCIÓN N° 5905/2019

Municipio de Rio Grande  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
**5905**

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Socia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DÍAZ, Noelia Aylete, D.N.I. N° 41.417.812, con domicilio real y legal en Calle N° 110 Casa N° 583, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 103/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Díaz*  
DNE. NOELIA AYLETE

*Castiglione*  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## RESOLUCIÓN N° 5906/2019

Municipio de Rio Grande  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
**5906**

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Socia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth, D.N.I. N° 38.499.177, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 3001, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 105/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*Caduceal*  
EXPEO, AREA PRODUCCION

*Castiglione*  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## RESOLUCIÓN N° 5907/2019

Municipio de Rio Grande  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
**5907**

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Socia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Bruno Ezequiel HERNANDEZ, D.N.I. N° 30.916.027 con domicilio real y legal en calle Federico Ibarra N° 575 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0901-0972/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

*Hernandez*  
BRUNO EZEQUEL HERNANDEZ

*Castiglione*  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## RESOLUCIÓN N° 5936/2019

Municipio de Rio Grande  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 97/2019 (SOVS-P-OSP)  
**5936**

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. Maria Gabriela CASTILLO, DNE N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. CARRIZO José Augusto, DNE N° 22.159.303, CIET N° 20-22159303-1, con domicilio legal en la calle Guatemala N° 794, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante de barrio en la División Herrería de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de los mismos deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conveniente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 156.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los reportes correspondientes, en concepto de tareas excepcionales. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratador, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto lo otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

*Carrizo*  
CARRIZO José Augusto  
DNE N° 22.159.303

*Castillo*  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. Maria Gabriela CASTILLO

## RESOLUCIÓN N° 5937/2019

Municipio de Rio Grande  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 98/2019 (SOVS-P-OSP)  
**5937**

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. Maria Gabriela CASTILLO, DNE N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. HERRERA Aldo Luis, DNE N° 14.609.720, CIET N° 20-14609720-1, con domicilio legal en la calle Hnos. Antonieta Taparelli N° 120, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante de abañil en la División Obras de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de los mismos deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conveniente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 156.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los reportes correspondientes, en concepto de tareas excepcionales. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratador, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto lo otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

*Herrera*  
HERRERA Aldo Luis  
DNE N° 14.609.720

*Castillo*  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Prof. Maria Gabriela CASTILLO





# RESOLUCIÓN N° 5951/2019

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 23.454.926, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el ciudadano de Naciones Interiores MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, DNI N° 36.796.982 con domicilio en la calle Vicente López N° 514 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen celebrar el presente contrato de LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: asesoramiento de los acciones de cooperación internacional conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que fomenten la realización de las convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del municipio.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en los archivos técnicos. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrando en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de los tareas profesionales se establece en un valor de un valor mensual de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 1.680.000 (Pesos: ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos y su carga, mediante nota duplicada cada vez que se le requiera. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda expresado que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL se obliga a prestar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de reserva (1) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultado responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y reglas que hacen a su actividad u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objetivo del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL, los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la suspensión del contrato de pleno derecho, sin prever a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna.

**SEXTA:** El presente contrato no tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul locales mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DICIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DICIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DICIMA SEGUNDA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año 2019:

MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos  
DNI N° 36.796.982

Prof. María Gabriela CASTILLO  
DNI N° 23.454.926

# RESOLUCIÓN N° 5953/2019

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Obras y Servicios Públicos Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.486, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sr. CORBALAN MARINA LUZ DNI N° 25.503.660 con domicilio en calle Curro Peña N° 698 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento general de las instalaciones del natorario, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Natorario de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de cuatro cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Natorario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e ideológico necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, escuchando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o extensión del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno la tacita renovación del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul locales mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.-

CORBALAN MARINA LUZ  
DNI N° 25.503.660

Prof. Diego Andrés LASSALLE  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Rio Grande

Prof. María Gabriela CASTILLO  
DNI N° 23.454.926

MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos  
DNI N° 36.796.982

Prof. María Gabriela CASTILLO  
DNI N° 23.454.926

# RESOLUCIÓN N° 5954/2019

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Obras y Servicios Públicos Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.486, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sr. MARIPELLAN GUELIN, Lidia Margarita Dni N° 19.034.982 con domicilio en la calle Dos Rios N° 903 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función la limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de las instalaciones del natorario, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Natorario de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de cuatro cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Natorario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e ideológico necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, escuchando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o extensión del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno la tacita renovación del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul locales mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieinueve.-

MARIPELLAN GUELIN, Lidia  
DNI N° 19.034.982

Prof. Diego Andrés LASSALLE  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Rio Grande

Prof. María Gabriela CASTILLO  
DNI N° 23.454.926

MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos  
DNI N° 36.796.982

Prof. María Gabriela CASTILLO  
DNI N° 23.454.926

Prof. María Gabriela CASTILLO  
DNI N° 23.454.926

# RESOLUCIÓN N° 5955/2019

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta) días del mes de junio del año dos mil dieinueve, entre EL MUNICIPIO de RIO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 23.454.926, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. AGUIRRE, José Alberto, DNI N° 37.031.085, CUIT N° 20-37031085-8, con domicilio real en la calle Rio Fuego N° 3480 de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camion en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pueran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 1.680.000,00 (Pesos ciento ochenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica reservante.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante copia duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales a la prestación de los labor contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin prever a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Esta última podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idéntico motivo y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial o obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DICIMA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos ul supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DICIMA PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

AGUIRRE, José Alberto  
DNI N° 37.031.085

Prof. María Gabriela CASTILLO  
DNI N° 23.454.926

# RESOLUCIÓN N° 5956/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 77019

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. ALMIRON, Mario Alberto, de Profesión Arquitecto, C.N.E. N° 25.885.898, C.U.T. N° 20.000000-7, Matrícula Profesional N° 217 otorgada por Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, con domicilio legal en la calle Padre Miguel Ángel Bonucelli N° 1304 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIQUERA:** EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de proyectos, computos y presupuestos e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su Profesión, relacionadas con la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conveniente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Públicas determine. Cuando EL PROFESIONAL realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se corresponden con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente mencionados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL PROFESIONAL se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 210.000,00 (Pesos doscientos diez mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los impuestos correspondientes. EL PROFESIONAL presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la cédula de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 218,75 (Pesos doscientos dieciocho con 75/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inferir a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un término de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios a él contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarle por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

Almiron, Mario Alberto DNI N° 25.885.898
  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO

# RESOLUCIÓN N° 5957/2019

## CONTRATO DE ACTUACIÓN 001/2019

En la ciudad de Rio Grande, a los 27 días del mes de Julio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928 a cargo de la Secretaria de Promoción Social, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, la Srta. IGLESIA Diana Cristina, DNI N° 18.427.651, con domicilio real y legal en calle Ita, Rosa Mazzobrio N° 5, de la ciudad de Rio Grande, Tierra del Fuego, en adelante "LA PRODUCTORA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se registró de conformidad a la Ley Territorial Nº6, Decreto Reglamentario Nº 292/71 y a las siguientes cláusulas:

**PRIQUERA:** "LA PRODUCTORA" se obliga a realizar una (01) presentación del grupo "Tango Pasión y Vida", el día sábado 27 de julio de 2019, a partir de las 21:00 hs, en el evento denominado "Noche de Tango" en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalef" de la ciudad de Rio Grande.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA PRODUCTORA" y del espectáculo que éste represente, las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalef" de la ciudad de Rio Grande, el acondicionamiento de (01) camerón y sillas para el espectáculo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los impuestos Nacionales y Derechos de Autor (SADAC, ARGENTORES y AAD-CAPF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Civil, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectáculos.

**QUINTA:** El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cakes el monto de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta mil con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la cuenta N°030320035795 del Banco Tierra del Fuego, CBU Nº 268030311301200267954, depositados antes del espectáculo a favor de la productora antes mencionada, trasladados a través de Buenos Aires - Rio Grande, Ushuaia - Buenos Aires, a favor de TUVES, ZULMA VIVIANA CBU N° 11.893.195 y SANIN, HECTOR HORACIO DNI N° 14.711.031, alojamiento para el día 25 al 27 de julio de 2019, el que consta de una (01) habitación doble, por el término de tres (03) noches y Reintegro por seis (06) unidades. Los trasladados íntegramente del staff quedan a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEPTIMA:** "LA PRODUCTORA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo antes del inicio del mismo.

**OCTAVA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar los procesos legales que estime oportunos.

**NOVENA:** "LA PRODUCTORA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "LA PRODUCTORA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Rio Grande.

**DECIMA:** En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Rio Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

**DECIMO PRIMERA:** Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas el Municipio de Rio Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Iglesia, Diana Cristina DNI N° 18.427.651
  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO

CONVENIO REGISTRADO
  
CBU N° 15400
  
EN JULIO 27 JUL 2019
  
Municipalidad de Rio Grande
  
Secretaría de Promoción Social y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5958/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO RETAMA, Macarena Susana , D.N.I. N° 35.885.692, con domicilio real y legal en calle Kenéke N° 275 , de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 104/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Oyarzo, Macarena
  
Castiglione, Sonia Elizabeth
  
Secretaría de Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO
  
CBU N° 15401
  
EN JUNIO 27 JUL 2019
  
Municipalidad de Rio Grande
  
Secretaría de Promoción Social y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5959/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rosa Verónica MARTINEZ, D.N.I. N° 32.768.374 con domicilio real y legal en calle Pizarro Rojas N° 481 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07436/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Martínez, Rosa Verónica
  
Castiglione, Sonia Elizabeth
  
Secretaría de Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO
  
CBU N° 15400
  
EN JUNIO 27 JUL 2019
  
Municipalidad de Rio Grande
  
Secretaría de Promoción Social y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 5960/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre El Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Srta. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ESCOBAR Norma Beatriz, D.N.I. N° 22.938.412, con domicilio real y legal en la calle Cabo San Pablo N° 621, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N°7439/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Escobar, Norma Beatriz
  
Castiglione, Sonia Elizabeth
  
Secretaría de la Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 5961/2019

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre El Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Srta. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FLORES Gisela Evangelina D.N.I. N° 38.786.182, con domicilio real y legal en la calle Santa Cruz N° 615, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N°7440/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Flores, Gisela
  
Castiglione, Sonia Elizabeth
  
Secretaría de la Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO
  
CBU N° 15400
  
EN JUNIO 27 JUL 2019
  
Municipalidad de Rio Grande
  
Secretaría de Promoción Social y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 5962/2019

ACTA MODIFICATORIA 5962
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Viviana Elizabeth PUCOL, D.N.I. N° 31.615.411, con domicilio real y legal en calle Campora N° 223 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07441/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL MUNICIPIO deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 5964/2019

ACTA MODIFICATORIA 5964
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Luciana Natalia MARTINEZ, D.N.I. N° 31.151.300, con domicilio real y legal en calle Canal Mont N° 1166, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 100/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 5966/2019

ACTA MODIFICATORIA 5966
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Luciana Natalia MARTINEZ, D.N.I. N° 31.151.300, con domicilio real y legal en calle Canal Mont N° 1166, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 120/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 5968/2019

ACTA MODIFICATORIA 5968
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ida Soledad OYARZÚN OYARZÚN, D.N.I. N° 94.141.732 con domicilio real y legal en calle Playero Rabadilla Blanca N° 322 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-01446/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 5963/2019

ACTA MODIFICATORIA 5963
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Jock SANCHEZ, D.N.I. N° 33.991.704, con domicilio real y legal en calle Santa Rosa Delich N° 712 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-07454/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 5965/2019

ACTA MODIFICATORIA 5965
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ECHIVERRIA, Jonas Fernando, D.N.I. N° 35.668.803, con domicilio real y legal en calle Albatros Real N° 61, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 101/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 5967/2019

ACTA MODIFICATORIA 5967
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gladis Elizabeth LÓPEZ, D.N.I. N° 30.856.439 con domicilio real y legal en calle s/nombre N° 110 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 122/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 5969/2019

ACTA MODIFICATORIA 5969
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gladis Elizabeth LÓPEZ, D.N.I. N° 30.856.439 con domicilio real y legal en calle s/nombre N° 110 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-02248/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

# RESOLUCIÓN N° 5970/2019

ACTA MODIFICATORIA 5970  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tac. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Agustina BRUSSINO, D.N.I. N° 35.670.781, con domicilio real y legal en calle Goyriaco N° 895 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 6001-07576/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 5971/2019

ACTA MODIFICATORIA 5971  
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tac. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alberto MAUMARY, D.N.I. N° 38.088.527, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 2626, PB, Dpto. "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-07577/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 5972/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio del 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tac. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alberto MAUMARY, D.N.I. N° 38.088.527, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 2626, PB, Dpto. "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" acuerdan celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesarias para el mejor desarrollo de su labor profesional, pública o privada, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" tendrá a su disposición la totalidad de los recursos humanos, materiales y económicos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, en adelante denominada "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a diario y con horario de 08:00 a 18:00 horas, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**OCTAVA:** Los partes deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**NOVENA:** Las partes deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 5973/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio del 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tac. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Agustina BRUSSINO, D.N.I. N° 35.670.781, con domicilio real y legal en calle Goyriaco N° 895 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesarias para el mejor desarrollo de su labor profesional, pública o privada, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" tendrá a su disposición la totalidad de los recursos humanos, materiales y económicos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, en adelante denominada "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a diario y con horario de 08:00 a 18:00 horas, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**OCTAVA:** Los partes deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**NOVENA:** Las partes deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 5974/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio del 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tac. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Agustina BRUSSINO, D.N.I. N° 35.670.781, con domicilio real y legal en calle Goyriaco N° 895 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" acuerdan celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA se compromete a realizar su tarea con honestidad y responsabilidad necesarias para el mejor desarrollo de su labor profesional, pública o privada, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" tendrá a su disposición la totalidad de los recursos humanos, materiales y económicos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, en adelante denominada "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a diario y con horario de 08:00 a 18:00 horas, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una memoria descriptiva de los trabajos realizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**OCTAVA:** Los partes deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

**NOVENA:** Las partes deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados, en la que se detallará el avance de los trabajos, el tiempo invertido y los recursos utilizados.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 5975/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto de 2019...

**PRIMERA: "EL IDONEO"** se compromete a realizar su labor con honestidad y responsabilidad...

**SEGUNDA: El precio** convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$21.000,00 pesos mensuales...

**TERCERA: "EL IDONEO"** se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo...

**CUARTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", en un horario de 09:00 a 18:00 horas...

**QUINTA: "EL IDONEO"** inculca las cláusulas del presente contrato y sus obligaciones legales...

**SEXTA: El presente contrato** tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

**SÉPTIMA: De él se expresa** constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO"...

**OCTAVA: Las partes** convienen dar fe de lo antes mencionado en un escrito que firmarán y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande...

**NOVENA: Las partes** convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

**LEÍDO POR LAS PARTES Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution page.

# RESOLUCIÓN N° 5976/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto de 2019...

**PRIMERA: "EL IDONEO"** se compromete a realizar su labor con honestidad y responsabilidad...

**SEGUNDA: El precio** convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$24.000,00 pesos mensuales...

**TERCERA: "EL IDONEO"** se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo...

**CUARTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas...

**QUINTA: "EL IDONEO"** inculca las cláusulas del presente contrato y sus obligaciones legales...

**SEXTA: El presente contrato** tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

**SÉPTIMA: De él se expresa** constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO"...

**OCTAVA: Las partes** convienen dar fe de lo antes mencionado en un escrito que firmarán y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande...

**NOVENA: Las partes** convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

**LEÍDO POR LAS PARTES Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 15419.

# RESOLUCIÓN N° 5977/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto de 2019...

**PRIMERA: EL TALLERISTA** se compromete al diseño de clases de FOTOGRAFIA dirigida a la comunidad...

**SEGUNDA: El precio** convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$20.000,00 pesos mensuales...

**TERCERA: El TALLERISTA** se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo...

**CUARTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas...

**QUINTA: "EL TALLERISTA"** inculca las cláusulas del presente contrato y sus obligaciones legales...

**SEXTA: El presente contrato** tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

**SÉPTIMA: De él se expresa** constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO"...

**OCTAVA: Las partes** convienen dar fe de lo antes mencionado en un escrito que firmarán y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande...

**NOVENA: Las partes** convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

**LEÍDO POR LAS PARTES Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution page.

# RESOLUCIÓN N° 5978/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto de 2019...

**PRIMERA: EL TALLERISTA** se compromete al desarrollo de clases de FOTOGRAFIA dirigida a la comunidad...

**SEGUNDA: El precio** convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$20.000,00 pesos mensuales...

**TERCERA: El TALLERISTA** se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo...

**CUARTA: Los servicios** se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas...

**QUINTA: "EL TALLERISTA"** inculca las cláusulas del presente contrato y sus obligaciones legales...

**SEXTA: El presente contrato** tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019...

**SÉPTIMA: De él se expresa** constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO"...

**OCTAVA: Las partes** convienen dar fe de lo antes mencionado en un escrito que firmarán y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande...

**NOVENA: Las partes** convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution page.

# RESOLUCIÓN N° 5979/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LUISIANA, María de los Angeles C.A.I. Nº 26.188.814, con domicilio real en San Martín Nº 3175, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL DONO" convienen en suscribir el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL DONO" se compromete a realizar su tarea con libertad e independencia necesaria para el mejor desempeño de su labor en el cumplimiento y satisfacción completa de sus obligaciones con la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social dependiente de la Municipalidad "Virgen Chacabuco", "EL MUNICIPIO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme al mandato de la autoridad competente al área "EL DONO" realizará su actividad de fines e intereses, conforme a lo que el "MUNICIPIO" y "EL DONO" acordarán formalmente en los actos o resoluciones que se dicten al respecto. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL DONO" acordarán formalmente en los actos o resoluciones que se dicten al respecto. En todo caso, todo lo que se dijere o se acordare en estos actos o resoluciones, será de plena validez y efecto en la ciudad de Río Grande, en adelante el "MUNICIPIO" y "EL DONO" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS" para el período que se indica a continuación:

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil) con IVA del 10%, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100). "EL DONO" presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada;

**TERCERA:** El precio se pagará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del presente pago se pagará solamente en el momento en que "EL DONO" la presente con los datos correctos del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**CUARTA:** "EL DONO" se obliga a hacer conocer al "MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL DONO" no tendrá derecho a recibir del "MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "MUNICIPIO".

**QUINTA:** Las tareas se prestarán a ciencia y conciencia de "EL DONO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su oficio, para siempre teniendo en mira y fomento al bien del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL DONO" las hará saber al "MUNICIPIO". Si no fuera posible cumplir las obligaciones contractuales se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "DONO" derecho a indemnización alguna, respecto "EL MUNICIPIO" en tal caso, deberá los servicios efectivamente prestados, todo lo hecho de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si "EL DONO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente en caso de abstención propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL DONO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL DONO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. El "MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la prestación de servicios por el mismo periodo, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL DONO". En caso exprese constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL DONO" acepta el beneplácito de ser objeto de renovación para el siguiente período.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que "EL DONO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las autoridades.

**DECIMA:** Las partes constituyen comités legales en los establecidos en el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 5980/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. ANALIA INÉS, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VEDRICH ANTON, Diego Javier D.N.I. Nº 20.588.824 con domicilio real en Marcelo Ubriaco Nº 238 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL TALLERISTA" convienen en suscribir el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de DANZAS POPULARES dirigido a la comunidad, que asistirá a los talleres que se dictarán en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, dependiente de esta Municipalidad. EL TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Municipalidad y cumplirá con sus funciones conforme al mandato de la autoridad competente del área. EL TALLERISTA realizará su actividad de fines e intereses en los talleres que la Secretaría de Promoción Social (y la Dirección de Cultura de esta Municipalidad) acordará formalmente en los actos o resoluciones que se dicten al respecto. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA acordarán formalmente en los actos o resoluciones que se dicten al respecto. En todo caso, todo lo que se dijere o se acordare en estos actos o resoluciones, será de plena validez y efecto en la ciudad de Río Grande, en adelante el "MUNICIPIO" y "EL TALLERISTA" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS" para el período que se indica a continuación:

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil) con IVA del 10%, lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$33.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100). EL TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada;

**TERCERA:** El precio se pagará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del presente pago se pagará solamente en el momento en que EL TALLERISTA la presente con los datos correctos del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**CUARTA:** EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**QUINTA:** Las tareas se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su oficio, para siempre teniendo en mira y fomento al bien del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible cumplir las obligaciones contractuales se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA derecho a indemnización alguna, respecto al MUNICIPIO en tal caso, deberá los servicios efectivamente prestados, todo lo hecho de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin ser de abstención propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la prestación de servicios por el mismo periodo, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA.

**NOVENA:** Las partes constituyen comités legales en los establecidos en el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 5981/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FUENTES, Lorena Paola, de profesión Profesora de Danzas Nativas, Proyección y Folklore, D.N.I. Nº 33.992.089, C.U.I.T. Nº 27-33692089-6, con domicilio real y legal en Aberd N° 531, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete al dictado de clases de DANZAS POPULARES dirigido a la comunidad, que asistirá a los talleres que se dictarán en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. LA PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicará, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tasas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cero Mil con 00/100). EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del presente pago se pagará solamente en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con los datos correctos del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudieran irrogar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# N° 5981/2019

**PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en el caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin ser de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un plazo previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la prestación de servicios por el mismo periodo, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las autoridades recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

**OCTAVA:** Las partes constituyen comités legales en los establecidos en el presente contrato por idénticos motivos con un plazo de 30 días.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 5982/2019

RESOLUCIÓN N° 5983/2019

RESOLUCIÓN N° 5984/2019

N° 5984/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL DONADO se compromete a realizar su tarea con diligencia y...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada...

TERCERA: EL DONADO se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre...

CUARTA: EL DONADO se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre...

QUINTA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta...

SEPTIMA: Si EL DONADO incumple las cláusulas del presente contrato...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL DONADO se compromete a realizar su tarea con diligencia...

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada...

TERCERA: EL DONADO se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre...

CUARTA: EL DONADO se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre...

QUINTA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta...

SEPTIMA: Si EL DONADO incumple las cláusulas del presente contrato...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al dictado de clases de...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL...

QUINTA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta...

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al dictado de clases de...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio convenido por la contraprestación...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL...

QUINTA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta...

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron...

# RESOLUCIÓN N° 5985/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 24 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.J. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Mejía, D.N.J. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SERGIO, Leguía, D.N.I. N° 30.395.790 con domicilio real en calle N° 09 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEA se compromete a realizar los fines con honestidad y responsabilidad actuando con carácter de objeto sueldo de su labor en grupo facultativo de primer, en la provisión, promoción y elución de haberes jubilados, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones de apoyo y auxiliar del área de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Planificación y Asesoría Técnica de Recursos, de esta Secretaría. EL IDÓNEA tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme a lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEA realizará su actividad en la Secretaría de Producción y Ambiente Técnica dependiente de la Dirección de Planificación y Asesoría Técnica de Recursos y la Secretaría de Ingresos, Recaudación y Administración Tributaria y de Recursos Humanos, de acuerdo a lo que el MUNICIPIO y EL IDÓNEA acuerden en sus respectivos informes y en los casos que se solicite, hecho que no altera el monto del mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Pesos Veinti Mil) con \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) de concepto de comisión, en total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil) por todo concepto. EL IDÓNEA presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEA se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de agosto de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de suspender la ejecución de los servicios contratados por el IDÓNEA en caso de inasistencia o de haber sido el IDÓNEA suspendido de sus funciones por haber cometido faltas disciplinarias de acuerdo a lo establecido en el Código de Esfera Pública y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO" quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 24 días del mes de junio del 2019.

[Firmas y sellos oficiales]

# RESOLUCIÓN N° 5987/2019

## CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 24 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.J. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Mejía, D.N.J. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BERNARDA VIVIANA SALAS, D.N.I. N° 28.688.782, con domicilio real en la calle Santa Rosa Dutch N° 800 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "LA IDÓNEA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA IDÓNEA" se compromete a dictar un (1) Curso de Capacitación Técnico Práctico denominado "Ayudante de Peluquería". "LA IDÓNEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDÓNEA" dictará las capacitaciones en las instalaciones de la Dirección Oficina de Empleo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, sito en Av. San Martín N° 519 totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece un pago por el curso de "Ayudante de Peluquería" de Pesos Cuarenta Mil con \$ 6.000,00 (\$46.000,00) más los materiales para la realización del mismo, lo que de una suma total de los meses de capacitación de Pesos Cuarenta y Dos Mil con \$ 6.000,00 (\$48.000,00) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de octubre de 2019. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO" quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 24 días del mes de junio del 2019.

[Firmas y sellos oficiales]

# RESOLUCIÓN N° 5989/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 23 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno y Control de Gestión Sr. Juan Alberto Peña, D.N.I. N° 25.525.823, SAC de la Secretaría de Producción y Ambiente "Por referendación" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Mejía, D.N.J. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROSA JESSICA DE CASTILLA Las Facciones Públicas e Institucionales, D.N.I N° 29.618.976, CUIT N° 20.319.478.110, con domicilio real en calle Nicolás N° 2027 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar un marketing por todos aquellos surtidos que le sean requeridos para ser exhibidos en la Oficina de Empleo, como un servicio general de consultoría y asesoría estratégica de promoción y reclutamiento en el momento de cada uno de los requerimientos que se le soliciten. Para tal fin, tendrá la responsabilidad de promover y generar contenido individual y publicitario que incluya la producción y puesta a punto de nuevos contenidos. Cabe señalar que la consultoría y producción de materia de producción, estrategia de diseño, entre otras de su competencia. Será beneficiario de un honorario por los servicios profesionales de consultoría que serán pagados por el Municipio. El honorario será de \$ 14.000,00 (catorce mil pesos) más IVA. El pago se realizará en un solo pago al finalizar el mes en el que se haya generado el contenido solicitado. Cabe señalar que el pago se realizará por el Municipio a través de la Oficina de Empleo Municipal. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con \$ 0,00) por el dictado del curso, incluyendo los materiales para la realización del mismo, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato genera un valor de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con \$ 0,00) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de agosto de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO" quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, a los 23 días del mes de junio del 2019.

[Firmas y sellos oficiales]



RESOLUCIÓN N° 5990/2019

CONTRATO DE PRÉSTAMOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Salvador Elizaso N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego...

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALÓN DE FERIA/EXHIBICIÓN...

- 1. EL ORGANISMO DE APLICACIÓN podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o insumos que influya en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en un 100% según lo considere viable el Organismo de Aplicación...
2. EL PRESTATARIO deberá adecuar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario...

SEGUNDA: El costo del préstamo asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de EL PRESTATARIO...

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un periodo de gracia de 6 (Seis) cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo...

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, será en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente en necesidad de reintegración al requerimiento alguno...

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de plena derecho del presente...

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos respectivos.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, este goza con derecho real de prelación en primer grado a favor de EL MUNICIPIO...

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo responsabilidad de la totalidad del Capital, facultado a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado...

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el total donde funcione el emprendimiento de EL PRESTATARIO todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar y archivar los comprobantes de pago y los comprobantes de ingreso y salida de dinero en el MUNICIPIO, quien se utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento...

DODICIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se detectan irregularidades y/o delitos imputables, como resultado del incumplimiento de lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado...

DÉCIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a reuniones de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

DÉCIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se favorece embargo, hipoteca, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la sociedad o si quedara formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de los veintefour (24) días hábiles de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar substancialmente su patrimonio.

DÉCIMOCINCO: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, fundada a base del Artículo Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 3, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días de mes de julio del año 2019.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

N° 5990/2019

Formulario de datos personales del prestatario, incluyendo nombre, apellido, DNI, profesión, domicilio, etc.

CUADRO - COMPOSICIÓN DE CUOTAS: Tabla con 10 columnas: Cuota, Capital, Interés, Pago, Pago, Pago, Pago, Pago, Pago, Pago. Contiene datos para 10 cuotas.

Handwritten signature 'OH' and stamp at the bottom of the table.

ANEXO: Sección con sello notarial y número de expediente 0008667.

ANEXO: Río Grande, 18 de julio de 2019. En mi carácter de Escribano. Leustero DE LA RIVA MOSCOSO, Titular del REGISTRO N°10 de TDF. CERTIFICO PRIMERO: Que las Firmas que constan en el documento que figura con esta fe, son las personas que se encuentran en el presente por haberse presentado sus cédulas y documentos de identidad...

Handwritten signature and stamp at the bottom of the annex.

N° 5990/2019

Formulario de inscripción de un contrato de préstamo con registro, con múltiples secciones de datos, firmas y sellos.

Formulario de inscripción de un contrato de préstamo con registro, con múltiples secciones de datos, firmas y sellos.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the registration form.

N° 5990/2019

Formulario de datos personales del prestatario, similar al primer documento.

Formulario de inscripción de un contrato de préstamo con registro, con múltiples secciones de datos, firmas y sellos.

Formulario de inscripción de un contrato de préstamo con registro, con múltiples secciones de datos, firmas y sellos.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the registration form.

Nº 5990/2019

Nº 5990/2019

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre... MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE... MANUELA NANCY MIRIAM... VALEREDO LO ESCRITO...

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre... MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE... MANUELA NANCY MIRIAM... VALEREDO LO ESCRITO... 15432 21 JUL 2019...

RESOLUCIÓN Nº 5991/2019

CONTRATO DE PRESTAMOS... EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Echeverría Nº 203 de la Ciudad de Río Grande... PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo...

CONTRATO DE PRESTAMOS... EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Echeverría Nº 203 de la Ciudad de Río Grande... PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo...

Nº 5991/2019

Nº 5991/2019

OCTAVA: EL PRESTATARIO, se garantiza de sus préstamos más sus intereses, demás accesorios... NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO... DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere oportunas...

ANEXO IV... PLANILLA DE ANOTACION DEL PRESTAMO... CUADRO COMPOSICION DE CUOTAS... 15433 21 JUL 2019...

ANEXO... Rio Grande, 14 de julio de 2019. En mi carácter de Escribano... Letrado DE LA RIVA MOSCOSO, Titular del REGISTRO N°D de TDE... CERTIFICADO PRUEBA Que las Firmas que constan en el documento que sigue son las de las personas que en el presente se mencionan...

03... IDENTIFICACION DEL AGENSERO... IDENTIFICACION DEL DEUDOR... IDENTIFICACION DEL AUTORIZADO... 24007... 15433 21 JUL 2019...

N° 5991/2019

N° 5991/2019

N° 5991/2019

RESOLUCIÓN N° 5993/2019

Formulario de inscripción de prenda con registro, número 24007, con datos de la Municipalidad de Río Grande y el deudor Silvo Diego Daniel.

Continuación del contrato de prenda con registro, número 5991, firmado por la Municipalidad de Río Grande y Silvo Diego Daniel.

Formulario de inscripción de prenda con registro, número 24007, con datos de la Municipalidad de Río Grande y el deudor Silvo Diego Daniel.

Acta modificatoria del contrato de locación de servicios, número 5993/2019, firmada por el Municipio de Río Grande y el Sr. Castiglione.

Formulario de inscripción de prenda con registro, número 24007, con datos de la Municipalidad de Río Grande y el deudor Silvo Diego Daniel.

Continuación del contrato de prenda con registro, número 5991, firmado por la Municipalidad de Río Grande y Silvo Diego Daniel.

Formulario de inscripción de prenda con registro, número 24007, con datos de la Municipalidad de Río Grande y el deudor Silvo Diego Daniel.

Acta modificatoria del contrato de locación de servicios, número 5993/2019, firmada por el Municipio de Río Grande y el Sr. Castiglione.

RESOLUCIÓN N° 6000/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
Entre el Municipio de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pintura, electricidad y tareas de logística...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos noventa mil con cinco (9) mil quinientos (9.500,00) pesos...

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e ómnibus necesario y oportuno a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve...

QUINTA: El LOCADOR asumirá las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El LOCADOR no podrá subcontratar ESE ni parcialmente el servicio, ni ejercer poder su propia contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o prórroga del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

LEÍDO que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

BAIDIANA SALAZAR, HUGO OSCAR
D.N.I. N° 41.988.894
Prof. Diego Andrés Lassalle
D.N.I. N° 25.026.490

RESOLUCIÓN N° 6001/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tareas Físicas, en la coordinación legal y Técnica, Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:
- Dictaminar y brindar recursos, recomendaciones y/o denuncias interpuestas...

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL...

TERCERA: El precio convenido para la realización de los tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 210.000,00 (Pesos doscientos diez mil con 00/100) por todo concepto...

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá estar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Podrán darse prórrogas de los servicios contratados...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

LEÍDO que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de junio del 2019.

Buena Vigilia Provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
D.N.I. 26.623.286
Dr. Ricardo Armando Banti
D.N.I. 26.000.000

RESOLUCIÓN N° 6003/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Coordinador Municipal de Gestión Ciudadana, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Veinte mil pesos) con cinco (5) mil quinientos (22.500,00) pesos...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá estar dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen a su disciplina u oficio profesional...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 31 del mes de junio del año 2019 hasta el día 31 del mes de agosto del año 2019 pudiéndose otorgarse prórrogas de los servicios contratados...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

LEÍDO que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de mayo del 2019.

TERESA GARCIA
D.N.I. 26.668.887
Dr. Ricardo Armando Banti
D.N.I. 26.000.000

# RESOLUCIÓN N° 6004/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BUCCINO ANABELLA DNI N° 33.967.053 con domicilio en calle Prácticas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa (90) horas mensuales.
- SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos vendidos mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920.00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos dieciséis sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL le presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL, con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, sin embargo de lo anterior, LA PROFESIONAL, no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCALDOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*[Firma]*  
BUCCINO ANABELLA  
D.N.I. N° 33.967.053

*[Firma]*  
Prof. Lassalle Diego Andres  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 6005/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BUCCINO ANABELLA DNI N° 33.967.053 con domicilio en calle Prácticas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa (90) horas mensuales.
- SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor mensual máximo de pesos vendidos mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920.00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos dieciséis sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL le presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL, con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, sin embargo de lo anterior, LA PROFESIONAL, no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCALDOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*[Firma]*  
BUCCINO ANABELLA  
D.N.I. N° 33.967.053

*[Firma]*  
Prof. Lassalle Diego Andres  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 6006/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. SANCHEZ TALMA, José Guillermo DNI N° 92.792.233 con domicilio en calle Obispo Trepo N° 1462 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCALDOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** EL LOCALDOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, masoquería y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCALDOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos vendidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCALDOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCALDOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCALDOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** EL LOCALDOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCALDOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCALDOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCALDOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCALDOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, sin embargo de lo anterior, EL LOCALDOR, no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCALDOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCALDOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*[Firma]*  
SANCHEZ TALMA JOSE GUILLERMO  
D.N.I. N° 92.792.233

*[Firma]*  
Prof. Lassalle Diego Andres  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 6007/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Di BENEDETTO, Florencia Hernán DNI N° 45.099.169 con domicilio en calle Anadol 1583 2° B de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCALDOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** EL LOCALDOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, masoquería y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCALDOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos vendidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCALDOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCALDOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCALDOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** EL LOCALDOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCALDOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCALDOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCALDOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCALDOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, sin embargo de lo anterior, EL LOCALDOR, no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCALDOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCALDOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los of. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*[Firma]*  
Di BENEDETTO FLORENCIA HERNAN  
D.N.I. N° 45.099.169

*[Firma]*  
Prof. Lassalle Diego Andres  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 6008/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, ostentando domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ARAVA LENIGNIK, Maximiliano Nicolás DNI N° 36.552.129 con domicilio en calle Kawá 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestreña y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se agena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ARAVAL LENIGNIK MAXIMILIANO NICOLAS  
D.N.I N° 36.552.129  
Prof. Leonardo Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
D y J  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 6009/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, ostentando domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. TOLEDO GALDARRO, MELINA GABRIELA DNI N° 24.993.461 con domicilio en la calle Cabo Peña N° 593 de Cuadra XIII de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR cumplirá sus funciones en el Gimnasio Malvinas Argentinas realizando mantenimiento de información, desarrollo y carga de bases de datos, registrar documentación y atención al público. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se agena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

TOLEDO GALDARRO MELINA GABRIELA  
D.N.I N° 24.993.461  
Prof. Leonardo Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
D y J  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 6010/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, ostentando domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. VICIO SANCAMAMA, Juan Manuel, DNI N° 38.196.213 con domicilio en calle Tronco N° 750 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestreña y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Juventud de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se agena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

VICIO SANCAMAMA JUAN MANUEL  
D.N.I N° 38.196.213  
Prof. Leonardo Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
D y J  
Municipio de Río Grande

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, ostentando domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CARRON LUIS ROBERTO DNI N° 14.334.446 con domicilio en calle Garibaldi 1237 2 B ED 12 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como: plomería, construcción, pintura, perfora, pintura, carpintería, maestreña entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones del Plaza Park dependiente de la Dirección de Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Juventud de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien se agena a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

CARRON LUIS ROBERTO  
D.N.I N° 14.334.446  
Prof. Leonardo Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
D y J  
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 6012/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande...

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dar clases a todos los chicos que concurren al Skate Park y actividades que lleva a cabo la Coordinación de Juventud...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00)...

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajenio a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LABORER MELINA SELEN D.N.I. N° 34.159.171

Prof. Laura María Sarmiento
Gerente Ejecutiva
Municipio de Rio Grande

RESOLUCIÓN N° 6013/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande...

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención a todos los usuarios que concurren a las diferentes instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud...

SEGUNDA: Si el precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 (\$ 19.200,00)...

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajenio a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ALVARADO WALTER OSCAR D.N.I. N° 23.896.202

Prof. Laura María Sarmiento
Gerente Ejecutiva
Municipio de Rio Grande

RESOLUCIÓN N° 6015/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00)...

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajenio a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ROLOD, NATALI AILEN D.N.I. N° 40.716.135

Prof. Laura María Sarmiento
Gerente Ejecutiva
Municipio de Rio Grande

RESOLUCIÓN N° 6014/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Rio Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 23.920,00)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajenio a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ALVARADO WALTER ENRIQUE D.N.I. N° 35.059.865

Prof. Laura María Sarmiento
Gerente Ejecutiva
Municipio de Rio Grande





# RESOLUCIÓN N° 6026/2019

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVIDOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dr. (C) Juan Andrea Rosasco, D.N.I. N° 28.071.807, "el LOCADOR" de la Institución Municipal, con domicilio legal en la calle Saldanha 50 C/20 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por su otra parte el Dr. RENESDA, S.E.S.A. S.R.L. N° 21.945.713, constituido domicilio legal y legal en C/16 N° 201, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL SERVIDOR", quien se compromete a prestar los servicios de "LOCALIZACIÓN DE SERVIDOS", cuya descripción se encuentra en el formulario que se adjunta a esta resolución.

**PRIMERA:** EL SERVIDOR se compromete a cumplir funciones como personal de atención primaria en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desarticulada en forma de impreta y laboral de alta especialidad. EL SERVIDOR tendrá responsabilidad con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplir con sus funciones conforme lo dispuesto en la presente resolución. EL SERVIDOR tendrá su atención en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Comunitaria, teniendo como máximo (20) horas y sus horas de atención. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otras dependencias, privadas, públicas o reconocidas, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se deberá solicitar autorización de la categoría (20) presencial, de la escuela salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipalidad por los gastos de traslado.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Peseo Veinte Mil con 00/100), lo que incluye conforme la presente resolución. Contrata, según se especifica en el \$ 4.000,00 (Peseo Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL SERVIDOR deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su atención, una factura por los meses realizados, adjuntando en su concepto el acta de haber en 3 (tres) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue abonada, se deberá presentar el acta de haber correspondiente en el momento en que EL SERVIDOR se presenta con la documentación del caso. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue abonada, se deberá presentar el acta de haber correspondiente en el momento en que EL SERVIDOR se presenta con la documentación del caso. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

**TERCERA:** EL SERVIDOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo mediante los siguientes canales: a) en los casos en que EL SERVIDOR no tiene derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, producción, comisión o otro pago fuera de su remuneración correspondiente al presente contrato, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier invento, trabajo, creación o obra intelectual, sean o no derivadas de los trabajos especificados en el presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO. EL SERVIDOR no podrá utilizar o poseer alguna propiedad intelectual o EL MUNICIPIO la información o resultados de sus investigaciones, proyectos o trabajos científicos. Este derecho de reserva se extiende por un plazo de diez (10) años después del momento del pago o de la ejecución o ejecución del presente contrato. Asimismo, EL SERVIDOR por los datos y papeles que deberá entregar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de EL SERVIDOR que son de índole laboral dentro de las preceptivas del artículo 17 del Código de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y según sea necesario en el ámbito profesional, pero siempre dentro de los límites de la actividad profesional, en el caso de que la ley o el contrato expresamente establezca lo contrario. EL SERVIDOR se obliga a cumplir con las obligaciones de EL SERVIDOR que son de índole laboral dentro de las preceptivas del artículo 17 del Código de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y según sea necesario en el ámbito profesional, pero siempre dentro de los límites de la actividad profesional, en el caso de que la ley o el contrato expresamente establezca lo contrario.

**QUINTA:** EL SERVIDOR asumirá las obligaciones de este contrato y sus obligaciones laborales. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales que son de índole laboral dentro de las preceptivas del artículo 17 del Código de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y según sea necesario en el ámbito profesional, pero siempre dentro de los límites de la actividad profesional, en el caso de que la ley o el contrato expresamente establezca lo contrario.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la presente hasta que se extinga, lo que será evaluado por la evaluación de los servicios prestados por EL SERVIDOR. Si los datos expresados en la presente resolución son los que EL SERVIDOR tendrá pleno derecho a la actividad, esta tendrá un efecto de reserva privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL SERVIDOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se obliga a toda responsabilidad laboral, provisional, o social con el contrato, obligación de dar, que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los otros recaudadores como así también EL SERVIDOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgen con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes convienen en suscribir este acto en un lugar y fecha determinados.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Calvo Matias Fernando  
D.N.I. N° 28.008.897.



# RESOLUCIÓN N° 6027/2019

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVIDOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dr. (C) Juan Andrea Rosasco, D.N.I. N° 28.071.807, "el LOCADOR" de la Institución Municipal, con domicilio legal en la calle Saldanha 50 C/20 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por su otra parte el Sr. MABELLA, S.E.S.A. S.R.L. N° 21.945.713, constituido domicilio legal y legal en C/16 N° 201, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL SERVIDOR", quien se compromete a prestar los servicios de "LOCALIZACIÓN DE SERVIDOS", cuya descripción se encuentra en el formulario que se adjunta a esta resolución.

**PRIMERA:** EL SERVIDOR se compromete a cumplir funciones como personal de atención primaria en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desarticulada en forma de impreta y laboral de alta especialidad. EL SERVIDOR tendrá responsabilidad con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplir con sus funciones conforme lo dispuesto en la presente resolución. EL SERVIDOR tendrá su atención en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Comunitaria, teniendo como máximo (20) horas y sus horas de atención. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otras dependencias, privadas, públicas o reconocidas, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se deberá solicitar autorización de la categoría (20) presencial, de la escuela salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipalidad por los gastos de traslado.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Peseo Veinte Mil con 00/100), lo que incluye conforme la presente resolución. Contrata, según se especifica en el \$ 4.000,00 (Peseo Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL SERVIDOR deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su atención, una factura por los meses realizados, adjuntando en su concepto el acta de haber en 3 (tres) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue abonada, se deberá presentar el acta de haber correspondiente en el momento en que EL SERVIDOR se presenta con la documentación del caso. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue abonada, se deberá presentar el acta de haber correspondiente en el momento en que EL SERVIDOR se presenta con la documentación del caso. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

**TERCERA:** EL SERVIDOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo mediante los siguientes canales: a) en los casos en que EL SERVIDOR no tiene derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, producción, comisión o otro pago fuera de su remuneración correspondiente al presente contrato, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier invento, trabajo, creación o obra intelectual, sean o no derivadas de los trabajos especificados en el presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO. EL SERVIDOR no podrá utilizar o poseer alguna propiedad intelectual o EL MUNICIPIO la información o resultados de sus investigaciones, proyectos o trabajos científicos. Este derecho de reserva se extiende por un plazo de diez (10) años después del momento del pago o de la ejecución o ejecución del presente contrato. Asimismo, EL SERVIDOR por los datos y papeles que deberá entregar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de EL SERVIDOR que son de índole laboral dentro de las preceptivas del artículo 17 del Código de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y según sea necesario en el ámbito profesional, pero siempre dentro de los límites de la actividad profesional, en el caso de que la ley o el contrato expresamente establezca lo contrario. EL SERVIDOR se obliga a cumplir con las obligaciones de EL SERVIDOR que son de índole laboral dentro de las preceptivas del artículo 17 del Código de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y según sea necesario en el ámbito profesional, pero siempre dentro de los límites de la actividad profesional, en el caso de que la ley o el contrato expresamente establezca lo contrario.

**QUINTA:** EL SERVIDOR asumirá las obligaciones de este contrato y sus obligaciones laborales. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales que son de índole laboral dentro de las preceptivas del artículo 17 del Código de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y según sea necesario en el ámbito profesional, pero siempre dentro de los límites de la actividad profesional, en el caso de que la ley o el contrato expresamente establezca lo contrario.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la presente hasta que se extinga, lo que será evaluado por la evaluación de los servicios prestados por EL SERVIDOR. Si los datos expresados en la presente resolución son los que EL SERVIDOR tendrá pleno derecho a la actividad, esta tendrá un efecto de reserva privada y particular.

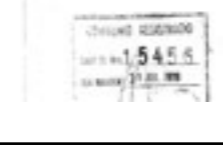
**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL SERVIDOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se obliga a toda responsabilidad laboral, provisional, o social con el contrato, obligación de dar, que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los otros recaudadores como así también EL SERVIDOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**OCTAVA:** Las partes convienen en suscribir este acto en un lugar y fecha determinados.

**NOVENA:** Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgen con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Calvo Matias Fernando  
D.N.I. N° 28.008.897.



# RESOLUCIÓN N° 6028/2019

## CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVIDOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dr. (C) Juan Andrea Rosasco, D.N.I. N° 28.071.807, "el LOCADOR" de la Institución Municipal, con domicilio legal en la calle Saldanha 50 C/20 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por su otra parte el Sr. CALVO MATIAS FERNANDO, D.N.I. N° 28.008.897, con domicilio legal en la calle Saldanha 50 C/20 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL SERVIDOR", quien se compromete a prestar los servicios de "LOCALIZACIÓN DE SERVIDOS", cuya descripción se encuentra en el formulario que se adjunta a esta resolución.

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función realizar trabajos administrativos y de mantenimiento de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividades físicas, encuentros deportivos, competencias deportivas olímpicas e instituciones asociadas por el Municipio, jornadas deportivas, actividades orientadas a la juventud, de mantenimiento deportivo y de relación, elaborando informes mensuales para su análisis y difusión. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se cobrará en un monto mensual máximo de pesos recibidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR deberá presentar ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura, si dentro de este último plazo la factura fue abonada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR se presenta con la documentación del caso. Cuando por parte de EL MUNICIPIO se requiere que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se deriven de ello, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Sr. Secretario Ejecutivo y Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idoneo necesario y acorde a los trabajos a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que durante la ejecución, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que resulte relevante para el desarrollo de los trabajos a su cargo, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** EL LOCADOR asumirá las obligaciones de este contrato y sus obligaciones laborales. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales que son de índole laboral dentro de las preceptivas del artículo 17 del Código de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y según sea necesario en el ámbito profesional, pero siempre dentro de los límites de la actividad profesional, en el caso de que la ley o el contrato expresamente establezca lo contrario.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamar alguna indemnización por rescisión contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez expirado el vínculo de contrato no importará en modo alguno la sujeción o reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se obliga a toda responsabilidad laboral, provisional, o social con el contrato, obligación de dar, que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría profesional que al efecto le otorgan los otros recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgen con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el civil y comercial. Queda expresamente renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que se pudiera alegar, siempre que no se encuentren en ellos, renunciándose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Calvo Matias Fernando  
D.N.I. N° 28.008.897.



Calvo Matias Fernando  
D.N.I. N° 28.008.897.

### JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

#### DECRETO Nº 055/2019-T.A.M.F

**VISTO:**

El Expediente Nº 9023/2019 – T.A.M.F.  
La Ley de Contabilidad Nº 6/71  
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.  
La Carta Orgánica Municipal; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de las Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.  
Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Tres mil novecientos cincuenta con 20/100 (\$3.950.20.-) correspondiente a los periodos Febrero y Junio 2019 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan:

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-25464152/3	FEBRERO	21/03/2019	\$1.049,47.-
80020-25601385/7	JUNIO	22/07/2019	\$2.900,73

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Art.3º, y Decreto Municipal Nº 0088/2018

#### LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

**Artículo 1º: AUTORIZAR**, el pago de las Facturas Nº 80020-25464152/3, período FEBRERO con vencimiento en fecha 21/03/2019 y Factura Nº 80020-25601385/7, período JUNIO con vencimiento en fecha 22/07/2019; por la suma total de Pesos tres mil novecientos cincuenta con 20/100 (\$ 3.950.20.-) a la firma de CAMUZZI GAS DEL SUR, correspondiente al periodo de Febrero y Junio 2019 por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

**Artículo 2º: IMPUTARSE**, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º: REFRENDAR**: el presente acto a la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

**Artículo 4º: COMUNIQUESE** Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 29 de julio de 2019

GALEANO MANGIALAVORI

#### DECRETO Nº 056/2019-T.A.M.F

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 1714/02 Art. 3º ap. 2; Ordenanza Municipal Nº 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico y las consecuencias naturales que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del Municipio en ejercicio del Poder de Policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo de este Tribunal el cual se ha visto sensiblemente aumentado.  
Que ante la vacancia de puestos de trabajo administrativos, y en atención a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la actividad diaria de este Tribunal, es que resulta indispensable la incorporación de personal idóneo para atender satisfactoriamente el requerimiento técnico-administrativo que es propio de la función que desarrolla este Tribunal y que requiere de personal con capacidad, idoneidad y experiencia laboral demostrada.  
Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente, capaz e idóneo.  
Que la Sra. SALDUNGARAY Paula Andrea, conforme lo ha demostrado hasta la fecha, posee aptitudes para las tareas encomendadas y concordantes con los antecedentes laborales que surgen de su currículum vitae.  
Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

**POR ELLO:**

#### LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

**Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACION** de la Sra. SALDUNGARAY Paula Andrea, DNI Nº 21.604.855, a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, revistando la Categoría Diez (10) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

**Artículo Segundo: EL GASTO** que demande la designación será imputado a la Partida “Gastos en Personal”, del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto a la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal.

**Artículo Cuarto: REGISTRESE. COMUNÍQUESE.** Gírese a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal – Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos- del Municipio de Río Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal. Río Grande, 01 de agosto de 2019.

GALEANO MANGIALAVORI

#### DECRETO Nº 057/2019-T.A.M.F

**VISTO:**

El Expediente Nº 9024/2019-“TAMF”  
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.  
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.  
La Carta Orgánica Municipal; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS”, Factura LSP B 0010-02782009, por la suma total de pesos Nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 94/100 (\$ 9.958.94.-), correspondiente al mes de JULIO de 2019.-  
El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y el presupuesto en curso.  
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 088/2018

**POR ELLO:**

#### LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el pago de la factura LSP B 0010-02782009, de fecha 01/08/2019 presentadas por la firma “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS”, por la suma total de pesos Nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 94/100 (\$9.958.94.-), correspondiente al mes de JULIO 2019.

**Artículo Segundo: IMPÚTESE** la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto a la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.

**Artículo Cuarto: REGISTRESE** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.  
Río Grande, 06 de agosto de 2019.

GALEANO MANGIALAVORI

#### DECRETO Nº 058/2019-T.A.M.F

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 1714/02 Art. 3º ap. 2; Ordenanza Municipal Nº 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es de público y notorio conocimiento el crecimiento demográfico y las consecuencias naturales que de ello se deriva entre lo que cabe destacar el incremento de la actividad administrativa de control por parte de las distintas áreas del Municipio en ejercicio del Poder de Policía que les compete y que se traduce en un mayor flujo de trabajo de este Tribunal el cual se ha visto sensiblemente aumentado.  
Que ante la vacancia de puestos de trabajo administrativos, y en atención a las exigencias de eficacia y eficiencia que demanda la actividad diaria de este Tribunal, es que resulta indispensable la incorporación de personal idóneo para atender satisfactoriamente el requerimiento técnico-administrativo que es propio de la función que desarrolla este Tribunal y que requiere de personal con capacidad, idoneidad y experiencia laboral demostrada.  
Que este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas ha de velar por el cumplimiento de su finalidad última, cual es la prestación efectiva y eficiente de un servicio que satisfaga el interés general de una buena administración de Justicia de Faltas, para lo cual se requiere de recurso humano eficiente, capaz e idóneo.  
Que por todo lo expuesto, y en miras de garantizar el correcto funcionamiento de este Tribunal de Faltas, es que corresponde dictar el Acto Administrativo que avale su contratación, encontrándose la suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

**POR ELLO:**

#### LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

**Artículo Primero: APROBAR la CONTRATACION** del Sr. DIAZ Matías Ariel, DNI Nº 35.219.619, a partir del día 5 de agosto de 2019 y hasta el día 5 de noviembre de 2019 inclusive, integrando la Planta de Personal Contratado del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, revistando la Categoría Diez (10) del Escalafón Municipal, quien cumplirá tareas administrativas y/o las que se le encomienden.

**Artículo Segundo: EL GASTO** que demande la designación será imputado a la Partida “Gastos en Personal”, del Presupuesto Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto a la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal.

**Artículo Cuarto: REGISTRESE. COMUNÍQUESE.** Gírese a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal – Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos- del Municipio de Río Grande. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal. Río Grande, 06 de agosto de 2019.

GALEANO MANGIALAVORI

### Anexo DECRETO Nº 056/2019-T.A.M.F

#### CONTRATO

Entre el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS de Río Grande, representado en este acto por la Sra. JUEZ SUBROGANTE, en adelante llamada el “CONTRATANTE”, con domicilio en calle Lanserret Nº 177 Planta Baja de esta ciudad, y por la otra la Sra. SALDUNGARAY Paula Andrea, DNI Nº 21.604.855, con domicilio real y legal en calle Yewarsi Nº 375 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada “LA CONTRATADA”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: el “CONTRATANTE”, contrata los servicios de “LA CONTRATADA”, quien se desempeñará como personal cumpliendo tareas administrativas en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, en el horario de 09:00 a 16:00 horas integrando la Planta de Personal No Permanente – Contratado – de este Organismo. El tiempo de duración del presente contrato será desde el día 01 de agosto de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, caducando de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de acto administrativo ni notificación previa judicial, o extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo pueda entenderse como una prórroga de la relación contractual u origen de una nueva relación, y sin que ninguna LICENCIA, JUSTIFICACION, FRANQUICIA o FUERO de cualquier naturaleza, incluidos los SINDICALES, puedan prerrogarlos.

SEGUNDA: el “CONTRATANTE” asigna, y “LA CONTRATADA” acepta de conformidad por el cumplimiento de los servicios predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una Categoría Diez (10) de la Administración Municipal, dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley, propios de las funciones asignadas, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha, alcanza el monto de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 24/100 (\$ 28.496,24.-) el que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal, con más los ítems que correspondan.

TERCERA: “LA CONTRATADA” queda sometida a las DISPOSICIONES, ORDENES y demás REGLAMENTACIONES establecidas por el “CONTRATANTE”, vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas directamente y/o por intermedio del responsable que corresponda.

CUARTA: El presente CONTRATO está sujeto a las Disposiciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario Nº 1.797/80, Decreto Nº 524/81, Decreto Nº 1.102/81, Decreto Nº 3.413/79, Decreto Nº 3.443/74, Decreto Nº 1.798/80, Decreto Nº 748/2001 y demás normas administrativas complementarias como también los Principios Generales del Derecho Administrativo.

QUINTA: el “CONTRATANTE” podrá RESCINDIR el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, caso en que “LA CONTRATADA” no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, si indemnización por RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS. Para el caso en que “EL CONTRATADO” decida UNILATERALMENTE la RESCISIÓN del presente contrato, deberá cursar comunicación por medio fehaciente al “CONTRATANTE”, en un plazo mayor a 15 (quince) días de anticipación.

SEXTA: la validez del presente queda supeditada a los resultados del EXAMEN PRELABORAL a realizar por el Hospital Regional Río Grande. Si de estos resulta alguna INCAPACIDAD LABORAL, queda el CONTRATO rescindido de pleno derecho y no otorga a “LA CONTRATADA” derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art. 7 inciso “C”, del Decreto Nacional 1.797/80 Reglamentario de la Ley 22.140.

SÉPTIMA: A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las NOTIFICACIONES que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la jurisdicción y competencia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Norte de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el primer (1º) día del mes de agosto de 2019.

Saldungaray Paula Andrea  
Firma CONTRATADA  
SALDUNGARAY  
Firma CONTRATANTE

### Anexo DECRETO Nº 058/2019-T.A.M.F

#### CONTRATO

Entre el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS de Río Grande, representado en este acto por la Sra. JUEZ SUBROGANTE, en adelante llamada el “CONTRATANTE”, con domicilio en calle Lanserret Nº 177 Planta Baja de esta ciudad, y por la otra el Sr. DIAZ Matías Ariel, DNI Nº 35.219.619, con domicilio real y legal en calle Thorne Nº 1134 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada “EL CONTRATADO”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: el “CONTRATANTE”, contrata los servicios de “EL CONTRATADO”, quien se desempeñará como personal cumpliendo tareas administrativas en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, en el horario de 09:00 a 16:00 horas integrando la Planta de Personal No Permanente – Contratado – de este Organismo. El tiempo de duración del presente contrato será desde el día 5 de agosto de 2019 y hasta el día 5 de noviembre de 2019 inclusive, caducando de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de acto administrativo ni notificación previa judicial, o extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo pueda entenderse como una prórroga de la relación contractual u origen de una nueva relación, y sin que ninguna LICENCIA, JUSTIFICACION, FRANQUICIA o FUERO de cualquier naturaleza, incluidos los SINDICALES, puedan prerrogarlos.

SEGUNDA: el “CONTRATANTE” asigna, y “EL CONTRATADO” acepta de conformidad por el cumplimiento de los servicios predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una Categoría Diez (10) de la Administración Municipal, dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley, propios de las funciones asignadas, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha, alcanza el monto de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 24/100 (\$ 28.496,24.-) el que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal, con más los ítems que correspondan.

TERCERA: “EL CONTRATADO” queda sometido a las DISPOSICIONES, ORDENES y demás REGLAMENTACIONES establecidas por el “CONTRATANTE”, vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas directamente y/o por intermedio del responsable que corresponda.

CUARTA: El presente CONTRATO está sujeto a las Disposiciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario Nº 1.797/80, Decreto Nº 524/81, Decreto Nº 1.102/81, Decreto Nº 3.413/79, Decreto Nº 3.443/74, Decreto Nº 1.798/80, Decreto Nº 748/2001 y demás normas administrativas complementarias como también los Principios Generales del Derecho Administrativo.

QUINTA: el “CONTRATANTE” podrá RESCINDIR el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, caso en que “EL CONTRATADO” no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, si indemnización por RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS. Para el caso en que “EL CONTRATADO” decida UNILATERALMENTE la RESCISIÓN del presente contrato, deberá cursar comunicación por medio fehaciente al “CONTRATANTE”, en un plazo mayor a 15 (quince) días de anticipación.

SEXTA: la validez del presente queda supeditada a los resultados del EXAMEN PRELABORAL a realizar por el Hospital Regional Río Grande. Si de estos resulta alguna INCAPACIDAD LABORAL, queda el CONTRATO rescindido de pleno derecho y no otorga a LA CONTRATADA derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art. 7 inciso “C”, del Decreto Nacional 1.797/80 Reglamentario de la Ley 22.140.

SÉPTIMA: A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las NOTIFICACIONES que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la jurisdicción y competencia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Norte de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia en su Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2019.

Firma CONTRATADO  
Firma CONTRATANTE



# MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"  
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567  
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina